

**ANEXO II
CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES
Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real



CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO,

DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2009

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
TAU Planificación Territorial SL



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real



CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO,

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
TAU Planificación Territorial SL

ÍNDICE



1. Listado de elementos catalogados	5
2. Listado de elementos catalogados según tipo de protección	7
3. Listado de elementos catalogados según tipo de inmueble	8
4. Medidas de protección del patrimonio arquitectónico y arqueológico	10
5. Justificación de modificaciones al Catálogo del POM 1998	10
5.1. Descatalogación del edificio ubicado en la calle Mínimas nº 17	10
5.2. Descatalogación del edificio ubicado en la calle Prim nº 20 y 22	10
5.3. Incoación del expediente de Venta de Borondo	11
5.4. Incoación expediente de Motilla del Azuer	11
6. Objetivos de la catalogación	11
7. Niveles de protección	12
7.1. Protección de elementos	12
7.2. Protección de Entornos	16
7.3. Protección de Espacios urbanos	18
8. Definición de los distintos tipos de obras sobre bienes catalogados	19
9. Infracciones y Modificaciones	23
10. Fichas de Elementos Catalogados	25
11. Planos de Catálogo	163



Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO
Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
Ordenación del Territorio y
Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009





JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
Territorio y Vivienda de
Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
TAU Planificación Territorial SL

1. LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS



Elemento catalogado	Grado de protección	Nº Ficha
Iglesia parroquial San Pedro Apóstol	Integral (I.B.I.C.)	1
Entorno de la Iglesia San Pedro	Ambiental	E1
Iglesia parroquial Santa María la Mayor	Integral (I.B.I.C.)	2
Entorno de la Iglesia Santa María la Mayor	Ambiental	E2
Convento de las Mínimas	Integral	3
Iglesia de Santa María de la Paz	Integral (I.B.I.C.)	4
Entorno de la Iglesia Santa María de la Paz	Ambiental	E4
Ermita del Carmen	Parcial	5
Ermita de San Isidro	Integral	6
Iglesia de San Roque	Parcial	7
Cruz Roja española	Ambiental	8
Estación de RENFE	Ambiental	9
Mercado municipal	Parcial	10
Centro del agua	Parcial	11
Teatro Ayala	Ambiental	12
Espacio urbano de Plaza de España	Espacio Urbano	13
Espacio urbano de Ruiz de la Hermosa	Espacio Urbano	14
Viviendas c/Progreso esq. Ruiz de la Hermosa	Ambiental	15
Casa del ingeniero de Alvinosa	Parcial	16
Posada en calle de la Estación	Ambiental	17
Viviendas en c/ Ruiz de la Hermosa, 9	Ambiental	18
Viviendas en c/ Ruiz de la Hermosa, 13	Ambiental	19
Chimenea industrial en Pedreros Sur	Integral	20

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INDEFINITAMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
 26 MAR 2009
 EL SECRETARIO,

Aprobado Indefinitamente por el Pleno Municipal en
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provi
 TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



Viviendas en c/ de la Estación	Ambiental	21
Viviendas en c/ Luis Ruiz Valdepeñas esq Rafaela Clemente	Ambiental	22
Viviendas en c/ general Espartero, 8	Ambiental	23
Chimenea industrial en San Roque Ind	Integral	24
Viviendas en c/ de la Estación, 40	Ambiental	25
Viviendas en c/ General Espartero, 19	Parcial	26
Viviendas en c/Estación esq c/ Pacífico	Ambiental	27
Casa de Zacatena	Ambiental	28
Mata merendera	Integral y Parcial	29
Puente y molino de Molemocho	Parcial	30
Puente y molino de Puente Navarro	Parcial	31
Puente viejo del Azuer	Integral	32
Casa de la Duquesa	Ambiental	33
La Peñuela	Ambiental	34
Ermita del Cristo de la Luz	Parcial	35
Venta de Borondo	Ambiental (B.I.C.)	36
Motilla del Río Azuer	Arqueológico (Incoado)	37



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL

2. LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS SEGÚN TIPO DE PROTECCIÓN

TIPO DE PROTECCIÓN	ELEMENTOS CATALOGADOS	Nº FICHA
EDIFICIOS BIC	Iglesia parroquial San Pedro Apóstol	1
	Iglesia parroquial Santa María la Mayor	2
	Iglesia de Santa María de la Paz	4
	Venta de Borondo	36
INTEGRAL	Iglesia parroquial San Pedro Apóstol	1
	Iglesia parroquial Santa María la Mayor	2
	Convento de las Mínimas	3
	Iglesia de Santa María de la Paz	4
	Ermita de San Isidro	6
	Chimenea industrial en Pedreros Sur	20
	Chimenea industrial en San Roque Ind	24
	Mata merendera	29
PARCIAL	Puente viejo del Azuer	32
	Ermita del Carmen	5
	Iglesia de San Roque	7
	Mercado municipal	10
	Centro del agua	11
	Casa del ingeniero de Alvinesa	16
	Viviendas en c/ General Espartero, 19	26
	Mata merendera	29
	Puente y molino de Molemocho	30
	Puente y molino de Puente Navarro	31
AMBIENTAL	Ermita del Cristo de la Luz	35
	Entorno de la Iglesia San Pedro	E1
	Entorno de la Iglesia Santa María la Mayor	E2
	Entorno de la Iglesia Santa María de la Paz	E4
	Cruz Roja española	8
	Estación de RENFE	9
	Teatro Ayala	12
	Viviendas c/Progreso esq. Ruiz de la Hermosa	15
	Posada en calle de la Estación	17
	Viviendas en c/ Ruiz de la Hermosa, 9	18
	Viviendas en c/ Ruiz de la Hermosa, 13	19
	Viviendas en c/ de la Estación	21
	Viviendas en c/ Luis Ruiz Valdepeñas esq Rafaela Clemente	22
	Viviendas en c/ general Espartero, 8	23
	Viviendas en c/ de la Estación, 40	25
	Viviendas en c/Estación esq c/ Pacífico	27
	Casa de Zacatena	28
	Casa de la Duquesa	33
	La Peñuela	34
	Venta de Borondo	36
ESPACIO URBANO	Espacio urbano de Plaza de España	13
	Espacio urbano de Ruiz de la Hermosa	14
	Motilla del Río Azuer	37

ARQUEOLÓGICO
 ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ord
 T.A. Planificación Territorial SL.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



3. LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS SEGÚN TIPO DE INMUEBLE



TIPO DE INMUEBLE	ELEMENTOS CATALOGADOS	Nº FICHA	GRADO PROTECCIÓN	
RESIDENCIAL	Viviendas c/Progreso esq. Ruiz de la Hermosa	15	Ambiental	
	Viviendas en c/ Ruiz de la Hermosa, 9	18	Ambiental	
	Viviendas en c/ Ruiz de la Hermosa, 13	19	Ambiental	
	Viviendas en c/ de la Estación	21	Ambiental	
	Viviendas en c/ Luis Ruiz Valdepeñas esq Rafaela Clemente	22	Ambiental	
	Viviendas en c/ general Espartero, 8	23	Ambiental	
	Viviendas en c/ de la Estación, 40	25	Ambiental	
	Viviendas en c/ General Espartero, 19	26	Parcial	
	Viviendas en c/Estación esq c/ Pacífico	27	Ambiental	
	Casa de Zacatena	28	Ambiental	
	La Peñuela	34	Ambiental	
	RELIGIOSO	Iglesia parroquial San Pedro Apóstol	1	Integral (I.B.I.C.)
		Entorno de la Iglesia San Pedro	E1	Ambiental
Iglesia parroquial Santa María la Mayor		2	Integral (I.B.I.C.)	
Entorno de la Iglesia Santa María la Mayor		E2	Ambiental	
Convento de las Mínimas		3	Integral	
Iglesia de Santa María de la Paz		4	Integral (I.B.I.C.)	
Entorno de la Iglesia Santa María de la Paz		E4	Ambiental	
Ermita del Carmen		5	Parcial	
Ermita de San Isidro		6	Integral	
Iglesia de San Roque		7	Parcial	
Ermita del Cristo de la Luz		35	Ambiental	
DOTACIONAL		Cruz Roja española	8	Ambiental
		Estación de RENFE	9	Ambiental
	Mercado municipal	10	Parcial	
	Centro del agua	11	Parcial	
	Teatro Ayala	12	Ambiental	
	Casa del ingeniero de Alvinosa	16	Parcial	
	Posada en calle de la Estación	17	Ambiental	
	Mata merendera	29	Integral y Parcial	

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real

CERTIFICO que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL

	Casa de la Duquesa	33	Ambiental
URBANO	Espacio urbano de Plaza de España	13	Espacio Urbano
	Espacio urbano de Ruiz de la Hermosa	14	Espacio Urbano
INDUSTRIAL	Chimenea industrial en Pedreros Sur	20	Integral
	Chimenea industrial en San Roque Ind	24	Integral
	Venta de Borondo	36	Ambiental (B.I.C.)
INFRAESTRUCTURAL	Puente y molino de Molemocho	30	Parcial
	Puente y molino de Puente Navarro	31	Parcial
	Puente viejo del Azuer	32	Integral
	Motilla del Río Azuer	37	Arqueológico (Incoado)

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 T.U. Planificación Territorial SL

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO.

La protección y revalorización del patrimonio edificado de Daimiel se articula a través de dos mecanismos:

1. Las propias condiciones de las Ordenanzas del Plan de Ordenación Municipal y, en particular, las condiciones Estéticas Generales aplicables a todo el territorio municipal y completadas, en su caso, con unas Condiciones Estéticas específicas de Ordenanza, que establecen las condiciones que, en lo relativo a la envolvente exterior del edificio, habrán de satisfacer las obras de reforma o nueva construcción.
2. El presente Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos, establece las obras autorizables sobre los mismos y, en particular, las actuaciones más convenientes para su mejora y/o puesta en uso. Tiene por objeto la protección y conservación de los bienes inmuebles que por sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos, culturales, ambientales u otros son susceptibles de ser considerados como bienes catalogables según la legislación sectorial aplicable.
3. La catalogación y el nivel de protección aplicado en cada caso afecta tanto a la parcela en la que se incluye el bien catalogado como a la edificación en sí. Se entiende que:
 - a) Los límites de la parcela serán aquéllos registrados catastralmente salvo en los casos que se especifiquen en las fichas correspondientes. La parcela únicamente podrá segregarse en más de una parcela siempre que lo admita la limitación de parcela mínima de la Ordenanza Zonal correspondiente, y que la segregación (y consiguiente posibilidad de edificar o cambiar el uso de la parcela segregada que no contuviera el edificio o elemento catalogado) no afecte negativamente al edificio o elemento catalogado.
 - b) La parcela del elemento catalogado únicamente admitirá usos o edificaciones que cumplan con las condiciones de protección asignadas por la Ficha respectiva a éstas.
 - c) Aún cuando la Ficha de Catálogo no recoja pormenorizadamente todos los elementos que hayan de ser mantenidos en la parcela, la Administración competente podrá establecer aquéllos que lo hayan de ser, motivadamente en razón de su relación con la protección del edificio o elemento señalado en la Ficha. A tal fin, la solicitud de actuación deberá contener información suficiente planimétrica y fotográfica tanto del edificio o elemento protegido, como del resto de parcela en que se asienta.

5. JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES AL CATÁLOGO DEL POM 1998.

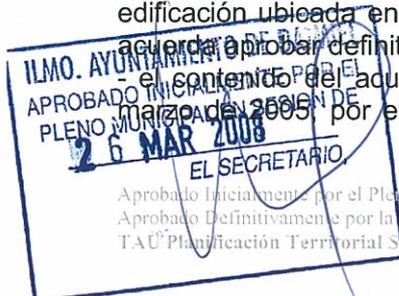
5.1 Descatalogación del edificio ubicado en la calle Mínimas nº 17.

Según publicación del D.O.C.M. Núm 48, Anuncio de 09-05-2000, se emite la resolución con fecha de 12-04-2000 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real relativa a la descatalogación del edificio ubicado en la calle Mínimas nº 17, incluido en el catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan de Ordenación Municipal de Daimiel aprobado en 1998.

5.2 Descatalogación del edificio ubicado en la calle Prim nº 20 y 22.

Según publicación en el B.O.P. Núm. 101 del 24 de agosto de 2005, la Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión del día 5 de julio de 2005 acuerda la modificación puntual del POM relativa a la exclusión del catálogo de bienes protegidos de inmuebles del POM, de la edificación ubicada en la calle Prim, número 20 y 22. La Comisión Provincial de Urbanismo acuerda aprobar definitivamente la modificación puntual de referencia en base a:

el contenido del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 3 de marzo de 2005 por el que finalmente se deduce que esa competencia del Ayuntamiento la



Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de
Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de
TAU Planificación Territorial SL

JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
Territorio y Vivienda de
Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009



inclusión o no de edificios a proteger, siempre que éstos no se encuentren declarados o incoados como bien de interés cultural.

- lo dispuesto en el plan de ordenación municipal respecto de las modificaciones del catálogo de bienes y espacios protegidos.

- no le es exigible ni aplicable, dada la naturaleza de la modificación puntual, lo que establecen los artículos 39 del Texto Refundido de la LOTAU y 120 del Reglamento de Planeamiento de dicha Ley.

5.3 Incoación del expediente de Venta de Borondo.

Según publicación del D.O.C.M. Núm 261 del 14 de diciembre de 2007 se acuerda el 14-12-2007 por el Consejo de Gobierno, la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la Venta de Borondo, localizada en Daimiel (Ciudad Real).

Conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el mencionado inmueble reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6 y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación en su reunión del día 4 de diciembre de 2007, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero- Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la "Venta de Borondo", localizada en Daimiel (Ciudad Real), cuya descripción y entorno afectado por la presente declaración, figuran como Anexo al presente Acuerdo.

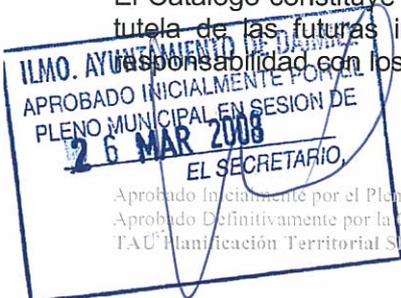
Segundo- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Cultura a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

5.4 Incoación expediente de Motilla del Azuer

El yacimiento arqueológico de Motilla del Azuer es objeto de incoación como bien de interés cultural con la categoría de Zona Arqueológica, situación que aparece publicada en el D.O.C.M. núm. 41 del 11 de octubre de 1988, por el que se somete a información pública por la Dirección General de Cultura. No se han encontrado evidencias de la resolución del expediente incoado.

6. OBJETIVOS DE LA CATALOGACIÓN

El Catálogo constituye un instrumento que habrá de contribuir a garantizar el seguimiento y la tutela de las futuras intervenciones por parte de los organismos que tienen confiada esa responsabilidad con los fines siguientes:



Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de marzo de 2008.
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real.



CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009

- a) Detener el proceso de degradación y deterioro que generaría la demolición prematura e indiscriminada de elementos y edificios que por su calidad o singularidad configuran la esencia más valiosa de la estructura urbana.
- b) Potenciar los usos que justifican funcionalmente la conservación del patrimonio urbano en que se ubican.
- c) Defender la conservación de los elementos y edificios más singulares, desde el punto de vista formal o morfológico para mantener viva la memoria histórica colectiva.

El Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos se presenta como Anexo al Plan de Ordenación Municipal de Daimiel. Se establecen los elementos edificatorios que se consideran patrimonio cultural y artístico de Daimiel así como los grados de protección que se les otorga y las condiciones específicas permitidas en caso de requerir obras de rehabilitación. El volumen se compone de una introducción histórica, el listado de edificios protegidos así como los elementos arqueológicos protegidos, las ordenanzas de grados de catalogación y las fichas de cada inmueble con las condiciones urbanísticas y constructivas. Este catálogo se complementa con el Anexo de la Carta Arqueológica del POM.

Se establecen dos ordenanzas en las Normas Urbanísticas del POM que regulan la protección de espacios urbanos (Ordenanza 11) y de los entornos BIC (Ordenanza 12). El objetivo es atajar el eclecticismo que invade las construcciones existentes y evitar las edificaciones de diseño, características, volúmenes y aberturas de espacios agresivos con el núcleo urbano, al objeto de mantener los esquemas tipológicos tradicionales realizando unas fachadas adecuadas al entorno y el equilibrio estético de la estructura urbana.

También, las citadas Ordenanzas de protección de espacios urbanos y de entornos BIC regulan la imagen de los elementos permitidos sobre fachada y cubiertas, y la volumetría admisible de la última planta retranqueada o ático, para evitar impactos visuales negativos.

7. NIVELES DE PROTECCIÓN.

Se establecen tres tipos de protección que a su vez tendrán distintos niveles de protección:

- 1) Protección de elementos
 - a) Nivel de protección ambiental
 - I) Grado A1
 - II) Grado A2
 - III) Grado A3
 - IV) Grado A4
 - b) Nivel de protección parcial
 - c) Nivel de protección integral
- 2) Protección de entornos de edificios incoados.
- 3) Protección de espacios urbanos.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009



7.1. Protección de elementos

La protección de **elementos** es aplicable a construcciones aisladas, espacios urbanos, edificios o agrupaciones de éstos identificados como tales en el Catálogo anejo a estas Normas Urbanísticas.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MARZO 2008
EL SECRETARIO,

Conforme al Reglamento de Planeamiento, se establecen tres niveles de protección: **Parcial e Integral.**

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
TAU Planificación Territorial SL

• **Nivel de Protección Ambiental:**

Se incluyen las construcciones y los recintos que, aún no presentando de forma individual o independiente especial valor, contribuyan a definir un ambiente merecedor de protección por su belleza, tipismo o carácter tradicional.

Este grado se aplica sobre los siguientes bienes:

- Edificios que, aislados o en conjunto, conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aún cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.
- Edificios que, situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.
- Espacios urbanos de calidad destacada.

Las obras que se realicen en los edificios, elementos o conjuntos afectados por este grado de protección, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

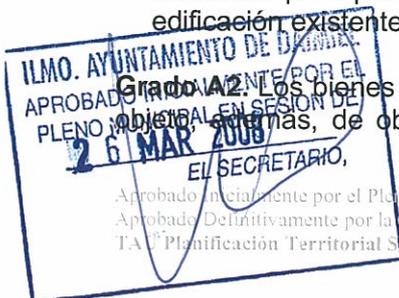
En los bienes sujetos a este nivel de protección podrán **autorizarse**:

- La demolición de partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente de forma respetuosa con el entorno y los caracteres originarios de la edificación.
- La demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública, siempre que la autorización, que deberá ser motivada, lo sea simultáneamente del proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa con diseño actual de superior interés arquitectónico que contribuya a poner en valor los rasgos definitorios del ambiente protegido (ver condiciones particulares de intervención en cada ficha).

Grado A1. Sobre los bienes inmuebles catalogados con protección ambiental que contengan en la ficha correspondiente la determinación A1 se permitirán, entre las actuaciones tipificadas en el siguiente apartado 8. *Definición de los distintos tipos de obras sobre bienes catalogados*, las enumeradas para los grados siguientes y también las de reestructuración. Asimismo se permitirán sobre bienes con determinación A1 las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado cuyos efectos sean visibles desde la vía pública. Para ello, se prohíbe la adición de plantas (hasta alcanzar la altura reguladora que rige en su zona) a plomo con la fachada a calle, debiendo éstas retranquearse un mínimo de 4,75 metros.
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- La Clave de la zona en que se halla concede al solar correspondiente edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Grado A2. Los bienes catalogados con protección ambiental con determinación A2 podrán ser objeto, además, de obras de ampliación que den lugar a aumento de ocupación en planta



Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de febrero de 2009.
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Castilla-La Mancha.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Castilla-La Mancha.



CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009.

visible desde espacios públicos, siempre que reúnan las condiciones restantes señaladas en el párrafo anterior.

Grado A3. Se permitirán obras de ampliación con aumento de altura pero sin aumento de ocupación visible desde espacios públicos en aquellos bienes con protección ambiental con determinación A3, que reúnan las condiciones restantes de edificabilidad remanente.

Grado A4. La existencia de la determinación A4 hará posible la autorización de obras de ampliación con aumento de ocupación, visibles desde espacios públicos, el aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y la sustitución de la edificación cuando la misma deba ser renovada. A los efectos de regular la sustitución de la edificación, el Ayuntamiento determinará las condiciones estéticas aplicables a los frentes urbanos catalogados con este grado de protección, indicando los materiales, colores, texturas y ritmos de fenestración aplicables, mediante un estudio integral de las zonas protegidas.

En relación con la fijación de elementos superpuestos, se repite para este grado la prohibición relativa a tendidos aéreos que se aplica a los dos grados anteriores y en cuanto a la señalización, publicidad y alumbrado, el diseño deberá asimismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este grado.

- **Nivel de Protección Parcial:**

Este grado se aplica sobre aquellos edificios, elementos y agrupaciones que por su valor histórico o artístico o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica, se singularizan dentro del casco o del municipio.

Se permiten:

Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Por ello se permiten, con carácter general, además de las autorizadas para el grado Integral, las obras de acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos.

Se prohíben:

Al igual que para los elementos catalogados en grado integral, para éstos se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para el Grado Integral.

- **Nivel de Protección Integral:**

Se prohíben las construcciones y los recintos que, por su carácter singular o monumental o por razones históricas o artísticas, deban ser objeto de una protección integral dirigida a preservar las características arquitectónicas o constructivas originarias. Es el caso de Iglesias y Ermitas, y de las de ellas declaradas o incoadas BIC (Iglesia San Pedro Apóstol, Santa María la Mayor,



Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de O.
TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
Territorio y Vivienda de
Ciudad Real.
CERTIFICA Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009



Convento de las Mínimas, Santa María de la Paz, Ermita de San Isidro), las chimeneas industriales, algún elemento singular situado en suelo rústico como posadas (Venta de Borondo) y los yacimientos arqueológicos.

- Monumentos y agrupaciones declarados o con expediente de declaración incoado.
- Edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana.
- Espacios públicos que constituyen ámbitos urbanos de excepcional valor significativo por su configuración, calidad del conjunto de la edificación y tradición.
- Elementos significativos de valor de la escena urbana, tales como pavimentos, amueblamientos, etc.

En los bienes sujetos a este nivel de protección solo se admitirán las obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del inmueble. De igual modo en ellos sólo podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble.

No obstante, podrán **autorizarse**:

- La demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original.
- La reconstrucción de los cuerpos y huecos primitivos cuando redunde en beneficio del valor cultural del conjunto.
- Las obras excepcionales de acomodación o redistribución del espacio interior sin alteración de las características estructurales o exteriores de la edificación, siempre que no desmerezcan los valores protegidos ni afecten a los elementos constructivos a conservar. Obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación.
- Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del edificio implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera.
- Se consideran excepcionales aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

Se **prohíben** expresamente:

- Las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a la fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección, tales como tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicaciones, báculos de alumbrado, señalizaciones de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MARZO 2009
SECRETARÍA

Medida de protección de elementos constructivos singulares. Obligación de documentación gráfica y fotográfica.

Cualquier intervención sobre un edificio que no esté catalogado pero que contenga elementos tales como columnas de piedra o de fundición, cancelas, rejas, puertas, etc. de valor artístico

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de febrero de 2009.
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2009

15



CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009

similar a las de los edificios incluidos en el presente catálogo, deberá incorporar dichos elementos en la nueva edificación de manera que su integración los ponga en valor, o bien, deberá cederlos al Ayuntamiento que creará un depósito a los efectos de custodiar dichos elementos hasta su posterior inclusión en futuras construcciones o rehabilitaciones.

Además, previamente a la demolición y junto a la solicitud de licencia deberá aportarse la documentación gráfica y fotográfica suficiente para dejar claramente reflejadas las características de la edificación que se pretende demoler y donde pueda apreciarse claramente la integración de los elementos singulares (columnas, rejerías, escaleras, etc.) en la edificación original.

7.2. Protección de Entornos

La protección de entornos se aplica a las actuaciones que afecten a los edificios inscritos en las delimitaciones de los mismos. Las condiciones genéricas de las actuaciones se recogen en el Capítulo 12. Ordenanza de Protección de Entornos de BIC de las Normas Urbanísticas del POM de Daimiel. Las condiciones específicas se señalan en la respectiva ficha de Entorno para cada una de las áreas delimitadas.

Esta protección de edificios pertenecientes a los Entornos tiene en cuenta los impactos de las actuaciones potenciales sobre los BIC. Actuando sobre esta base, la pertenencia a un entorno es una cualidad topológica que no añade valor al elemento objeto de protección. Por tanto, los entornos de BIC no son objeto de un tratamiento singular, sino del mismo proceso de estudio metódico y adaptación de la normativa al grado de precisión necesario que el resto de edificios de la ciudad.

Los criterios para edificar o intervenir en espacios en los entornos de los BIC incluyen los siguientes aspectos:

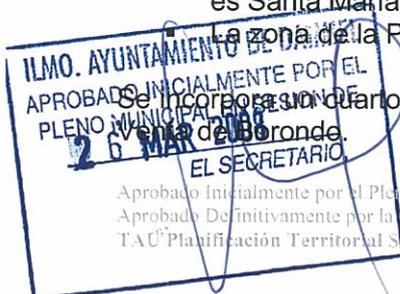
- Evitar modificaciones de gran impacto visual desde los accesos y principales áreas de estancia en los BIC.
- Evitar modificaciones de gran impacto visual en la actual silueta de los BIC, contemplada desde posiciones cercanas donde dicha silueta sea parte fundamental de la imagen de Daimiel.
- Favorecer obras y modificaciones que realcen y se integren en la imagen tradicional del BIC. Esta contribución positiva también puede consistir en la prestación de contrastes visuales que armonicen con, y acentúen, los valores históricos del BIC.
- Favorecer usos compatibles con el característico del BIC, tales como el comercio local, que revitalicen su entorno o, al menos, el propio contenedor en que se implantan.

Zonas de aplicación.

Se mantienen los tres entornos aprobados en sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real de 25 de febrero de 1999:

- Las inmediaciones de la Plaza de San Pedro, cuyo elemento catalogado que lo origina es la Iglesia parroquial de San Pedro Apóstol
- El entorno de la Plaza de Santa María, cuya Iglesia parroquial que predomina la zona es Santa María la Mayor
- La zona de la Plaza de la Paz, cuya iglesia a proteger es la de Santa María de la Paz.

Se incorpora un cuarto entorno que protege el monumento declarado BIC recientemente, de la



Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de marzo de 2009.
Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real en sesión de fecha 26 de febrero de 2009.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real.
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de febrero de 2009.



El motivo principal para el establecimiento de estos ámbitos estriba en la necesidad de asegurar la calidad de los espacios urbanos más significativos del término municipal de Daimiel, y de armonizar el conjunto así obtenido con otros edificios protegidos situados en estos ámbitos.

El resto de las áreas urbanas del municipio quedan sometidas a protección ambiental como consecuencia de la obligatoriedad de cumplimiento de las Condiciones Generales Estéticas y Medioambientales de la Edificación, contenidas en la Ordenanza Municipal de Edificación.

Se ha respetado la delimitación original de los entornos afectados, únicamente adecuando la geometría a la cartografía actualizada de Daimiel, ya que la delimitación que aparecía en el Catálogo revisado estaba realizada sobre una base cartográfica cuya parcelación no era fiel reflejo de la realidad. Por tanto los inmuebles afectados por el entorno del edificio BIC se mantienen sin cambios en esta revisión de POM.

Afección.

La protección afecta tanto a la edificación sobre el espacio privado como a las actividades sobre el espacio público, en lo referente al diseño y los materiales de los elementos constitutivos de dicho espacio, tales como aceras, calzadas, bordillos, etc. Las zonas urbanas objeto de protección se asimilan al grado de Protección Ambiental A1, con las siguientes particularidades:

- El grado de protección implica la posibilidad de sustitución de la edificación, siempre que se conserven los invariantes tipológicos en su percepción desde el espacio público, y que se den satisfacción a las especificaciones que el Ayuntamiento señale para la preservación del medio ambiente urbano.
- El Ayuntamiento estudiará la gama cromática, los materiales, texturas y ritmos de huecos y macizos a emplear en las actuaciones singulares y en las sustituciones, en función de los criterios que se establezcan para el conjunto.

Tramitación

Corresponde al Ayuntamiento, que aplicará en cada caso las condiciones del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos, o de Protección de Entornos, para la concesión de licencia. La solicitud de licencia en estos casos será informada con carácter vinculante y previamente a su paso a la Ciuvi (Comisión de Obras), por la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, formada por los Concejales miembros de la misma, por las personas con cargo de Coordinación de Cultura, de Educación, y de Deportes; y por la persona nombrada para la dirección del Museo de Daimiel.

Se definen las condiciones de actuación en los edificios incluidos en los entornos protegidos para que la competencia sobre las actuaciones corresponda al Ayuntamiento. De esta disposición queda excluida la tramitación de intervenciones en edificios con incoación o declaración de Bien de Interés Cultural, que será realizada a través del Ayuntamiento, quien enviará el expediente a la Comisión Local de Patrimonio u organismo competente.

Para la concesión de licencia de obras en estas zonas, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de una representación gráfica del perfil de la edificación proyectada y el BIC, ambos representados en su emplazamiento real, a escala adecuada. Dentro del Entorno del BIC, no se permitirán coloraciones o tonalidades que desentonen con los colores del propio BIC según el criterio de los técnicos municipales. Para toda solicitud de licencia de obra en estos ámbitos, el Ayuntamiento exigirá la presentación de muestras de los colores y texturas a emplear, pudiendo exigir otras que fuesen más acordes con los objetivos de la protección.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2009
EL SECRETARIO,
Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal e
Aprobado Definitivamente por la Comisión Prov
TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
Territorio y Vivienda de
Castilla-La Mancha



CERTIFICA. Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009

Las solicitudes de licencias que afecten a la totalidad de un edificio catalogado o de cualquier actuación parcial, así como para las obras de sustitución en el ámbito de los entornos y espacios urbanos con protección ambiental, aportarán los siguientes documentos en cada caso, sin perjuicio de los que con carácter general se establecen en estas Normas:

- a) Levantamiento a escala no inferior a 1:100 del edificio en su situación actual.
- b) Descripción fotográfica del edificio y su entorno.
- c) Descripción pormenorizada del estado actual del edificio.
- d) Alzado completo del frente de calle o como mínimo de una parte de la misma, que permita analizar la inserción del nuevo edificio o de la reforma que se pretenda realizar, con los ya existentes.
- e) Planos a color de la fachada del edificio o parte del mismo que se pretenda realizar, o acondicionar o reformar, con descripción de materiales a utilizar (leyenda).

7.3. Protección de espacios urbanos.

Se aplica a las zonas urbanas que comprenden un conjunto de edificaciones cuya imagen representativa de Daimiel se quiere preservar. Se trata de lugares emblemáticos con huella histórica cuya imagen de conjunto establece una tipología de ciudad propia manchega, cuyas características se definen en su correspondiente ficha.

Las condiciones de actuaciones generales en estos espacios urbanos se recogen en el Capítulo 11. Ordenanza de Protección de Espacios Urbanos, de las Normas Urbanísticas del POM de Daimiel. En las fichas de los espacios catalogados se establecen las condiciones particulares.

Zonas de aplicación.

Se definen dos espacios urbanos en Daimiel: Ruiz de la Hermosa y Plaza de España. La localización de ambos es el centro urbano de Daimiel, constituyendo Plaza de España el centro socioeconómico de la ciudad, y Ruiz de la Hermosa una de las vías de entrada y salida de la ciudad, partiendo del centro.

Afección.

La protección afecta a los elementos constructivos, la composición del conjunto, el viario, las aceras y el paisaje del lugar. En las fichas correspondientes a cada espacio urbano se definen los elementos afectados de forma detallada y las actuaciones posibles sobre dichos elementos.

El grado de protección se asemeja a la Protección Ambiental grado 3. El grado de protección permite la sustitución de los materiales que así lo requieran, reproduciendo miméticamente los elementos reemplazados. La sustitución de los materiales se puede variar siempre que los técnicos del Ayuntamiento competentes en la materia así lo estimen y siempre que no varíen la imagen visual percibida desde el espacio urbano y el conjunto que representan. Se permiten obras de ampliación de ocupación volumétrica siempre que ésta no haya sido agotada según la Clave en la que se encuentre el elemento sujeto de la ampliación, y siempre que no se perciba desde el espacio urbano catalogado.

Tramitación.



Corresponde al Ayuntamiento la concesión de licencia solicitada por la propiedad de los edificios enclavados en los espacios urbanos, que aplicará las condiciones estéticas recogidas

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de marzo de 2008.
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real.
TAU Planificación Territorial SL

JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real.
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



Las solicitudes de licencias que afecten a la totalidad de un edificio catalogado o de cualquier actuación parcial, así como para las obras de sustitución en el ámbito de los entornos y espacios urbanos con protección ambiental, aportarán los siguientes documentos en cada caso, sin perjuicio de los que con carácter general se establecen en estas Normas:

- a) Levantamiento a escala no inferior a 1:100 del edificio en su situación actual.
- b) Descripción fotográfica del edificio y su entorno.
- c) Descripción pormenorizada del estado actual del edificio.
- d) Alzado completo del frente de calle o como mínimo de una parte de la misma, que permita analizar la inserción del nuevo edificio o de la reforma que se pretenda realizar, con los ya existentes.
- e) Planos a color de la fachada del edificio o parte del mismo que se pretenda realizar, o acondicionar o reformar, con descripción de materiales a utilizar (leyenda).

8. DEFINICION DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS SOBRE BIENES CATALOGADOS.

Se detallan a continuación los objetivos, contenidos y efectos de los diferentes tipos de obras cuyas denominaciones se han utilizado en el capítulo anterior.

Obras de mantenimiento.

Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios, y su finalidad es la de mantener el edificio o elemento correspondiente en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de mantenimiento hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la solicitud de licencia vendrá acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

Obras de consolidación.

Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad, a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante; pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que, además, incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjados, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida, que expresará suficientemente las implicaciones de modificación estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provi
TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
Territorio y Vivienda de
Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009

de 2009



Obras de recuperación.

Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado, restituyendo sus condiciones originales.

Dentro de esta denominación podrán estar comprendidas actuaciones de:

- a) Mantenimiento, remozando elementos existentes o eliminando los procedentes de reformas inconvenientes.
- b) Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originales dañados o cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellas.
- c) Derribos parciales, eliminando así las partes que supongan una evidente degradación del elemento catalogado y un obstáculo para su comprensión histórica.
- d) Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.

La solicitud de licencia de obras de este tipo contendrá, además de la documentación requerida para las obras del régimen general, la precisa para cumplimentar los apartados siguientes:

- a) Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución.
- b) Descripción fotográfica del elemento catalogado en su conjunto y de los parámetros originales que lo caracterizan, ya sean volumétricos, espaciales, estructurales, decorativos u otros, así como de su relación con el entorno.
- c) Levantamiento cartográfico completo.
- d) Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento catalogado con planos en los que se señalen los puntos, zonas o instalaciones que requieren recuperación, consolidación o mantenimiento.
- e) Descripción y justificación de las técnicas que se emplearán en las distintas actuaciones, con expresión de las implicaciones estructurales, compositivas, estéticas, formales y funcionales de su aplicación.
- f) Detalles de las partes que se restauran, (acompañados, cuando sea posible, de detalles del proyecto original) y detalles del proyecto de restauración que permitan establecer comparación entre la solución existente (o la original) y la proyectada.
- g) Descripción de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

Obras de acondicionamiento.

Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general y estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularicen o lo caractericen como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en las partes no significativas o estructurantes, refuerzos o sustituciones de estructura para soportar mayores cargas, cambios en la decoración de las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

Las solicitudes de licencia de este tipo de obras vendrán acompañadas de la documentación complementaria descrita para las obras de recuperación y, además, la descripción y justificación gráfica y escrita de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio, con expresión detallada de las partes o elementos que, por ser estructurantes o significativas, no quedan afectados por dichos cambios.



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009



Obras de reestructuración.

Son las que, al objeto de adecuar el elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina, afectan a sus elementos estructurantes, alterando su morfología en lo que no afecte a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.

Se agrupan en este concepto, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas, y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

La documentación relativa a este tipo de obras cubrirá los aspectos siguientes:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado en su estado actual.
- Descripción fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de la reestructuración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.
- Descripción, valoración y justificación de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores existentes en el elemento catalogado y sobre su entorno.

Obras de ampliación.

Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de ocupación en planta o mediante el incremento del nº de plantas, de la altura de las existentes o el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta, hasta agotar, en su caso, el aprovechamiento patrimonializable propio del Area de Reparto a la que pertenezca el edificio objeto de protección.

Las obras de ampliación sobre elementos catalogados vendrán precedidas de la aportación de la documentación siguiente:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado y descripción escrita y fotográfica de su estado actual.
- Descripción escrita y gráfica de la obra de ampliación y de su relación con el elemento existente, incluyendo planos que presenten la totalidad de lo existente y lo proyectado, diferenciando ambas partes.
- La documentación que describa y valore el entorno significativo, tanto próximo como medio o lejano del elemento catalogado y los efectos de la ampliación sobre dichos entornos, alcanzando, como mínimo, al tramo de calle o espacio urbano del que forme parte.
- Descripción de los usos actuales, de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y de los compromisos contraídos con éstos.

Obras de demolición sobre bienes incluidos en protección individualizada de elementos.

Las actuaciones de demolición sobre elementos con catalogación individualizada de alguno de estos tipos responderán exclusivamente a uno de los dos supuestos siguientes:

- La demolición se engloba en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afecta solamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondientes.
- Las partes a demoler, o la totalidad del edificio en su caso, cuentan con declaración de estado de ruina física o económica irrecuperable.

En el primer supuesto, las actuaciones de demolición se regirán por lo establecido en las determinaciones para obras de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, e irán precedidas de la aportación de la documentación complementaria allí indicada.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 de FEBRERO de 2009
EL SECRETARIO

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provr
TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO Secretario
de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
Territorio y Vivienda de
Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2009



En el segundo supuesto, salvo que la situación sea de ruina inminente, y por ello causa de peligro inmediato para bienes y personas, la demolición parcial o total vendrá precedida de la correspondiente licencia, a cuya solicitud deberá acompañarse la documentación complementaria siguiente:

- a) Declaración de ruina con determinaciones de demolición de las partes en que se pretende actuar, tramitada con arreglo al procedimiento especial de ruina en bienes catalogados que se regula en estas Normas Urbanísticas.
- b) Compromiso de reedificación con arreglo a lo determinado en el artículo siguiente.

Compromisos de reedificación.

Dado que la demolición total o parcial de un elemento incluido en cualesquiera de los tipos de protección establecidos en el Catálogo que se aneja a estas Normas Urbanísticas, que no viniera seguido de inmediato por una acción de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar, podría producir un impacto negativo importante en los valores ambientales o de otro tipo que se protegen, y con el fin de minimizar dicho impacto en su duración, la concesión de licencia de demolición total o parcial vendrá siempre precedida de la formalización del compromiso de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar.

Para ello el Ayuntamiento requerirá, con carácter previo a la concesión de licencia de derribo, la aportación de la documentación siguiente:

- a) Proyecto básico de la edificación que sustituirá a la que se quiere demoler, complementado con definición y descripción gráfica y escrita de acabados y detalles constructivos de fachadas y cubiertas, que deberá ajustarse a la normativa general de edificación, a la específica de la ordenanza correspondiente a esa área de protección y a las determinaciones de la declaración de ruina en su caso.
- b) Compromiso del solicitante de efectuar las acciones de demolición, acondicionamiento o reedificación en el plazo que, siendo acorde con la envergadura de dichas acciones, se establezca de común acuerdo entre aquél y el Ayuntamiento, que en ningún caso será superior a un año.

JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO,
Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
Ordenación del Territorio y
Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
TAU Planificación Territorial SL



9. INFRACCIONES Y MODIFICACIONES.

Infracciones.

Se considerarán infracciones urbanísticas graves el incumplimiento de los deberes de conservación de los bienes catalogados y las actuaciones que, sin la correspondiente licencia municipal, contrarias a su contenido o amparadas por licencias contrarias al ordenamiento urbanístico contenido en las normas que afectan al Catálogo anejo a estas Normas Urbanísticas, supongan un atentado a la integridad y permanencia de dichos bienes.

Serán sujetos responsables de las infracciones contra el patrimonio catalogado los propietarios, promotores, empresarios, facultativos y miembros de la Corporación que se mencionan, para los distintos supuestos, en los arts. 57 y 58 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Será de aplicación específica a las infracciones sobre bienes catalogados toda la legislación relativa a disciplina urbanística, y especialmente:

- a) El art. 55.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el contenido de la documentación complementaria prescrita en este documento para los distintos tipos de actuaciones y para los expedientes de declaración de ruina.
- b) Los arts. 30 y 86 del mismo Reglamento para la reforma o demolición total o parcial de un elemento catalogado, ejecutadas sin licencia o sin sujeción a las determinaciones o fuera de los supuestos previstos en este documento.
- c) Los arts. 87 y 88 del repetido Reglamento para las actuaciones en zonas urbanas protegidas que, infringiendo las normas contenidas en sus respectivas ordenanzas específicas, relativas a condiciones de volumen, estéticas u otras, alteren los valores ambientales en ellas defendidas.

Modificaciones del catálogo.

El Catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia de las presentes Normas Urbanísticas, para la inclusión de nuevas piezas, excluir algunas o cambiarlas de grado de protección dentro de los de su tipo, siguiendo los trámites para la Modificación Puntual de las NU, y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Ampliación del Catálogo: Para la inclusión de una pieza en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particulares, municipal o de otras instancias de la Administración, deberá elaborarse un informe por el Arquitecto que designe el Ayuntamiento, que podrá recabar la consulta previa del Departamento de Patrimonio Arquitectónico competente, indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección, así como el grado que deba aplicársele, y sometién dose a aprobación del Pleno Municipal. La aprobación inicial municipal, irá seguida del correspondiente trámite de Información Pública, tras el cual, y obtenido el informe del departamento de Patrimonio Arquitectónico, aquí obligado y vinculante, se elevará a aprobación provisional y, por último, a la definitiva del órgano competente de la JCCM. Se iniciará también el trámite de ampliación del Catálogo cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los grados de protección, o sobre cualquier otro tipo de edificio o terreno, apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior al vigente. Para ello se suspenderá el trámite de concesión de licencia o se paralizará la obra correspondiente durante el plazo mínimo necesario para obtener el informe del Departamento de Patrimonio competente arriba señalado.
- b) Exclusión de un bien inmueble catalogado: Para la exclusión de un bien inmueble catalogado, la solicitud irá acompañada de un informe redactado por Arquitecto (o técnico competente por razón de la materia) justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión. Dicha solicitud, tras ser aprobada por el Pleno Municipal, seguirá los mismos trámites indicados para la ampliación del Catálogo. No se entenderá en ningún caso motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación.
- c) Modificación de las condiciones de protección: Para la modificación de las condiciones que afectan a un bien catalogado se actuará con arrealo al mismo procedimiento indicado para

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 FEBRERO 2009
EL SECRETARIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión e
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de
TAU Planificación Territorial SL

JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO
Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
Ordenación del Territorio y
Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009



la exclusión, y con la intervención vinculante del Departamento de Patrimonio Arquitectónico allí mencionado.



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
Ordenación del Territorio y
Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
TAU Planificación Territorial SL



10. FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS

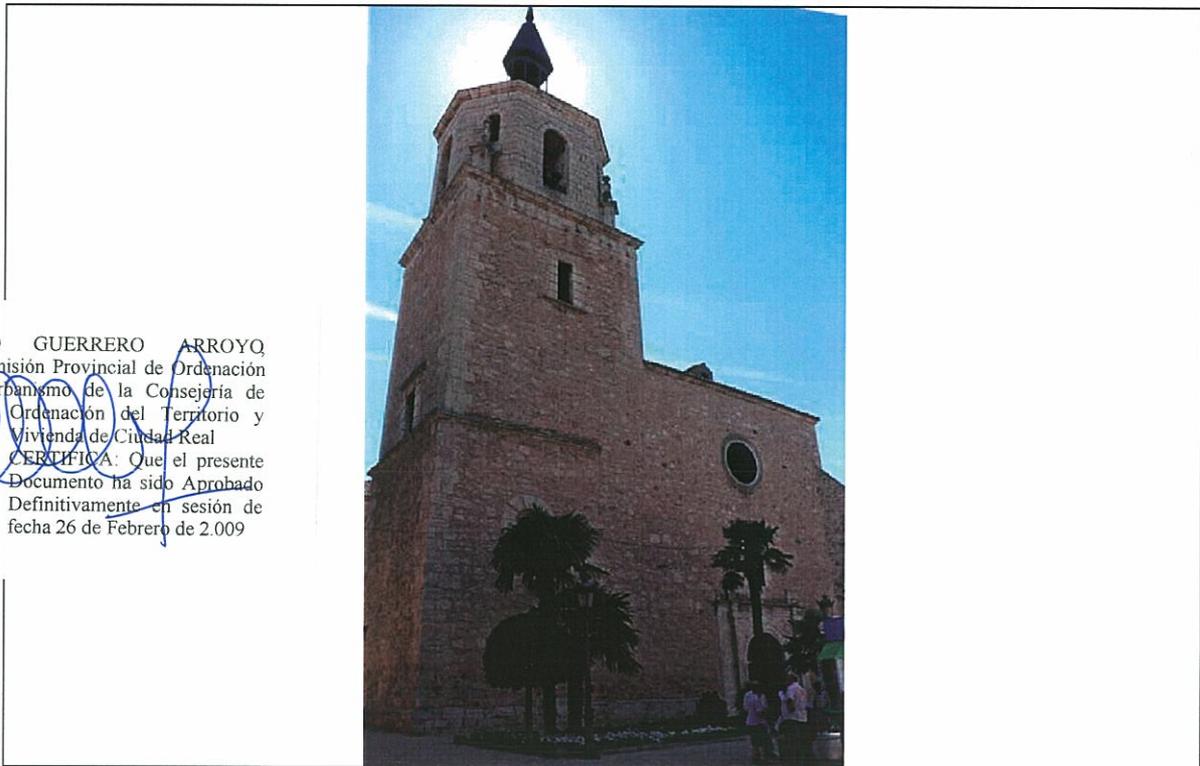
JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
Ordenación del Territorio y
Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009

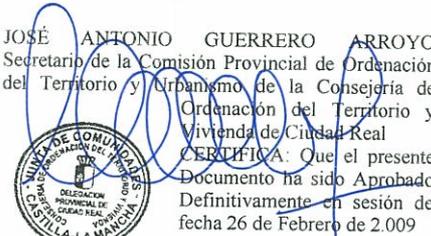


ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
T.U. Planificación Territorial S.L.

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	01
	Protección de elemento	INTEGRAL




 JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



Denominación	Iglesia Parroquial de S. Pedro Apóstol	Tipología	Edificación exenta
Calle/Plaza	Plaza de San Pedro	Época	S.XVI
Número		Estilo	Barroco tardío

Descripción

Comenzada a construir poco después de 1542. En 1576 aún faltaba por construir medio templo y la torre. En 1583 el Ayuntamiento decide terminar las obras destinando fondos para ello. Se concluyen definitivamente alrededor de 1600. Se trata de una iglesia de planta de cruz latina de una sola nave, con ábside poligonal, una torre-campanario de planta cuadrada y una dependencia adosada en la fachada situada a la derecha del ábside. Cuenta con dos accesos: uno situado en la fachada de los pies de la iglesia, y otro en la situada a la derecha del ábside. En el exterior se emplea el sillar para los elementos más representativos, mampostería para los lienzos y ladrillo para algunos recercados. La portada principal, situada en uno de los lados mayores, es de estilo barroco tardío; organizada en dos cuerpos y enmarcada por pilastras acanaladas y orejones, predominan en ella las líneas quebradas. Cubierta de la nave en bóveda de crucería sencilla.


 ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
 26 MAR 2009
 EL SECRETARIO

Conservación	Buena
Propiedad	Privada
Inventario BI	Si

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	01
	Protección de elemento	INTEGRAL

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Religioso

Uso previsto

-

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

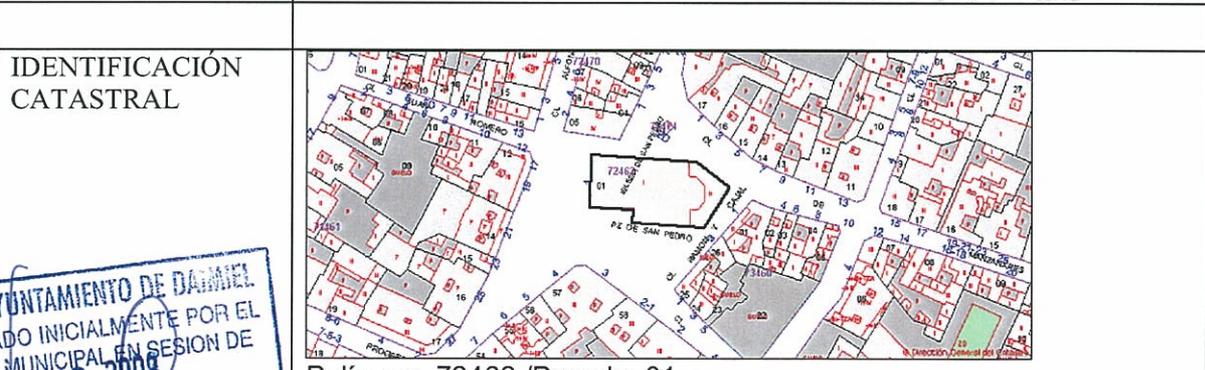
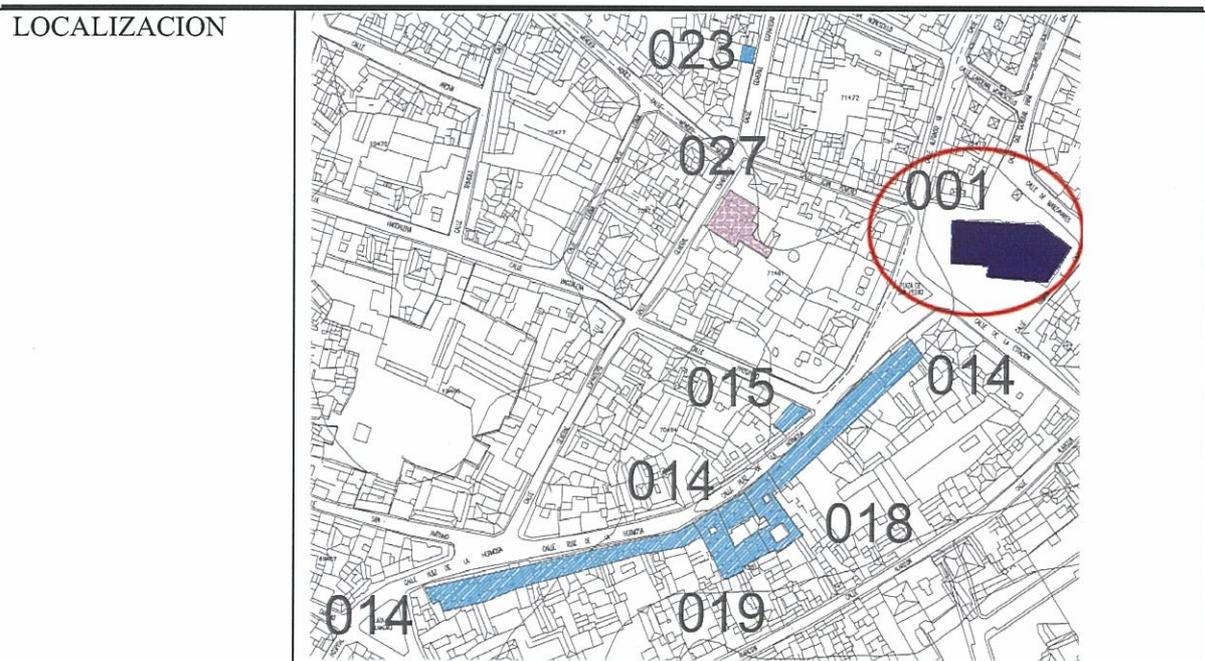
Actuaciones permitidas

Obras de restauración. Cualquier intervención requiere el Informe favorable previo del organismo competente en materia de Bienes de Interés Cultural.

Observaciones

Se protege el entorno señalado en el plano de localización con las condiciones especificadas en la ordenanza.

Monumento incoado BOE 24/03/1982



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008.
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

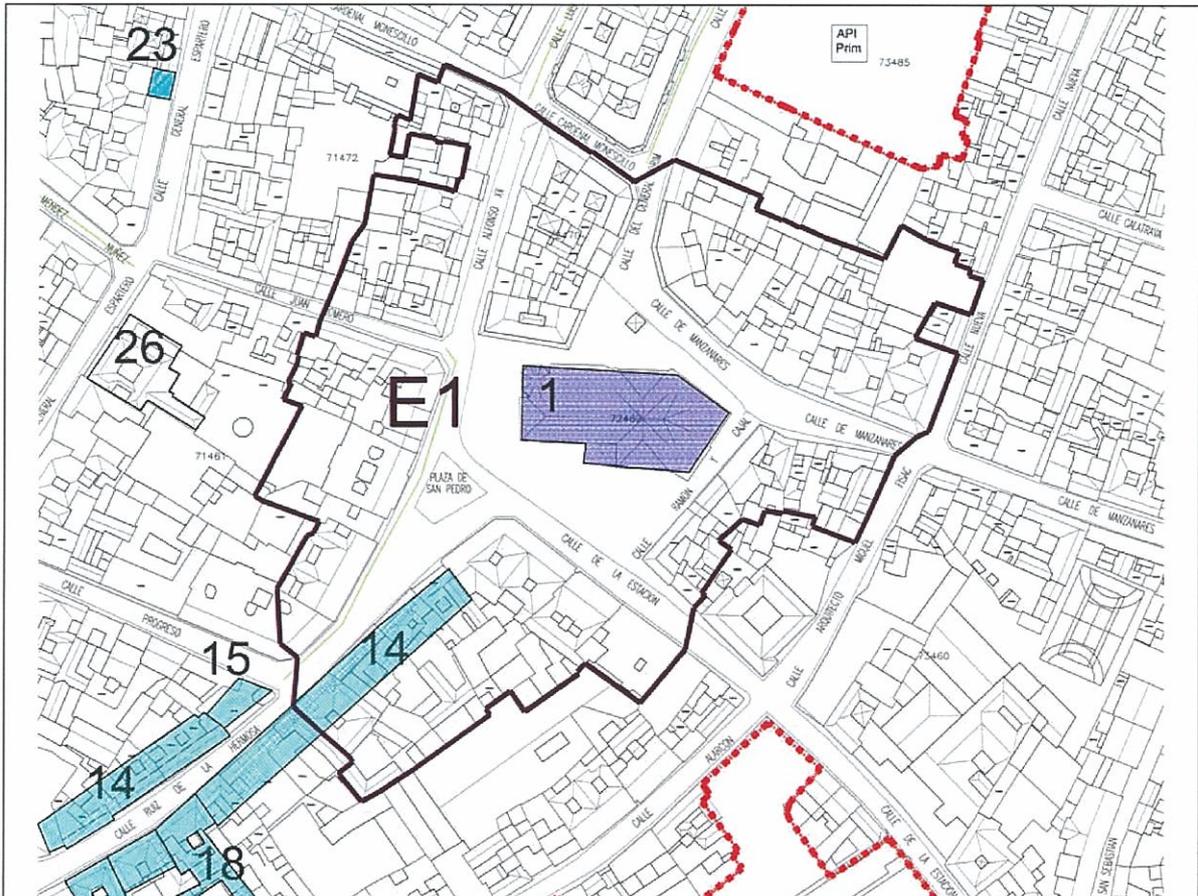
JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

Nº Catálogo

Grado



Denominación	<input type="text" value="Iglesia de San Pedro Apóstol"/>	Tipología	<input type="text" value="Entorno urbano"/>
Calle/Plaza	<input type="text" value="Plaza de San Pedro"/>	Época	<input type="text" value="S XVI"/>
Número	<input type="text" value="-"/>	Estilo	<input type="text" value="-"/>

Descripción
 Zona urbana que engloba a los edificios afectados por el monumento declarado Bien de Interés Cultural Iglesia de San Pedro Apóstol, de planta de cruz latina con bóvedas de ladrillo con crucería y arcos torales de cantería. Torre de planta cuadrada y octogonal en su cúspide.

Conservación Buena. El actual espacio ocupado por la sacristía, salones parroquiales y cocheras para las carrozas es moderno. El entorno ha sufrido variadas renovaciones en los siglos XIX y XX, pero conservando la traza urbana.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
 26 de febrero de 2009
 EL SECRETARIO

Propiedad PGBC

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de C
 TAUPanificación Territorial S

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
 CERTIFICA. Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



Condiciones de actuación en el entorno de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol

Las condiciones de actuación se recogen en el Capítulo 14. Ordenanza de Protección de Entornos BIC, de las Normas Urbanísticas del POM de Daimiel. En particular, se establecen una serie de condicionantes a continuación:

ALTURA DE EDIFICACIÓN

Las alturas serán las establecidas en el Plano nº 7 Alturas de la Edificación, excepto en las parcelas señaladas con Ordenanza zonal 1 Mantenimiento de la Edificación, en las que se permiten las alturas existentes.

CUBIERTA

Se prohíben en planta alta los secaderos con cubierta de fibrocemento o cualquier otro material.

La apertura de huecos en cubierta, y siempre que estuviesen admitidos en la clave o norma zonal de aplicación, se admitirán únicamente si no son visibles desde las principales visualizaciones dentro de este entorno hacia el BIC, desde calles Ruiz de la Hermosa, Juan Romero, General Prim,

Manzanares, Ramón y Cajal y de la Estación, y desde la propia plaza de San Pedro. En cualquier caso, no se permiten huecos en aquellas cubiertas con pendiente hacia la plaza.

Se prohíben los colores fuera de los tonos predominantes de la iglesia; en particular, conviene corregir algún elemento discordante (un bajo pintado en amarillo; fachada en ladrillo rojo; etc).

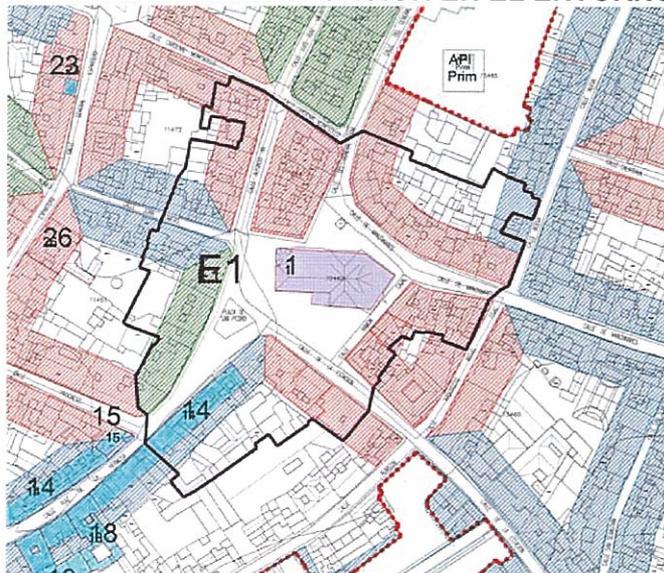
USOS Y JARDINERÍA; CONDICIONES ESPECIALES

El centro de transformación deberá soterrarse, o al menos revestirse con material de textura y tonalidad similares a los de su entorno.

Deberá mantenerse el arbolado existente, o bien reponerlo si apareciesen factores de riesgo o de enfermedades.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO,

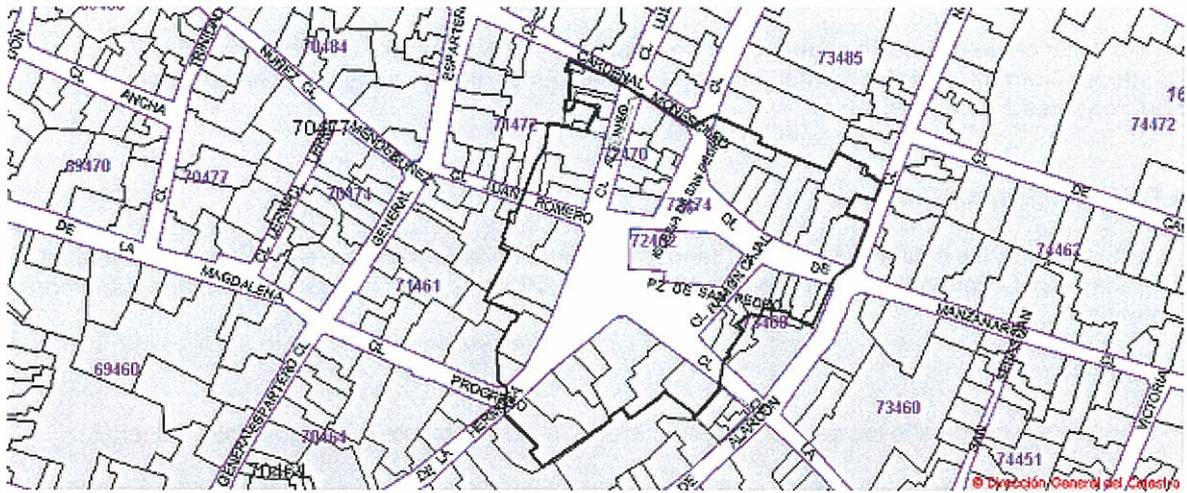
ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN EN EL ENTORNO



-  BAJA + 2
-  BAJA + 3
-  BAJA + 1 + ÁTICO
-  BAJA + 4

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO
Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
Ordenación del Territorio y
Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2009





Polígonos

- 72462
- 72470
- 73485
- 73483
- 71466
- 71450

Parcelas:

- 01
- 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09
- 10, 11, 14, 15, 16, 17, 23
- 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 34
- 01, 02, 03, 04, 05, 24, 25, 26
- 4, 11, 12, 15, 16, 17
- 01, 53, 54, 55, 56, 57, 58

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

FOTO AEREA

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Castilla-La Mancha
CERTIFICA Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL





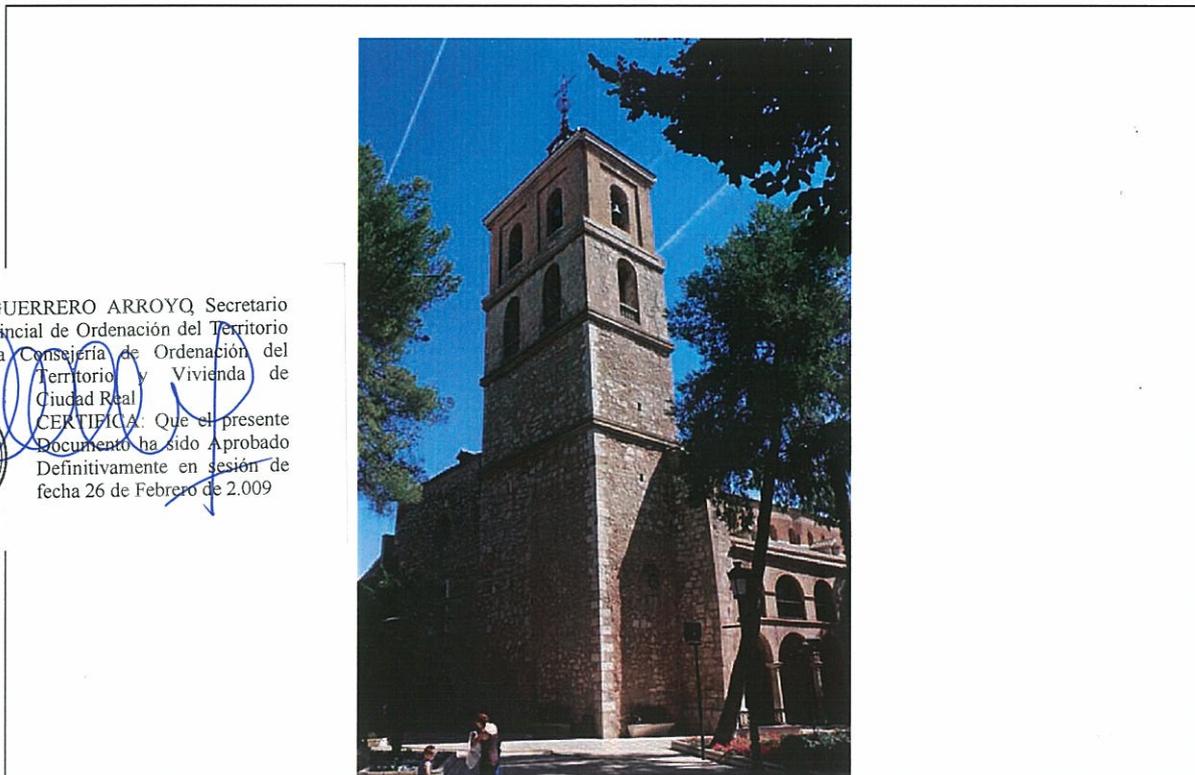
JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO
Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
Ordenación del Territorio y
Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
TAU Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	02
	Protección de elemento	INTEGRAL



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



Denominación	Iglesia Parroquial de Sta. Mª la Mayor	Tipología	Edificación exenta
Calle/Plaza	Plaza de Santa María	Época	S XIV
Número		Estilo	Gótico ojival

Descripción
 Iglesia gótica con mampostería típica manchega. Tiene tres naves, la del centro más ancha que las laterales. Son cuatro pilares redondos los que sostienen las bóvedas, realzando las de los lados, al ser más bajas, la central. Cada pilar, de aspecto macizo, está rodeado de 4 parejas de columnas adosadas, que le dan aireidad a la vez que sostienen los arcos torales y formeros. Estas parejas de columnas adosadas tienen algunas a modo de incipientes capiteles, por estar muy desgastados; otras muestras rudas hojarascas de ornato menudo, como los capiteles de las columnas fasciculadas de los lienzos laterales, no así los capiteles en solitario y las de las columnas adosadas del presbiterio que resaltan su labrado ornamental. La crucería de la bóveda es homogénea. Tanto las bóvedas centrales como las laterales tienen algunos nervios de calidad pobre, rebozados de yesería, para imitar a los auténticos pétreos, pero en los centrales los nervios diagonales o cruceros son de piedra tallada.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
Conservación Buena
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE 26 MAR 2008
SECRETARIO
Privada

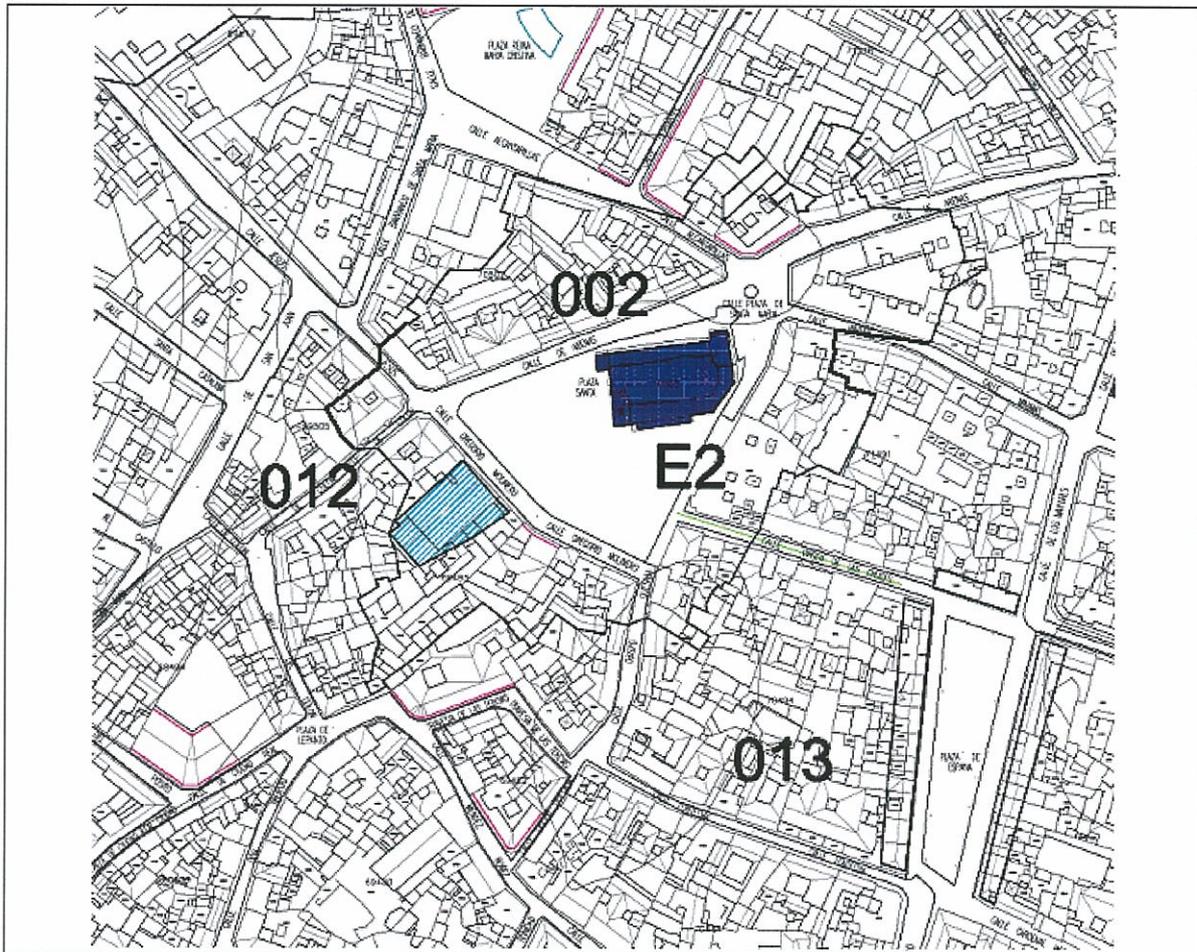
Propiedad	Privada	Inventario BI	Si
------------------	---------	----------------------	----

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

Nº Catálogo

Grado



Denominación	<input type="text" value="Iglesia Parroquial Santa María la Mayor"/>	Tipología	<input type="text" value="Entorno urbano"/>
Calle/Plaza	<input type="text" value="Plaza de Santa María"/>	Época	<input type="text" value="Entorno: siglos XVIII-XIX"/>
Número	<input type="text" value="-"/>	Estilo	<input type="text" value="Popular de los ss XVIII y XIX, con intervenciones del s. XX."/>

Descripción
 Zona urbana que engloba a los edificios afectados por el monumento declarado Bien de Interés Cultural Iglesia de Santa María la Mayor.

Conservación	<input type="text" value="Buena"/>
Propiedad	<input type="text" value="Privada"/>
PGBC	<input type="text" value="No"/>

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Pro
 TAU Planificación Territorial SL

JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2009



Condiciones de actuación en el entorno de la Iglesia Parroquial de Santa María La Mayor

Las condiciones de actuación se recogen en el Capítulo 14. Ordenanza de Protección de Entornos BIC, de las Normas Urbanísticas del POM de Daimiel. En particular, se establecen una serie de condicionantes a continuación:

ALTURA DE EDIFICACIÓN

Las alturas serán las establecidas en el Plano nº 7 Alturas de la Edificación, excepto en las parcelas señaladas con Ordenanza zonal 1 Mantenimiento de la Edificación, en las que se permiten las alturas existentes en sesión de

La apertura de huecos en cubierta, y siempre que estuviesen admitidos en la clave o norma zonal de aplicación, se admitirán únicamente si no son visibles desde las principales visualizaciones dentro de este entorno hacia el BIC, desde calles Arenas, Colón, Gregorio Molinero y Obispo Quesada, o desde la propia plaza de Santa María. En cualquier caso, no se permiten huecos en aquellas cubiertas con pendiente hacia la plaza.

FACHADAS

Los huecos serán de proporción vertical predominante (con un buen ejemplo en la rehabilitación del teatro Ayala); este mismo efecto puede también obtenerse conjugando resaltes verticales en fachada. En nuevas actuaciones, se prohíben las terrazas de mayor ancho que alto.

Se prohíben los colores fuera de los tonos predominantes de la iglesia.

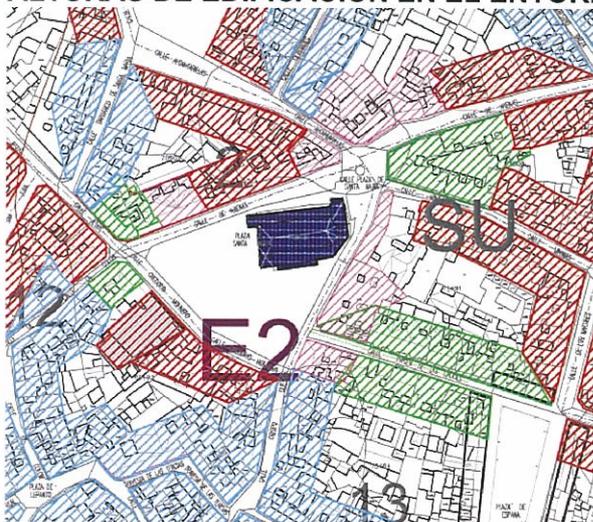
USOS Y JARDINERÍA

Deberá mantenerse el arbolado existente, o bien reponerlo si apareciesen factores de riesgo o de enfermedades.

CONDICIONES ESPECIALES

El edificio proyectado por el arquitecto Miguel Fisac deberá preservarse como ejemplo de actuación singular, discordante del entorno y sin embargo con la calidad suficiente para que esa discordancia y singularidad añada personalidad al entorno.

ALTURAS DE EDIFICACIÓN EN EL ENTORNO



BAJA + 2

BAJA + 3

BAJA + 1 + ÁTICO

BAJA + 4

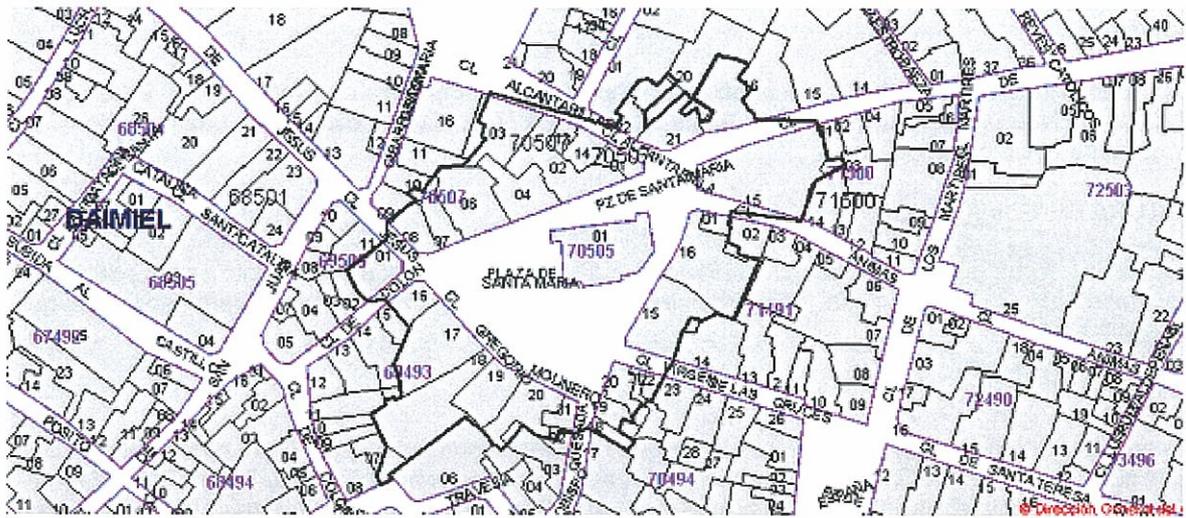
JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. CERTIFICA Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008

Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009

TAU Planificación Territorial SL



Polígono	Parcela
70505	01
71101	15
70907	01, 15, 16
70907	21, 22
70907	01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 13, 14
69505	01
69493	01, 16, 17, 18, 19, 20
70494	18, 19, 20, 21, 22

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
 27 MARZO 2008
 EL SECRETARIO

JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



FOTO AÉREA





JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
Territorio y Vivienda de
Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009

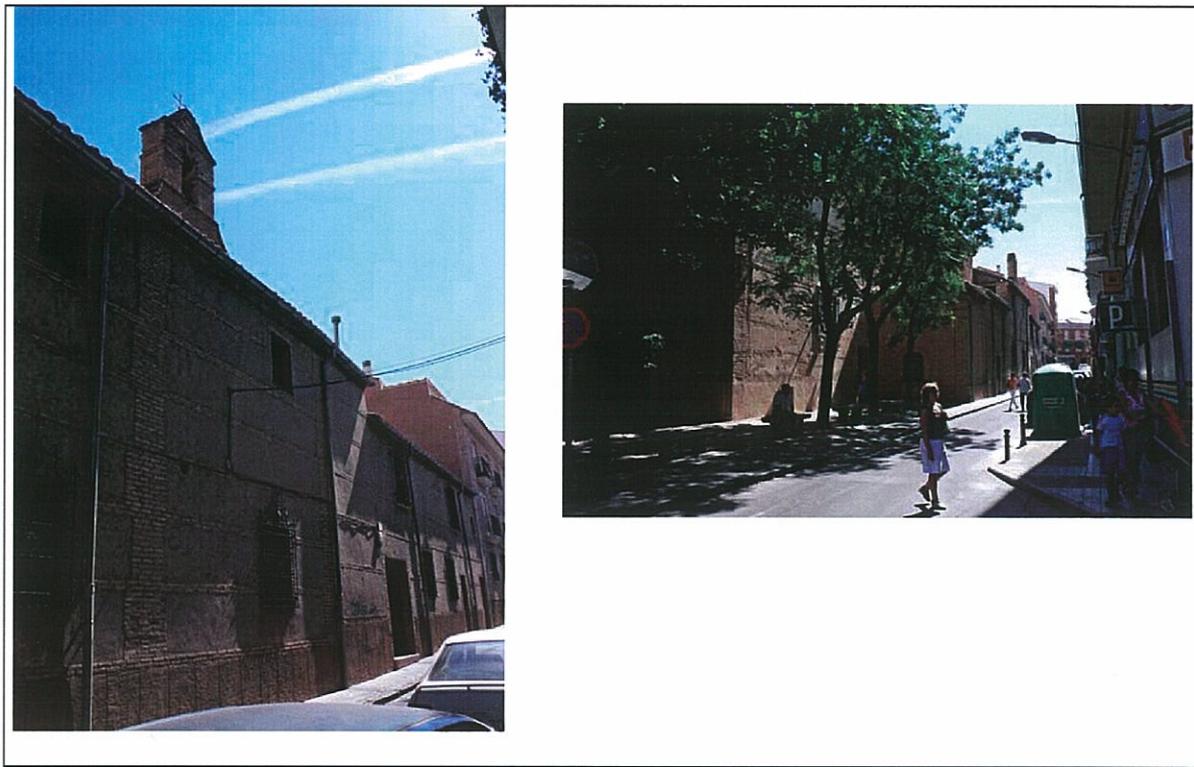


ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
TAU Planificación Territorial SL



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	03
	Protección de elemento	INTEGRAL



Denominación	Convento de las Mínimas	Tipología	Edificación adosada
Calle/Plaza	De Arenas	Época	Mediados del siglo XVII
Número	6	Estilo	De origen renacentista, son notables sus ejemplos de arquitectura civil y popular decimonónicos.

Descripción

Este convento constituye una pieza característica de la configuración de estas instituciones en el interior de los cascos urbanos. Consta de una iglesia, con acceso desde el viario público, abierta al culto; una zona de clausura, propiamente conventual, que se organiza en torno a un patio según el modelo de los recintos habitados por órdenes de clausura. Y un gran huerto interior, cultivado por las religiosas. La construcción es de ladrillo claro, con pilastras resaltadas. El edificio de clausura ha sido recientemente restaurado con buen criterio, manteniendo la característica fábrica manchega de tapial con verdugadas horizontales de ladrillo.

Conservación	Buena
Propiedad	Privada
Inventario BI	Si

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
 26 MAR 2009
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en se
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provinc
 TAUPanificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
 CERTIFICA. Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	03
	Protección de elemento	INTEGRAL

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Religioso

Uso previsto

-

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Obras de restauración. Cualquier intervención requiere el Informe favorable previo del organismo competente en materia de Bienes de Interés Cultural.

Observaciones

Declaración edificio histórico-artístico de menor calidad

<p>LOCALIZACION</p>	
<p>IDENTIFICACION CATASTRAL</p>	<p>Polígono: 72503/Parcela: 06</p>

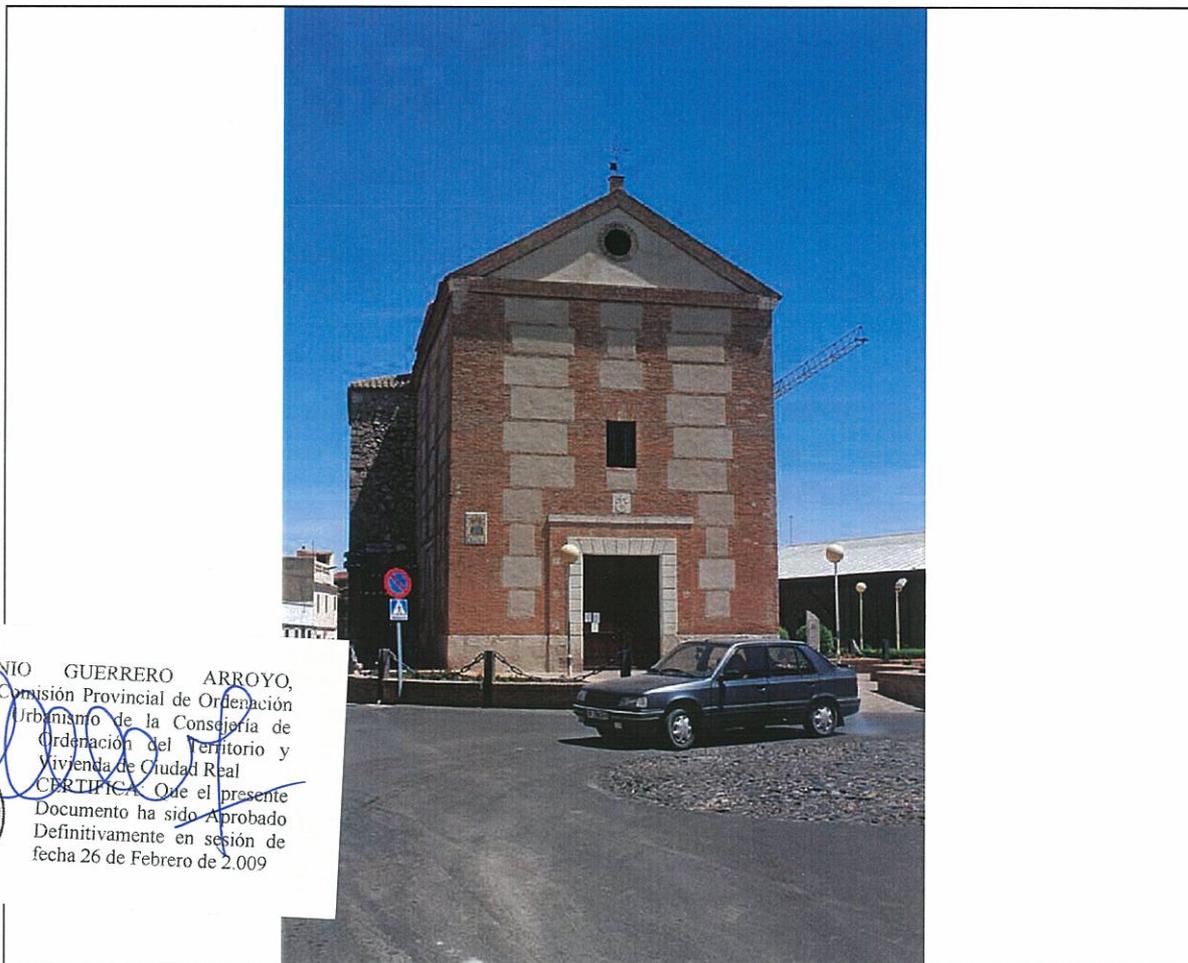
ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de marzo de 2008.
 Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real en sesión de 26 de febrero de 2009.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	04
	Protección de elemento	INTEGRAL



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



Denominación	Iglesia de Santa María de la Paz	Tipología	Edificación exenta
Calle/Plaza	Plaza de la Paz	Época	S XVIII
Número		Estilo	Barroco

Descripción
 Esta iglesia pertenecía antiguamente a un convento de Carmelitas Descalzas, fundado en el SXVIII, del que sólo subsiste el edificio de referencia. Tiene planta cruciforme, de una sola nave. Su fábrica es muy sencilla, siendo la mayor parte de ella a base de obra mixta de tapial y ladrillo. Este último material en los ángulos y verdugadas. Parte del crucero está ejecutado en piedra, así como el frontón principal. Es de gran sobriedad.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
Conservación Buena
APROBADO INICIALMENTE POR
PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
21 MAR 2008
Propiedad Privada
EL SECRETARIO

Inventario BI	Si
----------------------	-----------

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Manifiación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	04
	Protección de elemento	INTEGRAL

CONDICIONES DE USO

Uso actual **Uso previsto**

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Observaciones

LOCALIZACION	
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real en sesión de 26 de Febrero de 2009

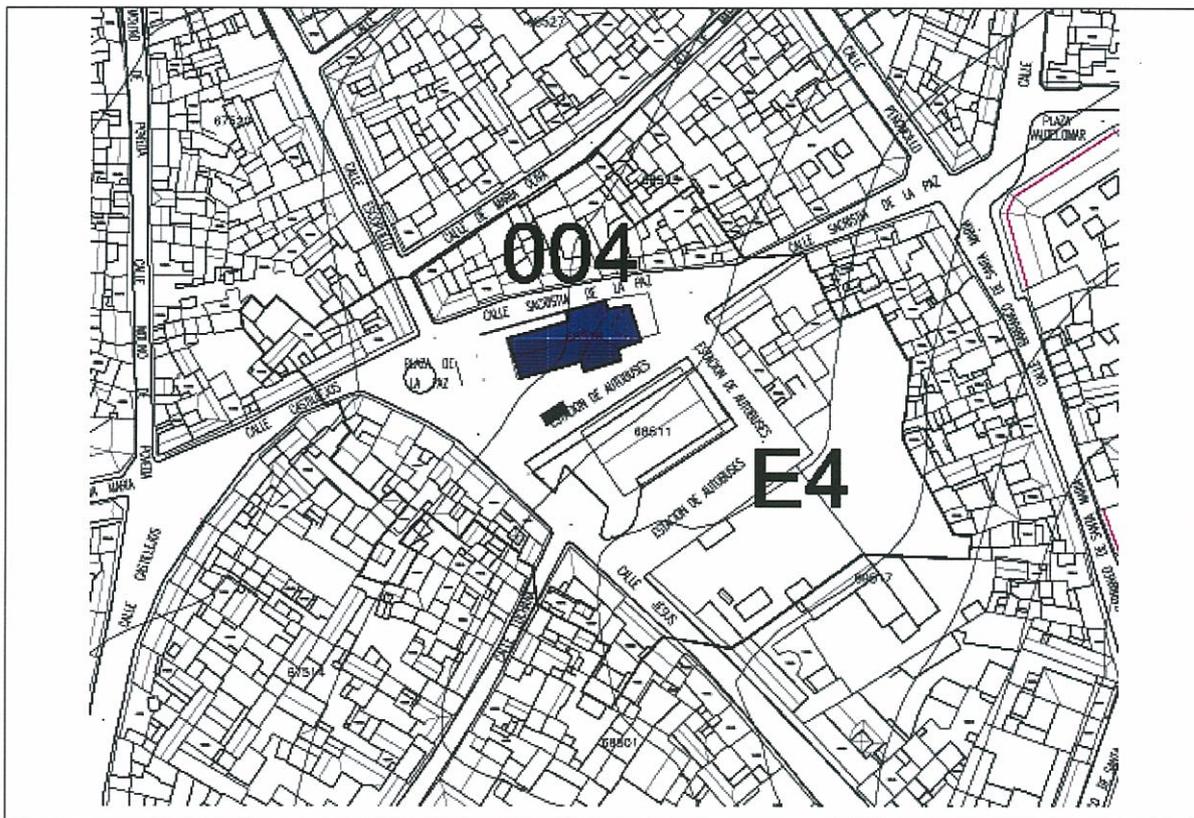
JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

Nº Catálogo

Grado



Denominación Tipología

Calle/Plaza Época

Número Estilo

Descripción
 Zona urbana que engloba a los edificios afectados por el monumento declarado Bien de Interés Cultural Iglesia de Santa María de la Paz. La mayoría de los edificios circundantes datan de los ss. XVIII y XIX, y son de dos plantas, o de una en ciertos casos.

Conservación

Propiedad PGBC

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en ses
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provinci
 TAU Planificación Territorial S

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009





Condiciones de actuación en el entorno de la Iglesia de Santa María de la Paz

Las condiciones de actuación se recogen en el Capítulo 14. Ordenanza de Protección de Entornos BIC, de las Normas Urbanísticas del POM de Daimiel. En particular, se establecen una serie de condicionantes a continuación:

ALTURA DE EDIFICACIÓN

Las alturas serán las establecidas en el Plano nº 7 Alturas de la Edificación, excepto en las parcelas señaladas con Ordenanza zonal 1 Mantenimiento de la Edificación, en las que se permiten las alturas existentes en sesión de

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN DE
PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
SECRETARIO,
CUBIERTA

En general, la cubierta será inclinada con teja curva, con una de las aguas con pendiente hacia la plaza o la calle que desembogue en la misma. No obstante, la amplitud de la plaza y el juego de volúmenes existente admite la apertura de áticos o de huecos en cubierta.

FACHADAS

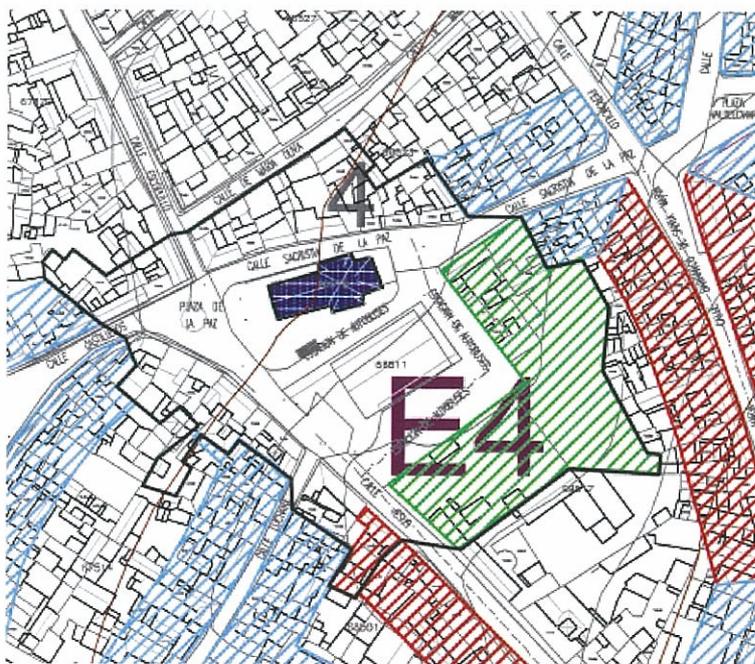
Los huecos serán de proporción más vertical que horizontal, aunque se admitirán proporciones incluso de ancho igual a la altura de hueco.

Se prohíben los colores fuera de los tonos predominantes de la iglesia.

USOS Y JARDINERÍA

Respetando el espacio de circulación necesario a los autobuses, la plaza debería ajardinarse y dotarse de arbolado.

ALTURAS DE EDIFICACIÓN EN EL ENTORNO



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
Ordenación del Territorio y
Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009

-  BAJA + 2
-  BAJA + 3
-  BAJA + 1 + ÁTICO
-  BAJA + 4



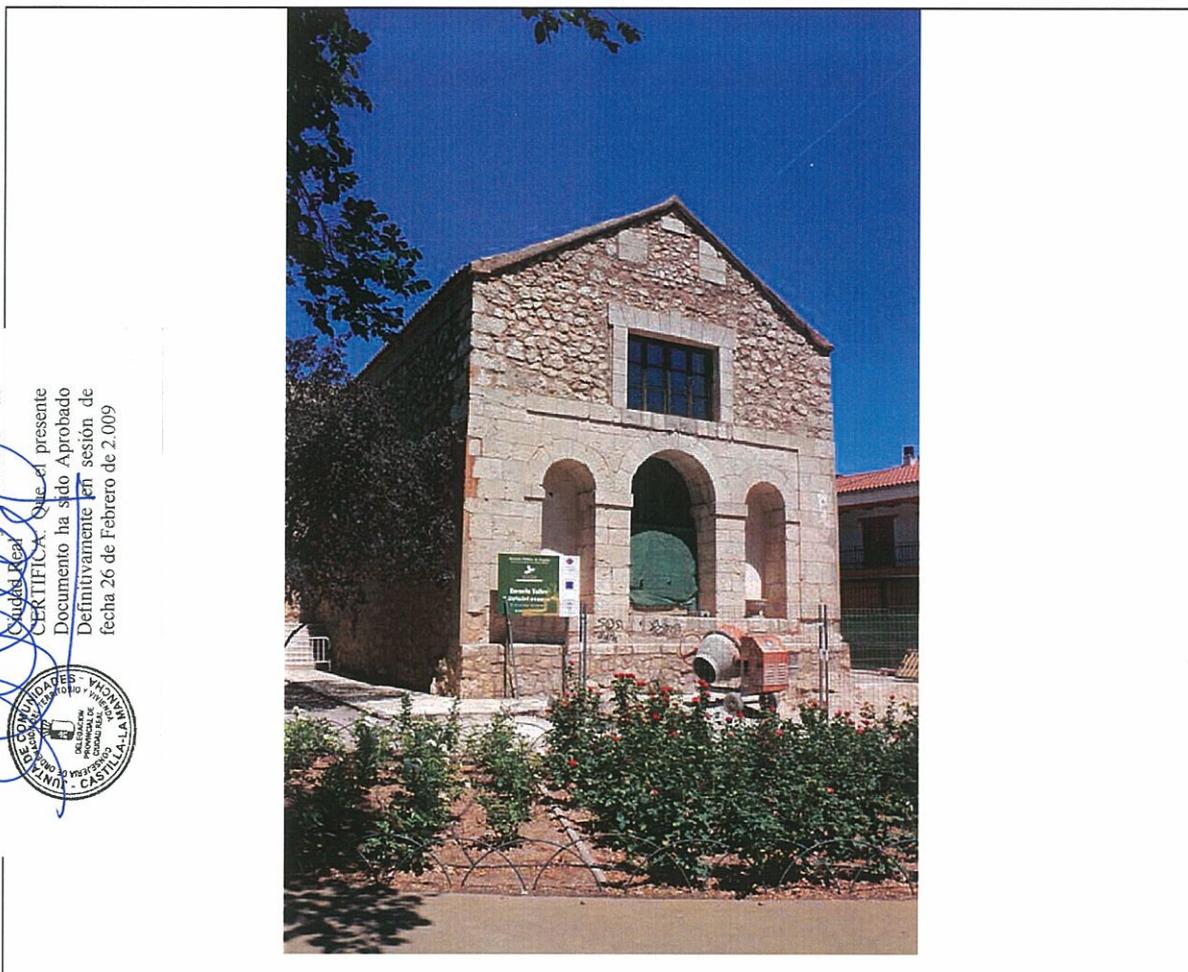
ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	05
	Protección de elemento	PARCIAL



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real.
 CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009.

Denominación Ermita del Carmen **Tipología** Edificación exenta a dos aguas

Calle/Plaza Paseo del Carmen **Época**

Número **Estilo**

Descripción
 Pequeña ermita, recientemente restaurada, de mampostería. Su planta es cruciforme, de una sola nave, y está construida en mampostería de piedra sin concertar. El testero sur está ornamentado con una arquería ciega, en cuyo arco central se dispone una escultura de la Virgen.

Conservación Buena, reciente rehabilitación

Inventario BI No

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	05
	Protección de elemento	PARCIAL



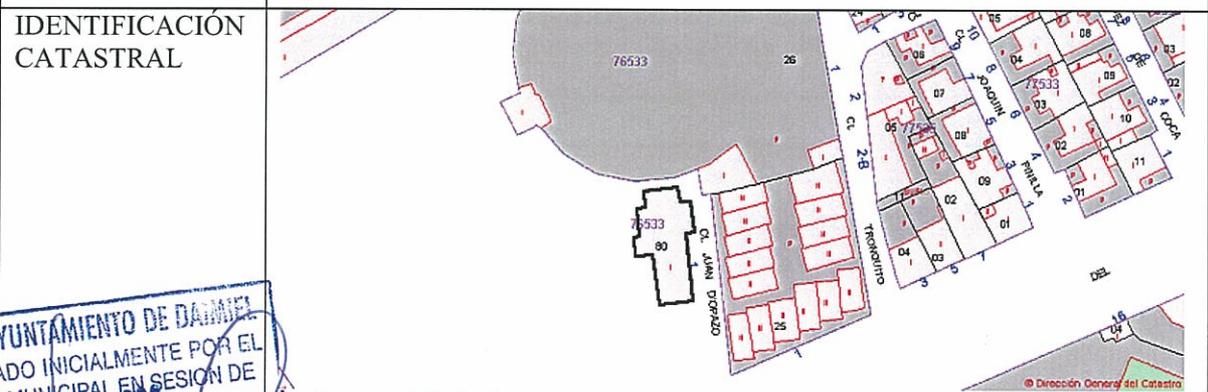
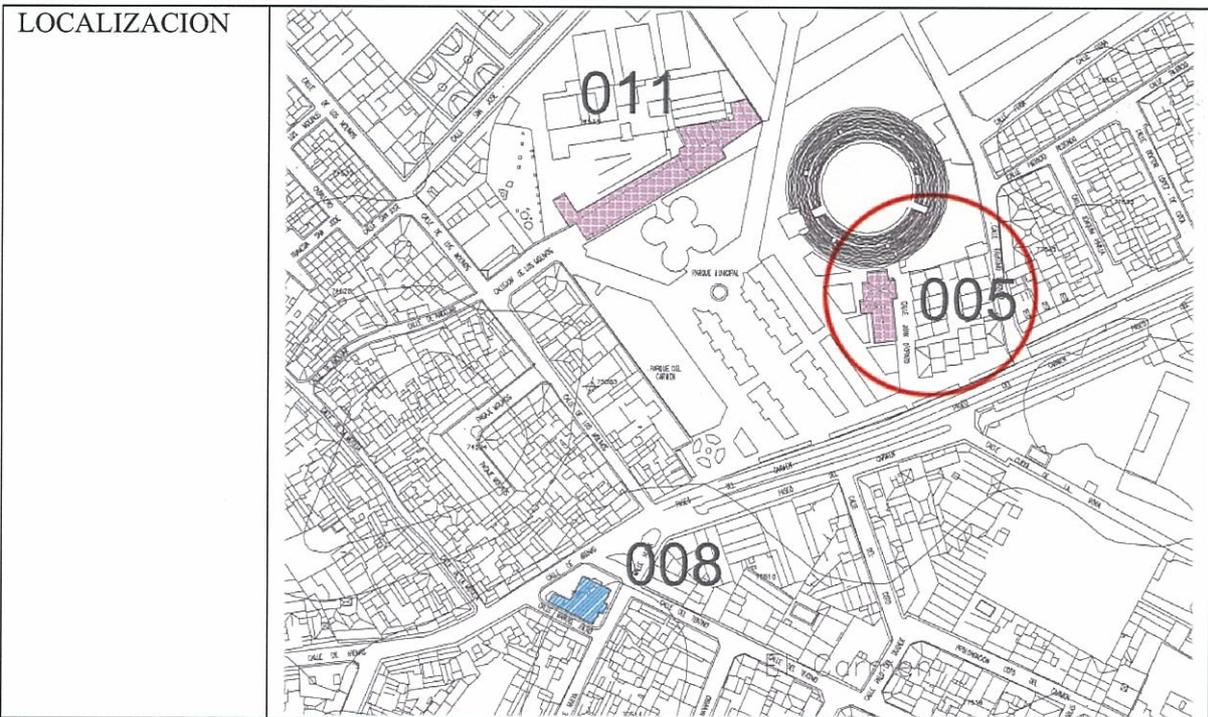
CONDICIONES DE USO

Uso actual Uso previsto

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Observaciones



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO

Polígono: 76533/Parcela: 80

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Ciudad Real en sesión de 26 de Febrero de 2009

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Ciudad Real y Vivienda de la Delegación Provincial de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	06
	Protección de elemento	INTEGRAL



Denominación	Ermita de San Isidro	Tipología	Edificación exenta
Calle/Plaza	de La Estación	Época	Finales del siglo XVII
Número		Estilo	

Descripción

Pequeña ermita de modesta factura, cuya fábrica y terminación general es característica de la arquitectura religiosa manchega: fachadas encaladas, zócalo resaltado, cubierta de teja curva. Dispone de una espadaña en el testero de la única nave.

Conservación	Buena
Propiedad	Privada
Inventario BI	Si

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal
 Aprobado Definitivamente por la Comisión P
 TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	06
	Protección de elemento	INTEGRAL



CONDICIONES DE USO

Uso actual

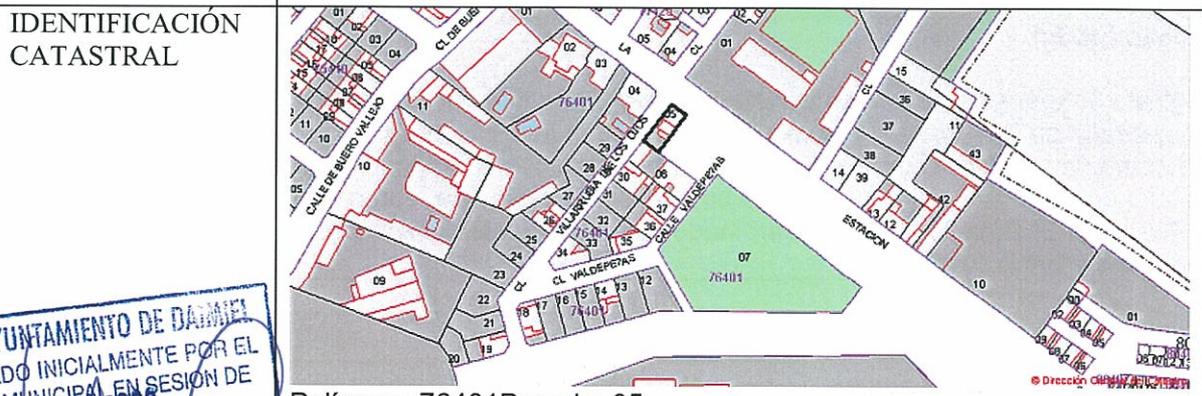
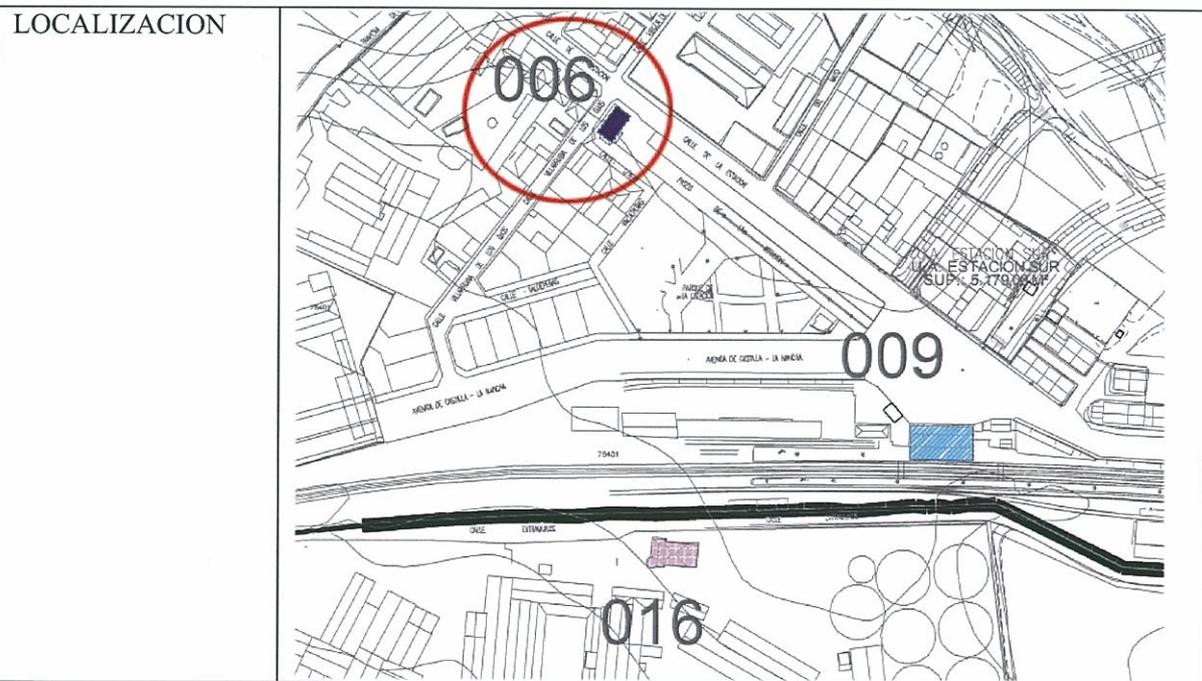
Uso previsto

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Obras de restauración. Cualquier intervención requiere el Informe favorable previo del organismo competente en materia de Bienes de Interés Cultural.

Observaciones



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE **26 MAR 2008**
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008.
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas de Castilla-La Mancha.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	07
	Protección de elemento	PARCIAL



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Que el presente Documento ha sido Aprobado Permitivamente en sesión de fecha 26 de febrero de 2.009



Denominación	Iglesia de San Roque	Tipología	Edificación exenta
Calle/Plaza	San Roque	Época	Principios del siglo XVI
Número		Estilo	

Descripción
 Iglesia de una sola nave, con porche cubierto frente a la entrada principal. Dispone de una espadaña en ladrillo visto y un óculo en la misma fachada de acceso. Encalada, con zócalo de almagre. Presenta un buen nivel de integración con la edificación residencial circundante, situándose de manera atípica sobre una parcela de esquina, con partes adosadas a las viviendas. El espacio libre está ajardinado y es público siendo el conjunto iglesia-jardín un espacio urbano cualificado.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR BUENA
 CONSERVACIÓN EN SESIÓN DE
 2 MARZO 2008
 EL SECRETARIO

Conservación	Buena
Propiedad	Privada
Inventario BI	No

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial S.L.

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	07
	Protección de elemento	PARCIAL

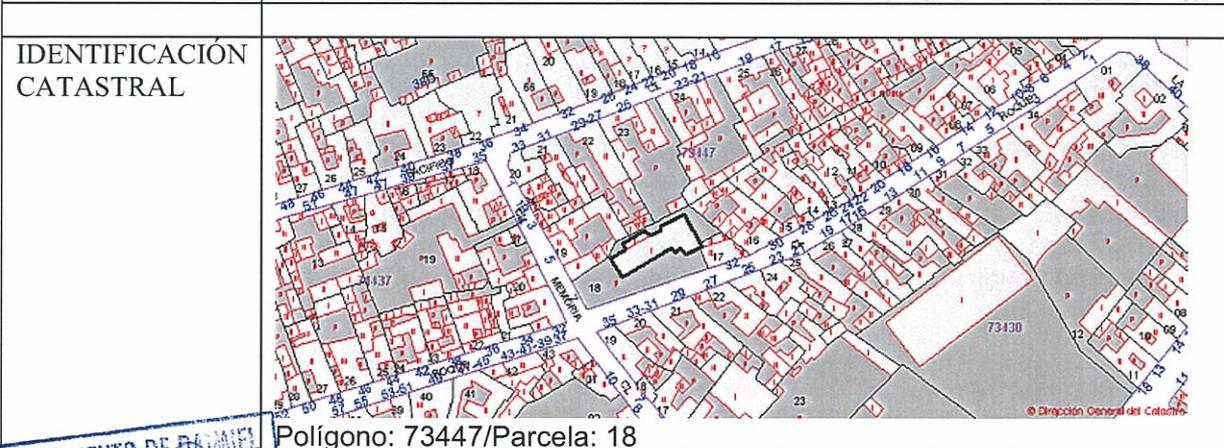
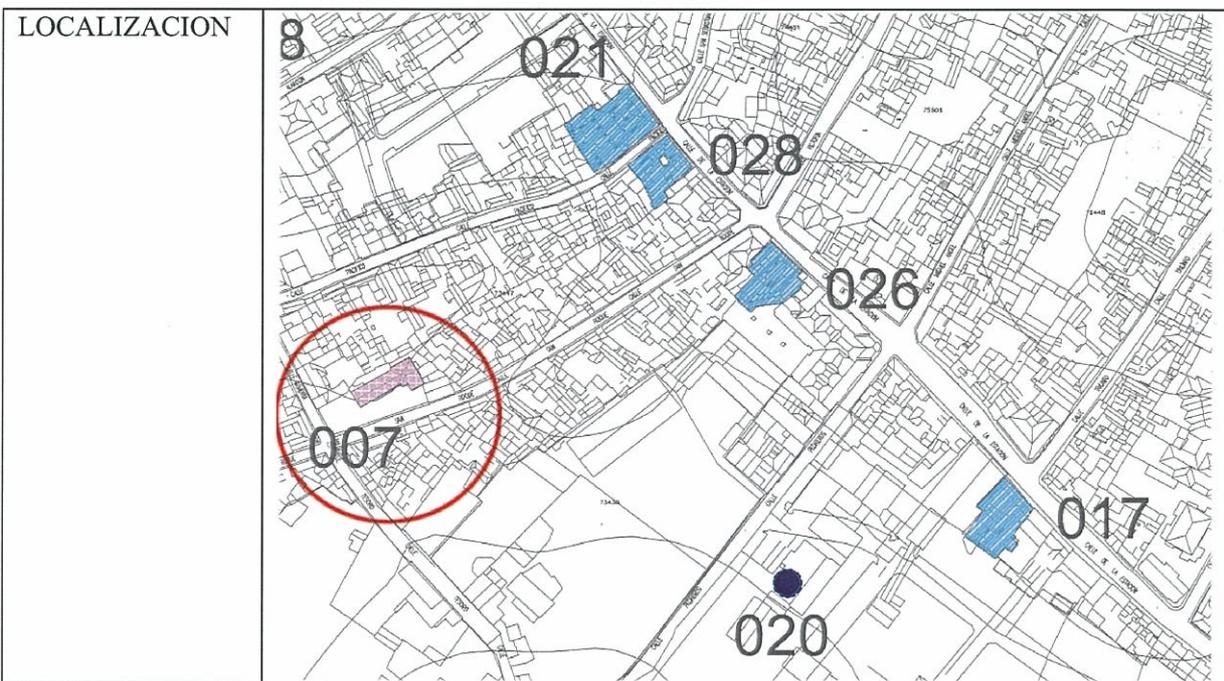
CONDICIONES DE USO

Uso actual Uso previsto

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Observaciones



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal e
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Prov
 TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	08
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-3



Denominación	Cruz Roja española	Tipología	Edificación exenta
Calle/Plaza	Arenas c/v a calle Nueva	Época	
Número		Estilo	

Descripción

Este edificio, sede del puesto de primeros auxilios de la Cruz Roja, se ubica en uno de los accesos más transitados al casco: desde el paseo del Carmen. Es testimonio de la arquitectura de equipamientos de los años 40-50, modesta y adaptada a la escala local, en grado de crear en su entorno un espacio urbano con un espontáneo entendimiento de la escala de Daimiel. Recientemente reformado y encalado, dispone de un zócalo añil y una fachada encalada.

Conservación Buena

Propiedad Privada **Inventario BI** No

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de marzo de 2008.
 Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Castilla-La Mancha en sesión de fecha 26 de febrero de 2009.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Castilla-La Mancha. Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	08
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-3

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Sanitario

Uso previsto

-

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

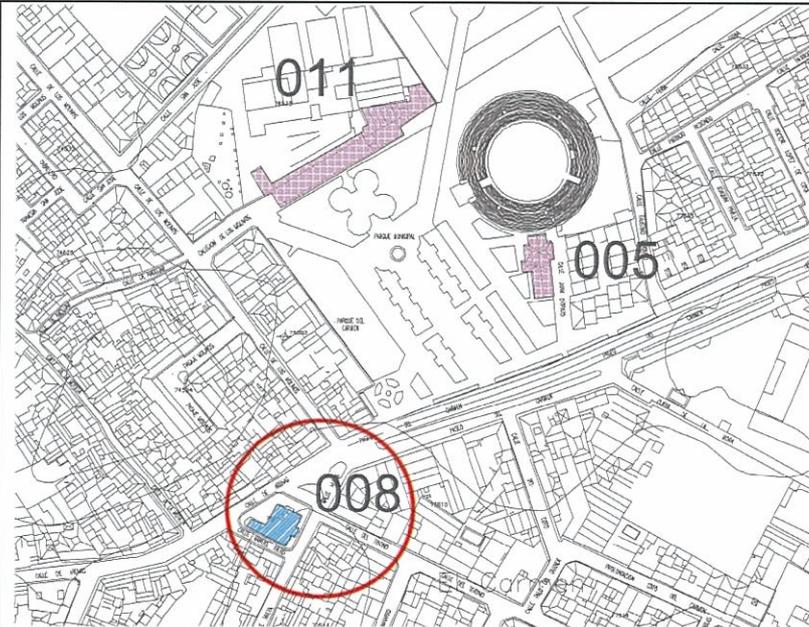
Actuaciones permitidas

Obras de restauración.

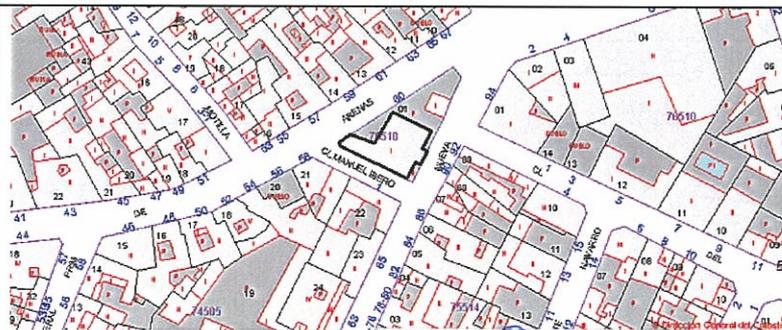
Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.

LOCALIZACION



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008.
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real.

Polígono: 75510/Parcela: 01

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real



CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	09
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-2



Denominación	Estación RENFE	Tipología	
Calle/Plaza	Plaza de la Estación	Época	Principio S XX
Número		Estilo	Arquitectura industrial

Descripción

La estación de tren de Daimiel es un exponente de la arquitectura ferroviaria de principios de siglo. Consta de un edificio Terminal y una marquesina metálica, ambos en buen estado de conservación. Una eventual ampliación de las instalaciones deberá integrar este edificio en el conjunto.

Conservación	Buena
Propiedad	Privada
Inventario BI	No

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provi
 TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009





CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	09
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-2

CONDICIONES DE USO

Uso actual **Uso previsto**

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

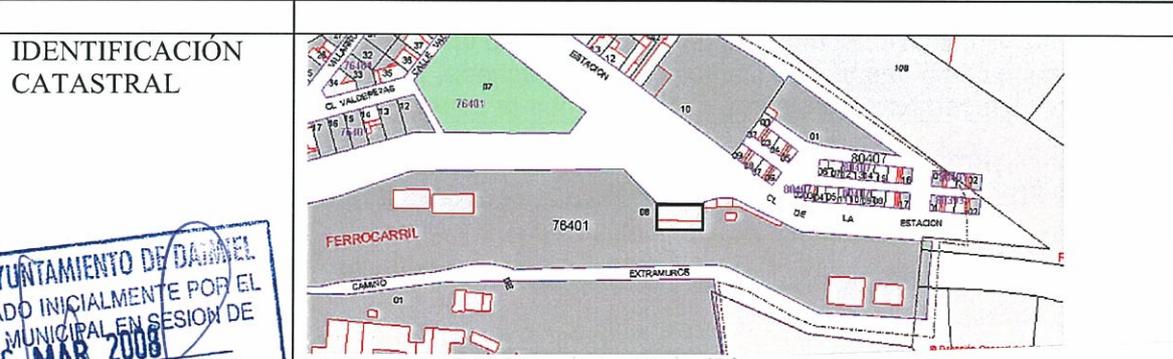
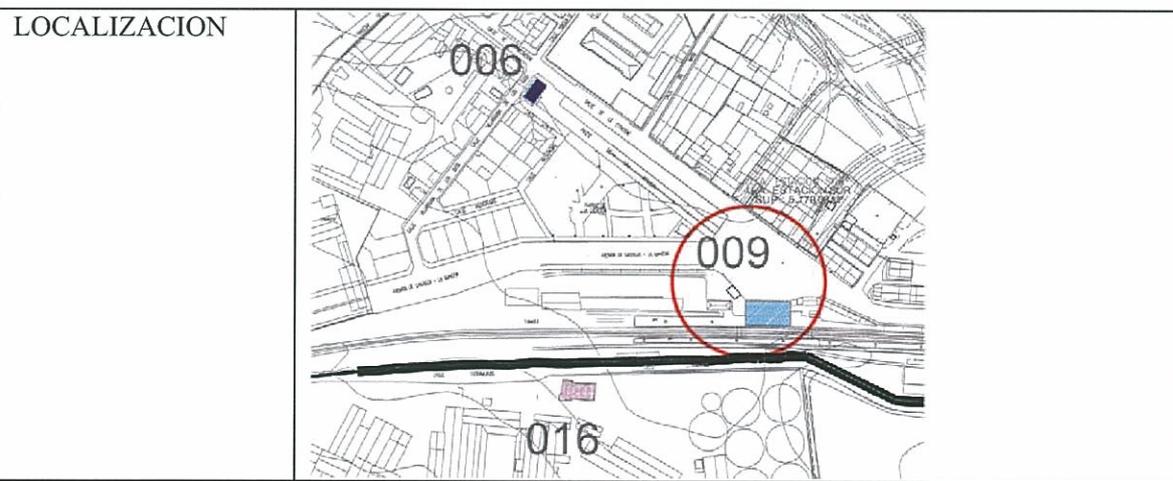
Actuaciones permitidas

Actuaciones Condicionadas

Excepcionalmente, si se justifica técnica o económicamente la imposibilidad de mantener la fachada debido a la falta de calidad o integridad de los materiales constructivos que la forman, puede permitirse la demolición condicionada a la licencia simultánea para su reconstrucción mimética

Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 T.A. Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
CERTIFICA. Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	10
	Protección de elemento	PARCIAL



Denominación	Mercado municipal	Tipología	Edificación singular
Calle/Plaza	del General Prim c/v a Rafaela Clemente	Época	Mediados s XX
Número		Estilo	moderno

Descripción

El mercado municipal, que también alberga una escuela de música, es una destacada obra del Arquitecto daimieleño Miguel Fisac. Su fachada presenta una fenestración repetitiva, respetando la percepción del muro de cerramiento como un elemento opaco y muy macizo que se extiende como una piel a lo largo de toda la fachada, resolviendo la transición entre las dos calles sin enfatizar la esquina, para aumentar la sensación de continuidad.

Conservación Buena, reciente rehabilitación

Propiedad	Pública	Inventario BI	No
------------------	---------	----------------------	----

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Pro
 TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	11
	Protección de elemento	PARCIAL



Denominación	Centro del Agua	Tipología	
Calle/Plaza	Callejón de Los Molinos	Época	
Número		Estilo	

Descripción

Este Centro se sitúa en un edificio anteriormente dedicado a Instituto. Su autor es el Arquitecto daimieleño Miguel Fisac, y a sido recientemente restaurado. Es un excelente ejemplo de arquitectura docente de los años 50-60, realizado con gran economía de medios que no impiden la obtención de un brillante resultado, complementado con ingenio para suplir las carencias tecnológicas del momento en que fue proyectado.

Conservación	Buena
Propiedad	Pública
Inventario BI	No

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Pre
 TAU Planificación Territorial SL

JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	11
	Protección de elemento	PARCIAL

CONDICIONES DE USO

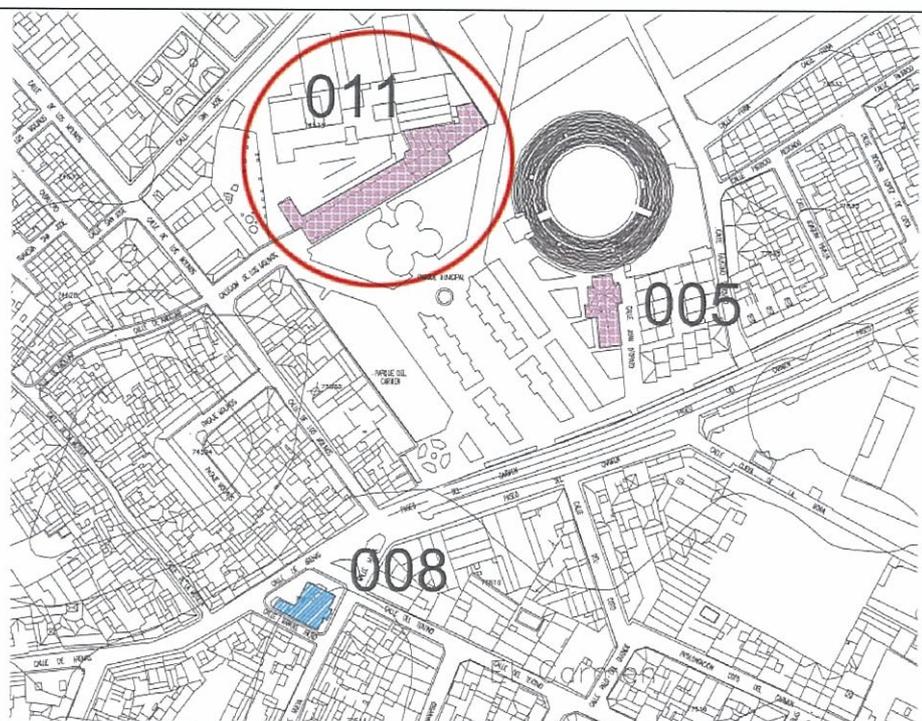
Uso actual Uso previsto

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

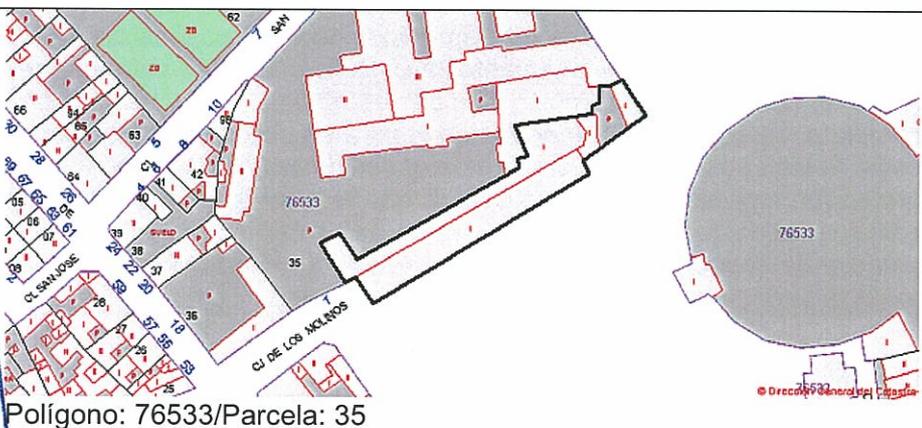
Actuaciones permitidas

Observaciones

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL



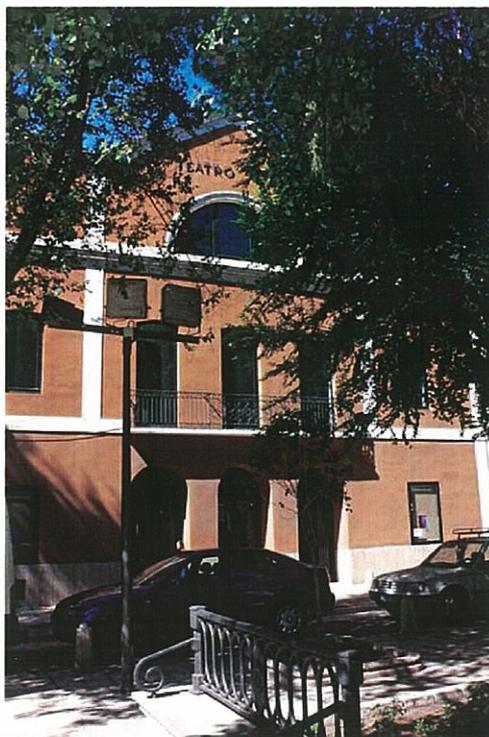
ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008. Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real en sesión de 26 de Febrero de 2009.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	12
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



Denominación	Teatro Ayala	Tipología	
Calle/Plaza	Plaza de Santa María	Época	Año 1884
Número		Estilo	Estilo constructivo próximo al clasicismo formal de la época

Descripción

Se trata del difundido tipo de teatro en herradura, compuesto de un sistema de palcos. La fachada presentaba una serie de elementos decorativos: pilastras, capiteles, ménsulas y relieves geométricos, hoy totalmente inexistentes. En 1943 sufre una reforma, pasando de teatro en herradura con palcos a cine con entresuelo. En fechas actuales se realizó una completa remodelación interior, dando lugar a un bello y coqueto espacio para múltiples usos. Si bien no presenta elementos arquitectónicos destacables que hagan necesaria su protección a niveles más estrictos, el diseño exterior responde a las invariantes típicas de un edificio público que concede a la plaza de Santa María un elemento más que subraya su carácter de espacio urbano significado, dotado de identidad y de gran calidad urbana, lo que exige la permanencia del edificio y de su actual uso.

Conservación: Buena

Propiedad: Privada

Inventario BI: No

ILMO. AYUDANTE DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
 26 MARZO 2008
 EL SECRETARIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SA

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	12
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1

CONDICIONES DE USO

Uso actual Uso previsto

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Actuaciones Condicionadas

Excepcionalmente, si se justifica técnica o económicamente la imposibilidad de mantener la fachada debido a la falta de calidad o integridad de los materiales constructivos que la forman, puede permitirse la demolición condicionada a la licencia simultánea para su reconstrucción mimética

Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.

LOCALIZACION	
IDENTIFICACION CATASTRAL	<p>Polígono: 69493/Parcela: 17</p>

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008.
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA. Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	13
	Grado	Espacio urbano



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



Denominación	Espacio urbano Plaza de España	Tipología	Plaza de trazado popular manchego.
Calle/Plaza	Plaza de España	Época	S XVI.
Número		Estilo	

Descripción
 Se trata del conjunto urbano formado por las siguientes parcelas catastrales:
 70.49.4, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 26
 71.47.2, parcela 05
 72.48.7, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12
 71.49.1, parcelas 09, 10
 La plaza, que es la más distintiva de Daimiel, está constituida por un grupo de fachadas continuas porticadas de dos plantas de altura. Los soportales disponen de pilares de fundición que son sustitución de los primitivos de madera, igualmente adintelados que por su configuración representaban el típico patio de las casas de labor manchegas.

Conservación Buena

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 26 MARZO 2008
EL SECRETARIO

Inventario BI **No**

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAUPanificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	13
	Grado	Espacio Urbano

CONDICIONES DE USO

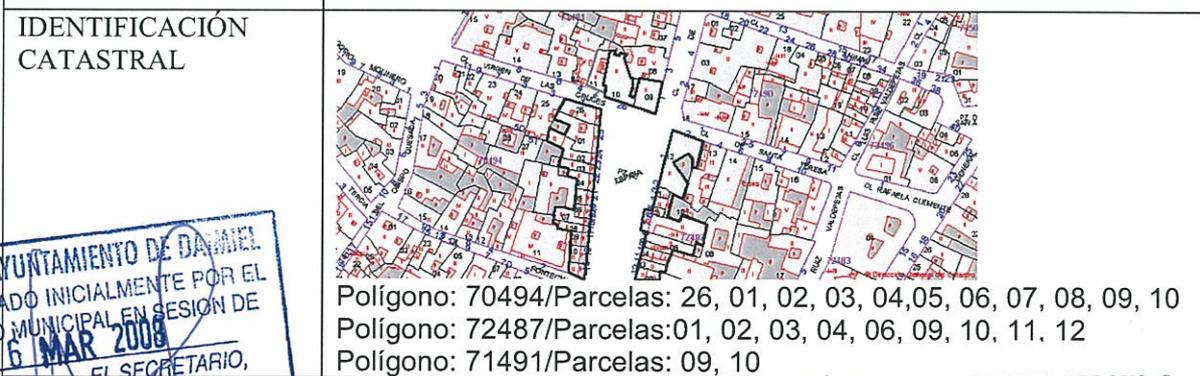
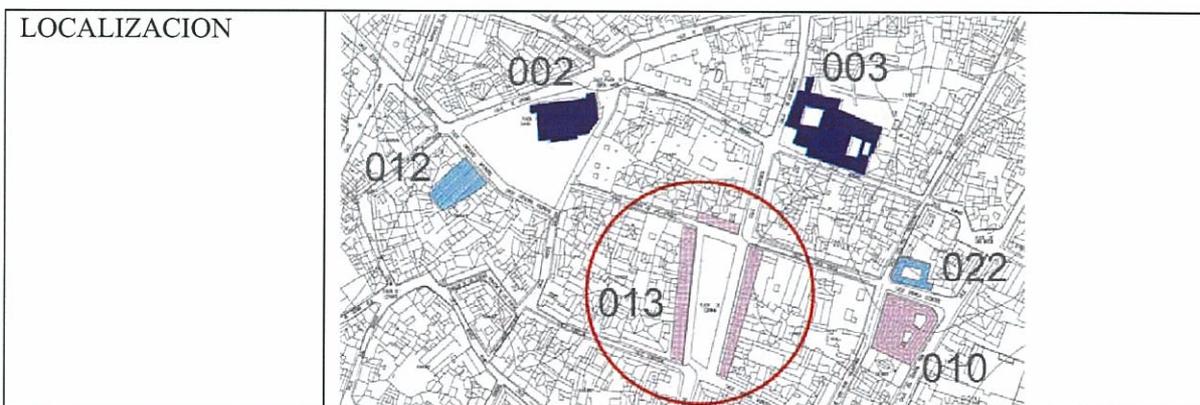
Uso actual Uso previsto

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas Obras de restauración.
 Las condiciones de actuación están sujetas a la Ordenanza de Protección de Espacios Urbanos recogida en el Capítulo 13 de las Normas Urbanísticas.

Actuaciones Condicionadas Excepcionalmente, si se justifica técnica o económicamente la imposibilidad de mantener la fachada debido a la falta de calidad o integridad de los materiales constructivos que la forman, puede permitirse la demolición condicionada a la licencia simultánea para su reconstrucción mimética.

Observaciones La protección parcial afecta a la primera crujía, a la fachada interior del soportal y a todo elemento que se visualice desde la Plaza de España.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urb.
 T.A.U. Planificación Territorial S.L.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	14
	Grado	Espacio urbano



Denominación	Espacio urbano Ruiz de la Hermosa	Tipología	Manzana cerrada
Calle/Plaza	Ruiz de la Hermosa – Plaza San Pedro	Época	
Número		Estilo	

Descripción

El frente urbano sur e la calle Ruiz de la Hermosa, entre Santa María y Estación, representa un ejemplo acabado y poco renovado de las tipologías tradicionales manchegas de casón con zaguán y dos plantas, adobado con un cierto ornato en sus fachadas y, esporádicamente, elementos representativos de un mayor status económico. Su buen estado de conservación le hacen merecedor de protección, como testimonio de un espacio urbano de alta calidad cuya preservación requiere elementos suplementarios a la estricta regulación normativa.

Conservación: Buena

Propiedad: Privada

Inventario BI: No

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
 26 MARZO 2009
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal
 Aprobado Definitivamente por la Comisión
 TAUPlanificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	14
	Grado	Espacio urbano

CONDICIONES DE USO

Uso actual Residencial

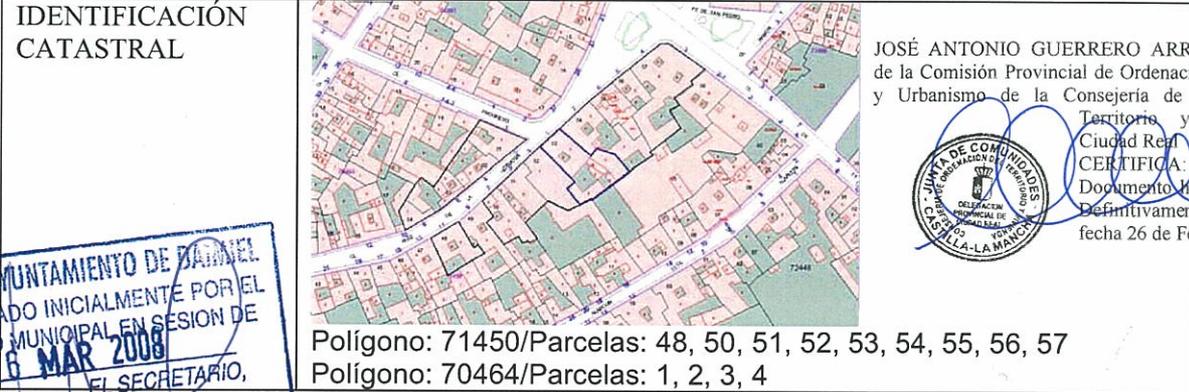
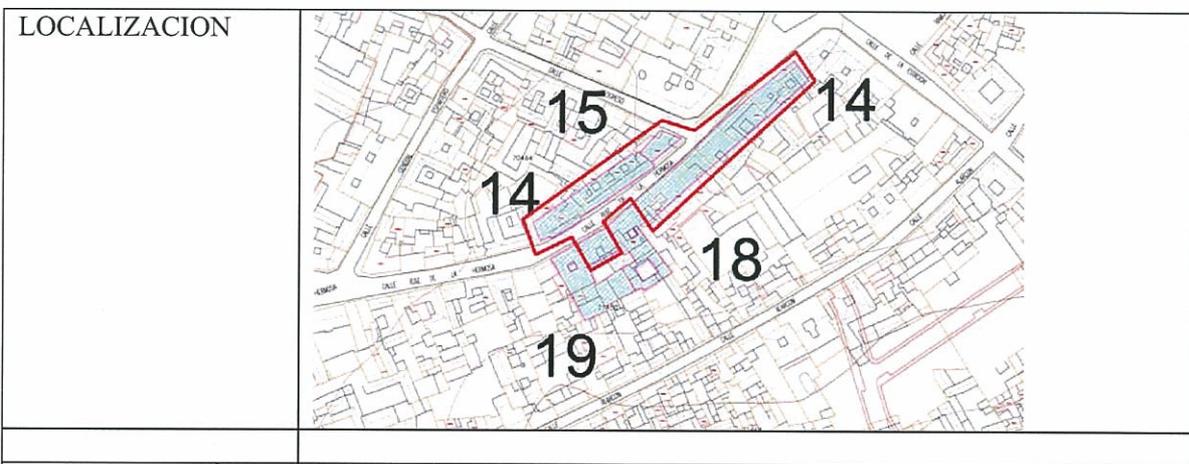
Uso previsto El que permita la ordenación

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas Obras de restauración.
 Las condiciones de actuación están sujetas a la Ordenanza de Protección de Espacios Urbanos recogida en el Capítulo 13 de las Normas Urbanísticas.

Actuaciones Condicionadas Excepcionalmente, si se justifica técnica o económicamente la imposibilidad de mantener la fachada debido a la falta de calidad o integridad de los materiales constructivos que la forman, puede permitirse la demolición condicionada a la licencia simultánea para su reconstrucción mimética.

Observaciones Afecta a los elementos de la primera crujía de ambos lados de la calle Ruiz de la Hermosa, y a los elementos que se visualicen desde la calle, sin incluir las fachadas.



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE **26 MAR 2008**
 EL SECRETARIO,

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU: Manifiestación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	15
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1



JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Real de CERTEJUN. Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009.

Denominación	Edificio de viviendas	Tipología	
Calle/Plaza	Progreso c/v a Ruiz de la Hermosa	Época	
Número		Estilo	

Descripción

Edificio residencial de dos plantas más un torreón en la esquina. Revocado y con baranda a base de balaustres y cerrajería en azotea. Ejercicio de compromiso entre la arquitectura popular, las tendencias estilísticas de los años 30-40, y ciertos aditamentos arcaizantes. Tiene el gran interés de preparar la embocadura en la calle Ruiz de la Hermosa, cuyo frente sur está protegido, asegurando la unidad ambiental del conjunto.

Conservación: Buena, reciente rehabilitación

Propiedad: Privada

Inventario BI: No

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE 2 MARZO 2008
 EL SECRETARIO

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	15
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Residencial

Uso previsto

El que permita la ordenación

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Obras de restauración.

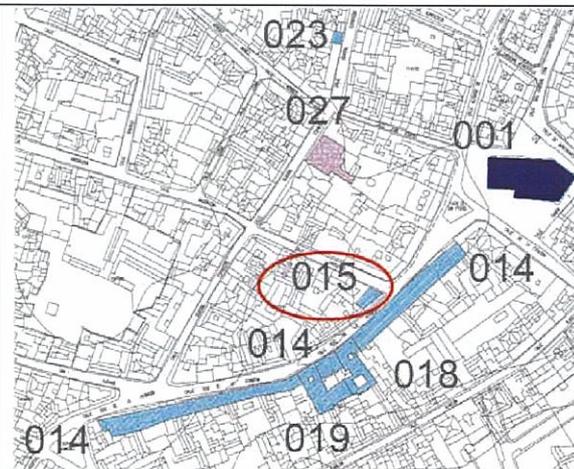
Actuaciones Condicionadas

Excepcionalmente, si se justifica técnica o económicamente la imposibilidad de mantener la fachada debido a la falta de calidad o integridad de los materiales constructivos que la forman, puede permitirse la demolición condicionada a la licencia simultánea para su reconstrucción mimética.

Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.

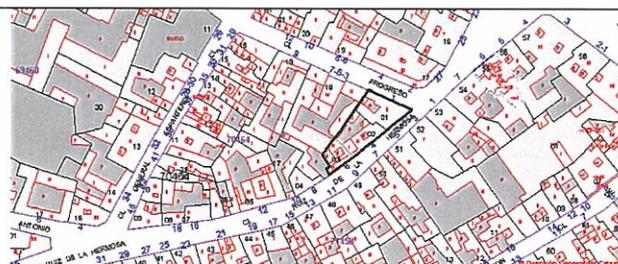
LOCALIZACION



JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL



Polígono: 70464/Parcelas: 01, 02, 03

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU: Manifiestación Territorial SU



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	16
	Protección de elemento	PARCIAL



Denominación	"Casa del Ingeniero", ALVINESA	Tipología	Edificación aislada
Calle/Plaza	CIVINASA	Época	1.870
Número		Estilo	

Descripción

Vivienda perteneciente al complejo de CIVINASA, que se sitúa junto a la ferrovía, hoy ocupada por las oficinas de la empresa. Dispone de un jardín muy frondoso, con especies arbóreas desarrolladas que interesa preservar. El edificio presenta interés por su tipología, extraña a la característica de la zona, que recuerda la de ciertos palacetes de la burguesía de finales del siglo pasado situados en zonas de veraneo.

Conservación	Regular
Propiedad	Privada
Inventario BI	

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

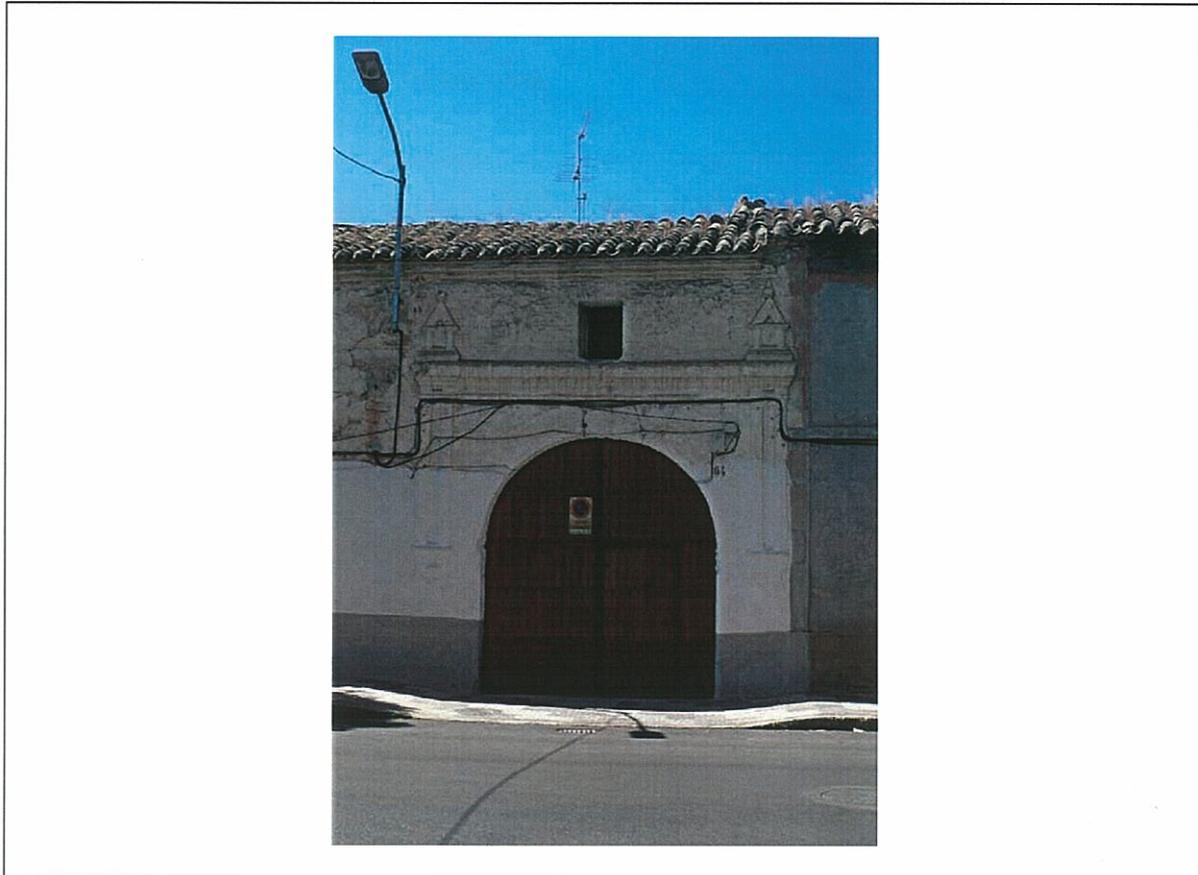
Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de marzo de 2008.
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Vivienda de Ciudad Real en sesión de fecha 26 de febrero de 2009.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Vivienda de Ciudad Real

CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	17
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1



Denominación	<input type="text" value="Posada"/>	Tipología	<input type="text" value="Manzana cerrada"/>
Calle/Plaza	<input type="text" value="de la Estación"/>	Época	<input type="text"/>
Número	<input type="text"/>	Estilo	<input type="text"/>

Descripción

Esta antigua posada se encuentra muy transformada y deteriorada en su interior; pero su fachada a la calle de la Estación presenta mucho interés, como vestigio de las antiguas posadas que surgen en las cercanías de las estaciones de ferrocarril. Se trata de una fachada muy ciega con gran arco de entrada, ornamentado con apilastramientos y dintel, todo ello en calado. Debe protegerse esta fachada, aunque sea posible actuar en el interior del solar.

Conservación

Propiedad **Inventario BI**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial
 TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	17
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Uso previsto

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Se protege el portón de madera con su cerrajería.

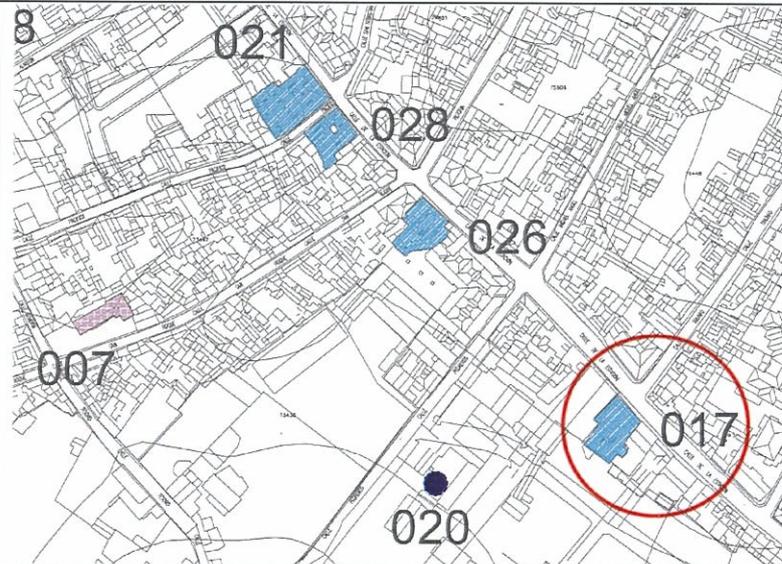
Actuaciones Condicionadas

Se permite la apertura de huecos que armonicen en proporción y material constructivo con el portón.

Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL



Polígono: 74410/Parcela: 06

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real. Que el presente documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 T.A.C. Planificación Territorial S.L.



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	18
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1



Denominación	Edificio de viviendas	Tipología	Manzana cerrada
Calle/Plaza	Ruiz de la Hermosa	Época	
Número	9	Estilo	

Descripción

Edificio residencial de dos plantas de altura. La fachada es de ladrillo pajizo visto, con adintelados ornamentales del mismo material. La fenestración es muy regular, y posee barandillas de cerrajería. El conjunto de la fachada es de calidad, como exponente de la arquitectura doméstica manchega de principios de siglo.

Conservación Buena

Propiedad Privada **Inventario BI** No

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Pre
 TAUPlanificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	18
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Residencial

Uso previsto

El que permita la ordenación

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

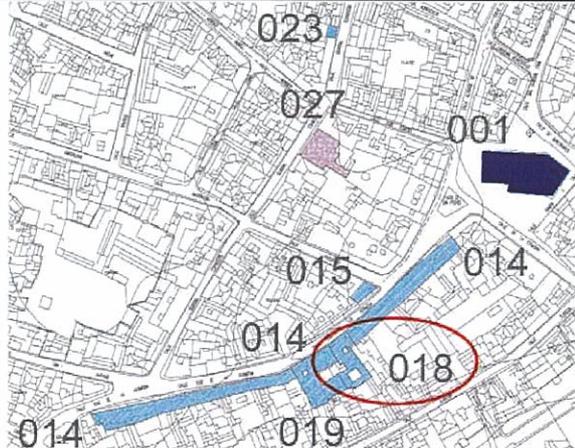
Actuaciones permitidas

Obras de restauración. Se protege la fachada, incluso los recercados de piedra y la cerrajería original de balcones y ventanas, sobre lo que se autorizan exclusivamente obras de restauración.

Se autoriza el cambio de carpinterías condicionado a su sustitución por elementos miméticos (despiece, sección, etc.) si bien se permite su reconstrucción en otros materiales de apariencia similar al original.

Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.

LOCALIZACION	
---------------------	--

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	 <p>Polígono: 71450 Parcela: 49</p>
---------------------------------	---

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE **26 MAR 2008**
 EL SECRETARIO,

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 U. Planificación Territorial S.L.

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	19
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1



Denominación	Edificio de viviendas	Tipología	Manzana cerrada
Calle/Plaza	Ruiz de la Hermosa	Época	
Número	13	Estilo	

Descripción

Edificio residencial de dos plantas, fachada principal en ladrillo visto pajizo con ornamentos en alto relieve del mismo material, frontones sobre huecos de planta primera y cerrajería artística en balcones.

Conservación	Buena
Propiedad	Privada
Inventario BI	No

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal e
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Pro-
 TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	19
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Residencial

Uso previsto

El que permita la ordenación

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Obras de restauración. Se protege la fachada, incluso los recercados de piedra, los frontones sobre las ventanas y la cerrajería original de balcones y ventanas, sobre lo que se autorizan exclusivamente obras de restauración.

Se autoriza el cambio de carpinterías condicionado a su sustitución por elementos miméticos (despiece, sección, etc.) si bien se permite su reconstrucción en otros materiales de apariencia similar al original.

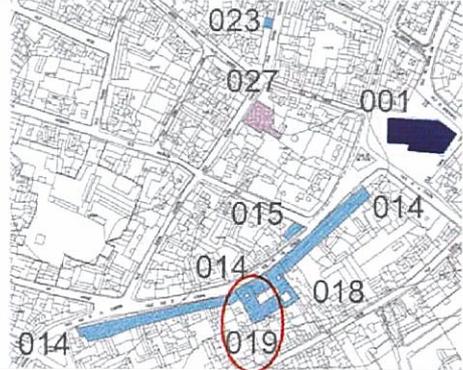
Actuaciones Condicionadas

Excepcionalmente, si se justifica técnica o económicamente la imposibilidad de mantener la fachada debido a la falta de calidad o integridad de los materiales constructivos que la forman, puede permitirse la demolición condicionada a la licencia simultánea para su reconstrucción mimética.

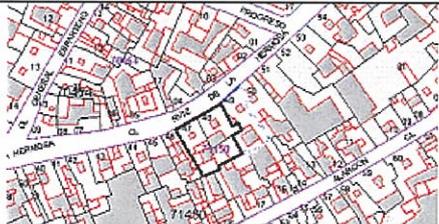
Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.

LOCALIZACIÓN

LOCALIZACIÓN		<p>JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real</p> <p>CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009</p> 
--------------	---	--

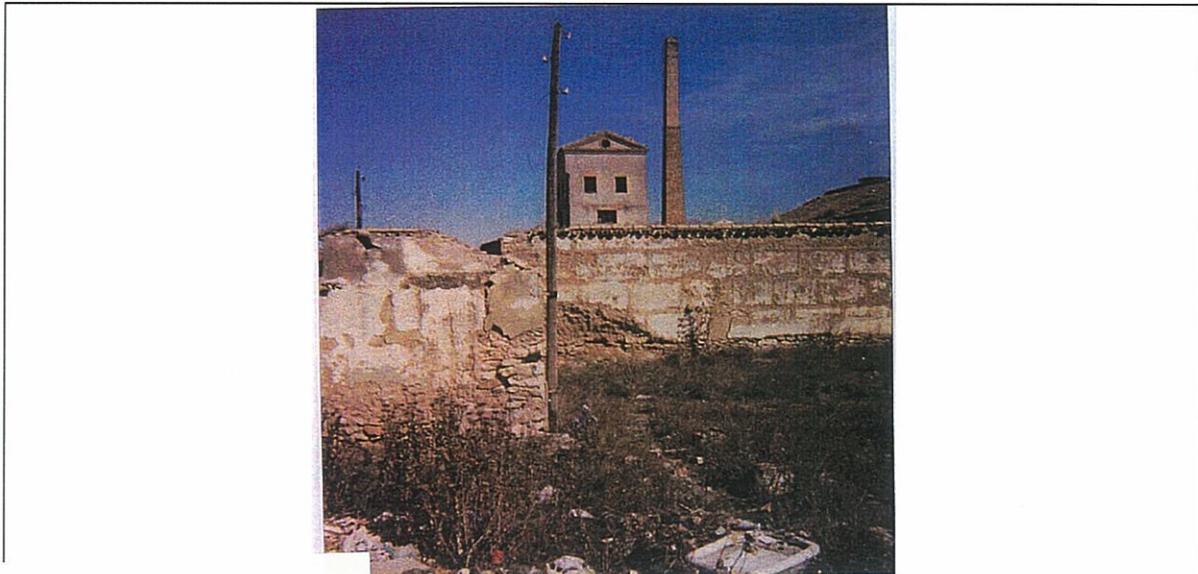
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

 <p>Polígono: 71450 Parcela: 49</p>
--

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	20
	Protección de elemento	INTEGRAL



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de

Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



Denominación	Antigua chimenea industrial	Tipología	Arquitectura industrial
Calle/Plaza	Unidad de Actuación Pedrero sur	Época	Principios s XX
Número		Estilo	

Descripción
 Se trata de la chimenea de una antigua fábrica de alcoholes actualmente fuera de producción. Tiene sección cuadrada y está construida de fábrica de ladrillo. Su excelente factura le hace merecedora de ser catalogada como un elemento de arqueología industrial.

Conservación	Mala
Propiedad	Privada
Inventario BI	No

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAÚ Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	20
	Protección de elemento	INTEGRAL

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Industrial

Uso previsto

-

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

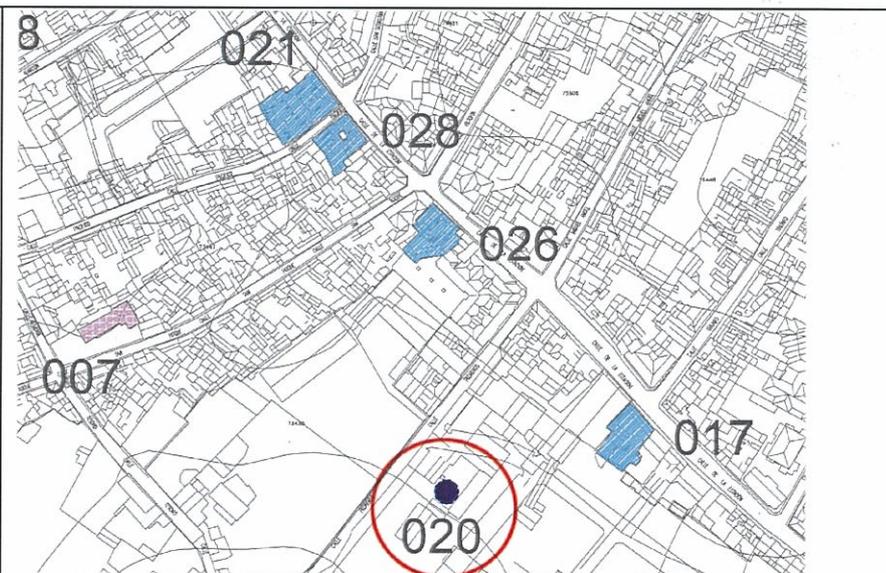
Actuaciones permitidas

Solo se autorizan obras de consolidación y restauración de las chimeneas.

Observaciones

Tanto el acondicionamiento de los espacios libres circundantes como al edificación próxima a la chimenea deben poner en valor la imagen del elemento.

LOCALIZACION



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
 CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de febrero de 2,009

IDENTIFICACION CATASTRAL



Polígono: 74425/Parcela: 13, 14

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 T.A.U. Planificación Territorial S.L.

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	21
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1



Denominación	Edificio de viviendas	Tipología	Manzana cerrada
Calle/Plaza	de la Estación	Época	
Número	24	Estilo	

Descripción

Edificio de viviendas de dos plantas de altura. La planta baja tiene zócalo de piedra y almohadillado fingido. La planta primera, balconadas y miradores, con cerrajería artística. Remata con una potente cornisa. Aunque se extiende sobre tres propiedades catastrales distintas, el diseño es unitario, lo que amplía la escala de los edificios concediéndoles un aire palaciego.

Conservación Buena

Propiedad Privada **Inventario BI** No

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provi
 TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real.
 CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009

o de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	21
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1

CONDICIONES DE USO

Uso actual Residencial

Uso previsto El que permita la ordenación

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Obras de restauración. Se protege la fachada, incluso los recercados de piedra y la cerrajería original de balcones y ventanas, sobre lo que se autorizan exclusivamente obras de restauración.

Se autoriza el cambio de carpinterías condicionado a su sustitución por elementos miméticos (despiece, sección, etc.) si bien se permite su reconstrucción en otros materiales de apariencia similar al original.

Se protegen los cuerpos cerrados que componen los miradores, la barandilla de piedra central y la cerrajería de los balcones.

Actuaciones Condicionadas

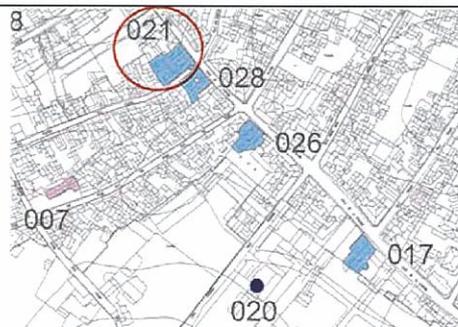
Excepcionalmente, si se justifica técnica o económicamente la imposibilidad de mantener la fachada debido a la falta de calidad o integridad de los materiales constructivos que la forman, puede permitirse la demolición condicionada a la licencia simultánea para su reconstrucción mimética.

Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.

LOCALIZACIÓN

LOCALIZACION



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

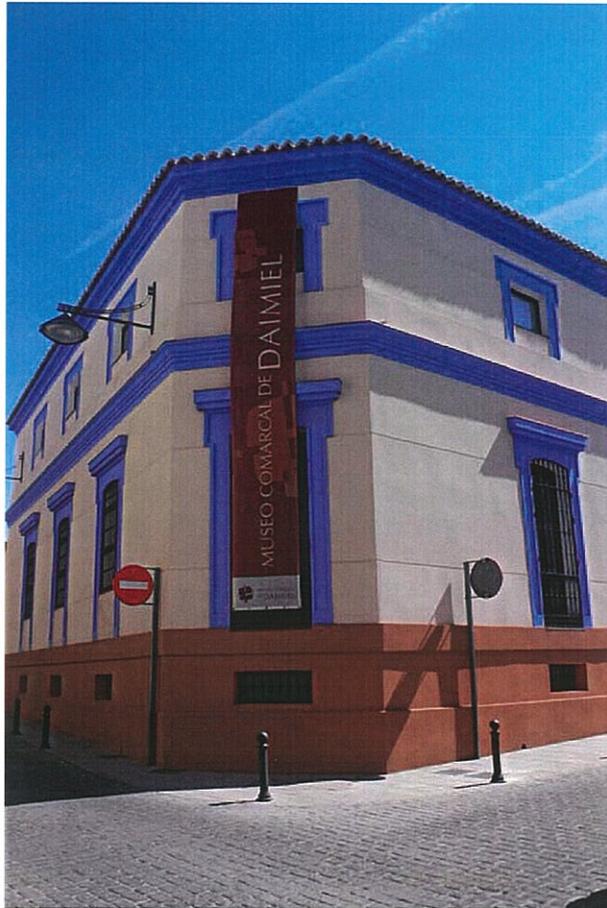


Polígono: 72448 Parcela: 05, 06, 07, 08

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE **26 MAR 2008**
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	22
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad de Castilla-La Mancha. Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



Denominación	Museo Comarcal	Tipología	Manzana cerrada
Calle/Plaza	Luis Ruiz Valdepeñas c/v Rafaela Clemente	Época	
Número		Estilo	

Descripción
 Edificio de viviendas rehabilitado y transformado en museo. Fenestración con rejería artística. La planta dispone de zócalo y gran cornisa, revocado todo ello en tres tonos.

Conservación	Buena, reciente rehabilitación
Propiedad	Pública
Inventario BI	No

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	22
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Cultural

Uso previsto

El que permita la ordenación

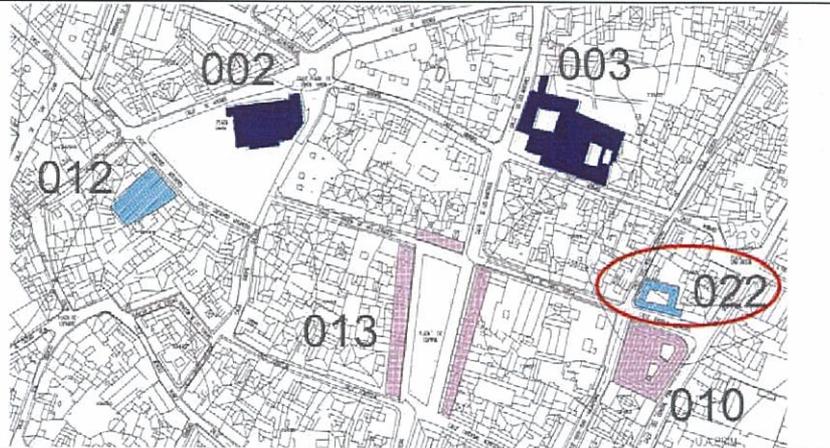
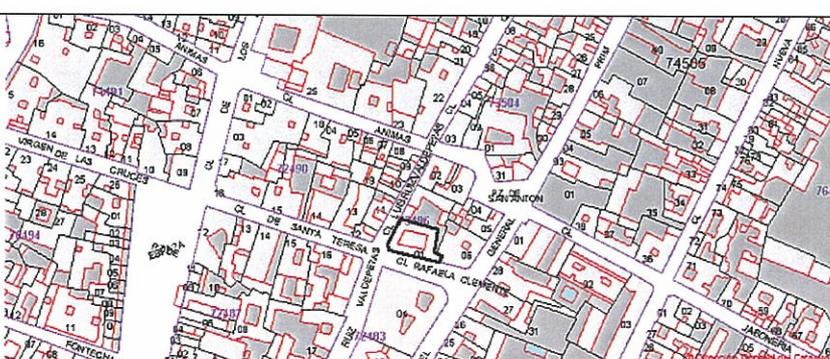
CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Se protege la envolvente exterior definida por las fachadas y las cubiertas, así como los patios y elementos interiores de valor intrínseco (escaleras principales, salas singulares) y los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial.

Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.

LOCALIZACION	
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	 Polígono: 73496/Parcela: 01

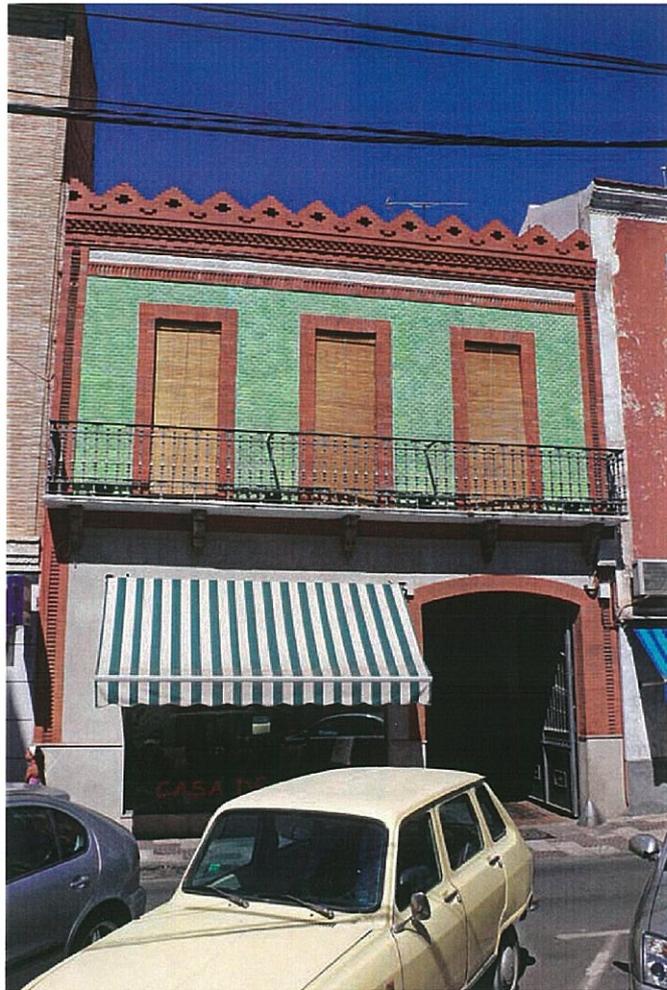
ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Vivienda de Ciudad Real

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	23
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1



JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
 C.E.N.T.H.C.A.: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009

Denominación	Vivienda	Tipología	Manzana cerrada
Calle/Plaza	General Espartero	Época	
Número	8	Estilo	

Descripción
 Pequeña vivienda que presenta una tipología de fachada singular, con combinación de materiales cerámicos vidriados y verdugadas de ladrillo visto. Remata con crestería de dicho material.

Conservación: Buena

Propiedad: Privada

Inventario BI:

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
 2 MARZO 2008
 EL SECRETARIO

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	23
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Residencial

Uso previsto

El que permita la ordenación

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Se protege la fachada con todos sus elementos constructivos así como la cerrajería del balcón. Se permiten obras de restauración.

Actuaciones Condicionadas

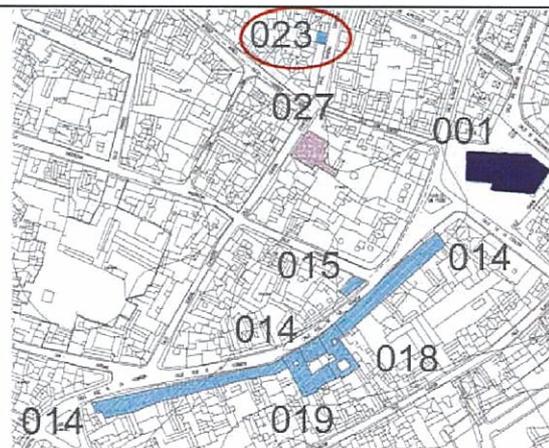
Excepcionalmente, si se justifica técnica o económicamente la imposibilidad de mantener la fachada debido a la falta de calidad o integridad de los materiales constructivos que la forman, puede permitirse la demolición condicionada a la licencia simultánea para su reconstrucción mimética.

Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.

LOCALIZACIÓN

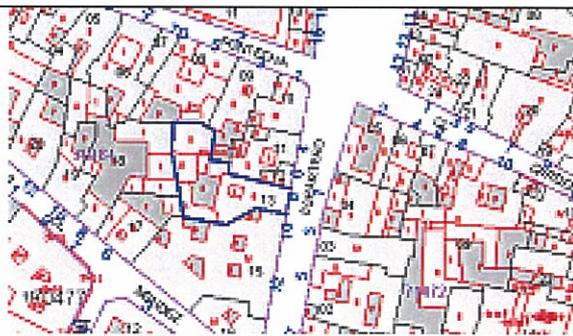
LOCALIZACION



JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

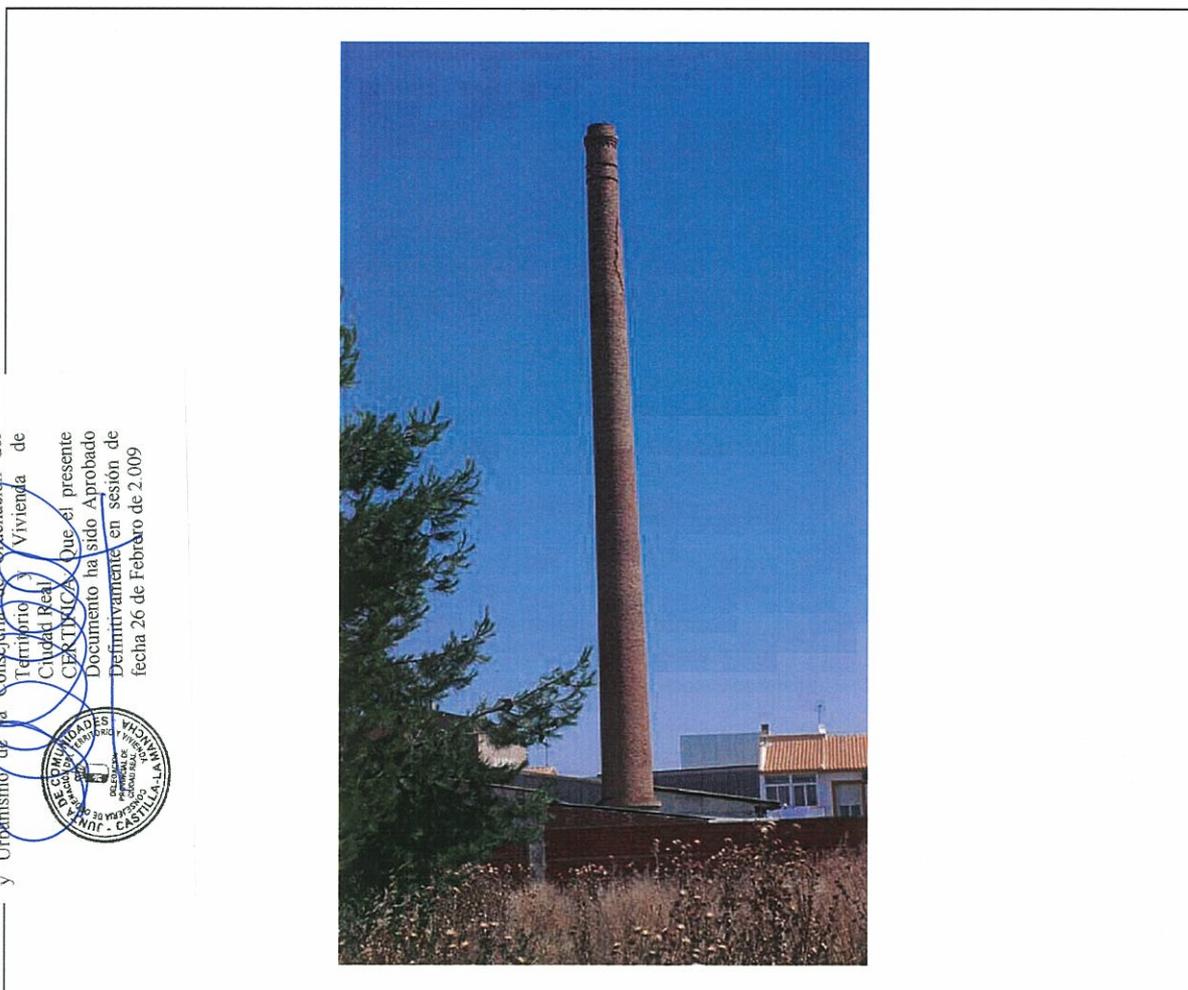


Polígono: 70484/Parcela: 13

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE **26 MAR 2008**
 EL SECRETARIO,

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	24
	Protección de elemento	INTEGRAL



JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real (CER-TURUCO). Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009.

Denominación	Antigua chimenea industrial	Tipología	Arquitectura industrial
Calle/Plaza	Unidad de Actuación San Roque Industrial	Época	Principios s XX
Número		Estilo	

Descripción
 Se trata de la chimenea de una antigua fábrica de alcoholes actualmente fuera de producción. Tiene sección circular y está construida de fábrica de ladrillo. Su excelente factura le hace merecedora de ser catalogada como un elemento de arqueología industrial.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
CONSERVACIÓN BUENA
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 2 MARZO 2008
 EL SECRETARIO

Conservación	Buena
Propiedad	Privada
Inventario BI	

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU/Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	24
	Protección de elemento	INTEGRAL

CONDICIONES DE USO

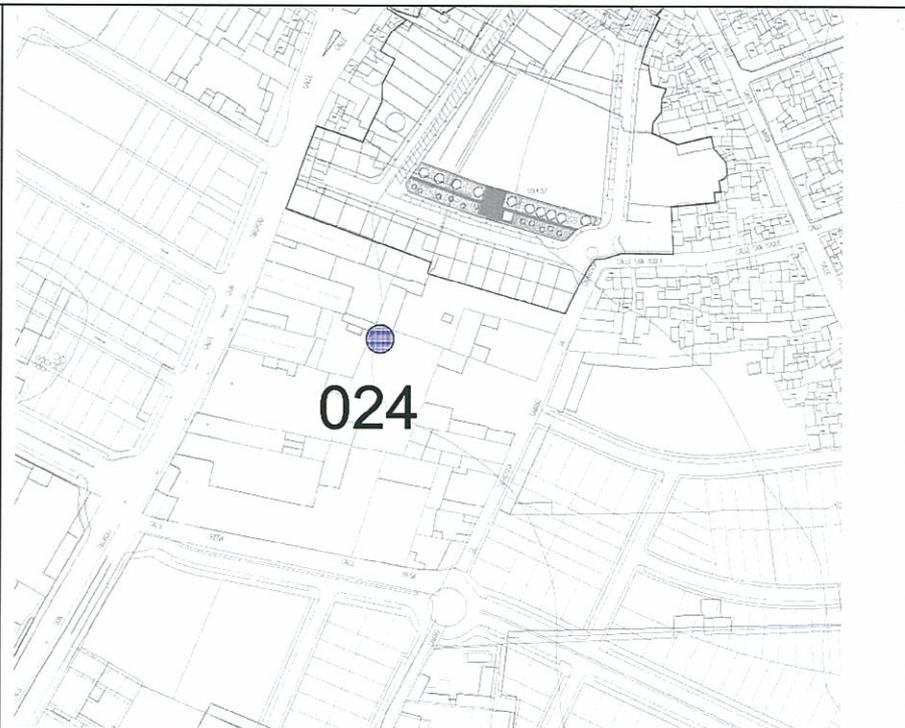
Uso actual Uso previsto

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

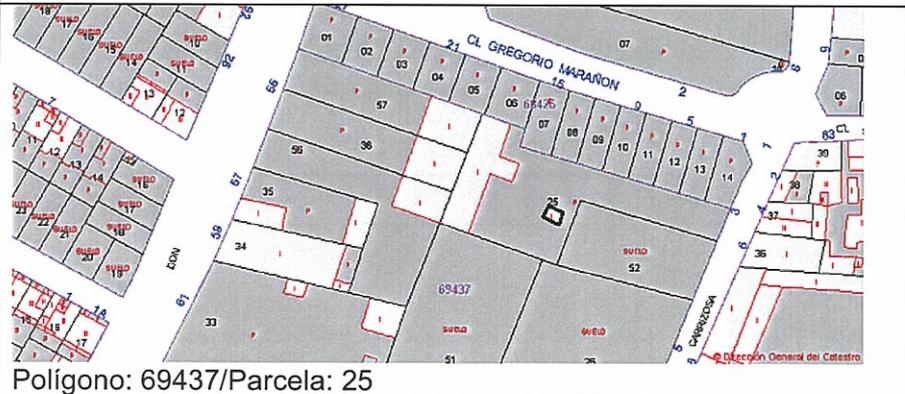
Actuaciones permitidas

Observaciones

LOCALIZACION



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real. Que el presente CARTAMIC, que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE **26 MAR 2008**
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	25
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1



Denominación	Vivienda	Tipología	Manzana cerrada
Calle/Plaza	de la Estación	Época	
Número	40	Estilo	

Descripción

Edificio de vivienda de dos plantas y semisótano. La planta baja dispone de cochera y acceso a vivienda, a través de huecos con arco de tres puntos. La superior, apilastrada, dispone de balcones con cerrajería elaborada. La fachada está revocada.

Conservación	Buena
Propiedad	Privada
Inventario BI	

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en se
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provinci
 TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	25
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Residencial

Uso previsto

El que permita la ordenación

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Obras de restauración. Se protege la fachada, incluso los recercados de piedra y la cerrajería original de balcones y ventanas, sobre lo que se autorizan exclusivamente obras de restauración.

Se autoriza el cambio de carpinterías condicionado a su sustitución por elementos miméticos (despiece, sección, etc.) si bien se permite su reconstrucción en otros materiales de apariencia similar al original.

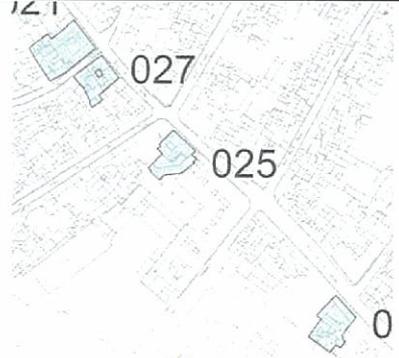
Actuaciones Condicionadas

Excepcionalmente, si se justifica técnica o económicamente la imposibilidad de mantener la fachada debido a la falta de calidad o integridad de los materiales constructivos que la forman, puede permitirse la demolición condicionada a la licencia simultánea para su reconstrucción mimética.

Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.

LOCALIZACIÓN

LOCALIZACION	 <p>JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real CERTIFICA Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009</p> 
--------------	--

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	 <p>Polígono: 73430/Parcela: 02</p>
--------------------------	--

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 T.A.C. Planificación Territorial S.L.

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	26
	Protección de elemento	PARCIAL



Denominación	Vivienda	Tipología	Manzana cerrada
Calle/Plaza	General Espartero	Época	
Número	19	Estilo	

Descripción
 Vivienda de dos plantas, con pilastras, capiteles y friso de ladrillo y piedra fingida; zócalo de piedra y rejería artística en primer piso. Posee un patio interior de calidad, lo que aconseja la protección de la envolvente completa.

Conservación	Buena
Propiedad	Privada
Inventario BI	

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provi
 TAC Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real.
 CERTIFICA Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	26
	Protección de elemento	PARCIAL

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Residencial

Uso previsto

El que permita la ordenación

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Obras de restauración. Se protege la fachada, incluso los recercados de piedra y la cerrajería original de balcones y ventanas, sobre lo que se autorizan exclusivamente obras de restauración.

Se autoriza el cambio de carpinterías condicionado a su sustitución por elementos miméticos (despiece, sección, etc.) si bien se permite su reconstrucción en otros materiales de apariencia similar al original.

Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los balcones de las plantas superiores.

LOCALIZACIÓN

LOCALIZACION



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL



Polígono: 72161/Parcela: 05

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 T.A.U. Planificación Territorial S.L.

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	27
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1



Denominación	Edificio de viviendas	Tipología	Manzana cerrada
Calle/Plaza	de la Estación c/v a la calle Pacífico	Época	
Número		Estilo	

Descripción

Este edificio tiene dos plantas. Se levanta sobre un basamento de ladrillo que llega hasta los alfeizares de la planta baja. A partir de esa cota, prosigue en tapial revocado, con numerosos ornamentos y fingidos que se encuentran en regular estado de conservación. El conjunto es un macizo volumen que derrota la existencia de burguesías agrarias con voluntad de representación en el casco.

Conservación Buena, reciente rehabilitación

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de marzo de 2008.
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real en sesión de fecha 26 de febrero de 2009.

Inventario BI

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	27
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Residencial

Uso previsto

El que permita la ordenación

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

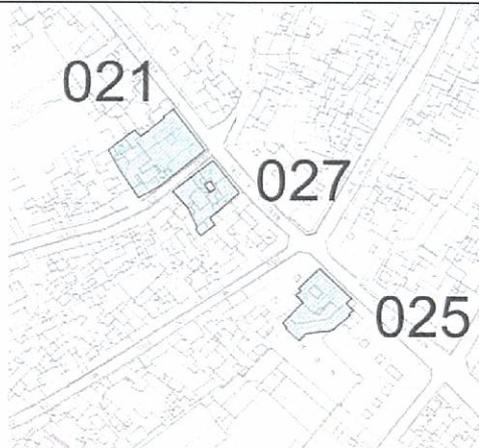
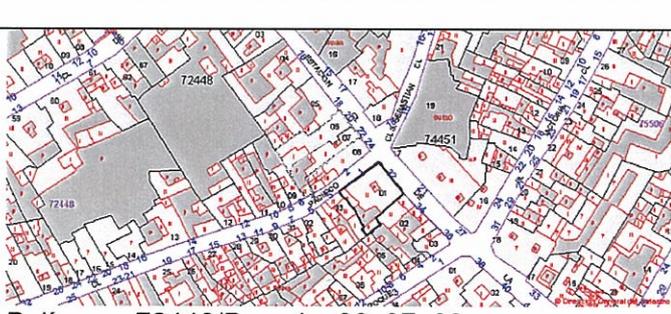
Actuaciones permitidas

Obras de restauración. Se protege la fachada, incluso los frontones de piedra sobre las ventanas de la planta superior y la cerrajería original de balcones y ventanas, sobre lo que se autorizan exclusivamente obras de restauración.

Se autoriza el cambio de carpinterías condicionado a su sustitución por elementos miméticos (despiece, sección, etc.) si bien se permite su reconstrucción en otros materiales de apariencia similar al original.

Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.

<p>LOCALIZACIÓN</p>	 <p style="text-align: right;"> JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009 </p> 
<p>IDENTIFICACIÓN CATASTRAL</p>	 <p>Polígono: 72448/Parcela: 06, 07, 08</p>

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008.
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 T. U. Planificación Territorial S.L.

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	28
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1



Denominación	Casa de Zacatena	Tipología	Edificación aislada
Calle/Plaza	Paraje de Zacatena	Época	
Número		Estilo	

Descripción

Casa perteneciente a la explotación agrícola de Zacatena. Tipología de palacete rural con espacios de trabajo y de vivienda integrados. Toda ella en calada y con cubierta de teja curva.

Conservación	Buena
Propiedad	Privada
Inventario BI	

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provi
 TAUPlanificación Territorial SL

JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	28
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-1

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Residencial

Uso previsto

-

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Obras de restauración. Se protege la envolvente del edificio, tanto los cuerpos salientes de la cubierta como la composición de la fachada y los ritmos de huecos de ventanas, con su cerrajería original.

Observaciones

Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.

LOCALIZACIÓN

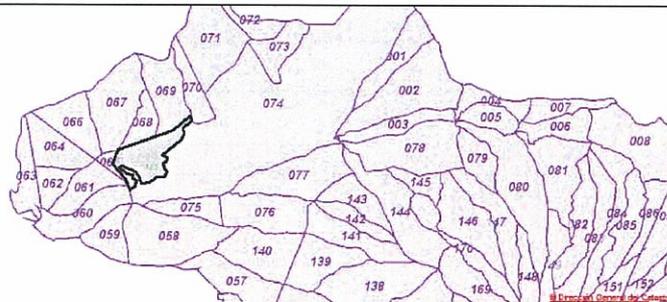
LOCALIZACION



JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consellería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real. Que el presente DOCUMENTO ha sido Aprobado Definitivamente en Sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009.



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

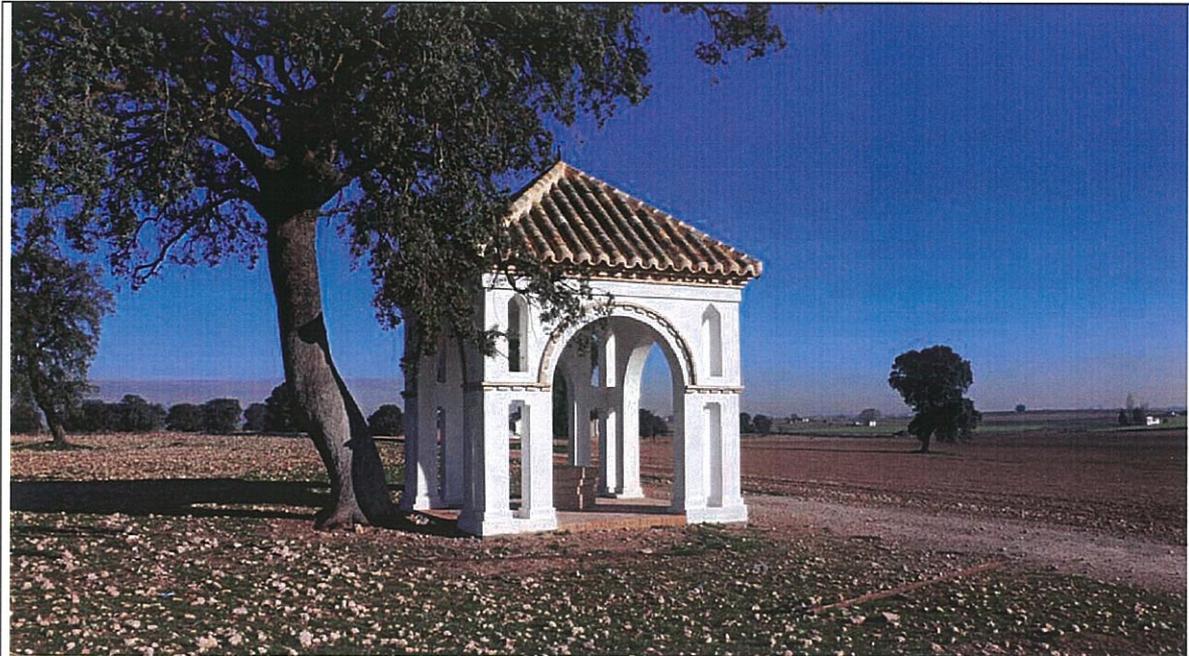


Polígono: 074/Parcela: 123

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 TAU Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	29
	Protección de elemento	INTEGRAL Y PARCIAL



Denominación **Tipología**

Calle/Plaza **Época**

Número **Estilo**

Descripción
 Pequeño templete cuadrifronte, cada fachada compuesta por un arco central de medio punto y aspilleras laterales, con ornamentos en la imposta y cornisa, todo enlucido.

Conservación

Propiedad **Inventario BI**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
 26 MAR 2009
 EL SECRETARIO,
 Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provi
 TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	29
	Protección de elemento	INTEGRAL Y PARCIAL

CONDICIONES DE USO

Uso actual

Recreativo

Uso previsto

-

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Se protege la edificación individual permitiéndose obras de restauración.

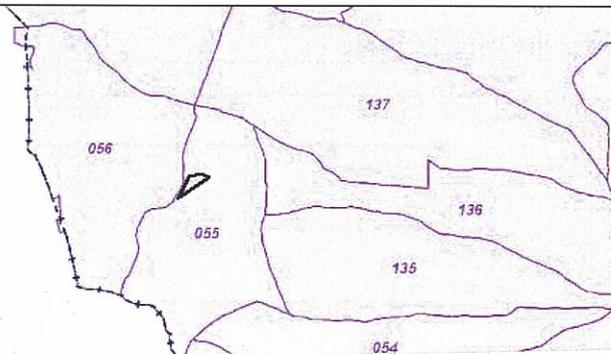
Observaciones

LOCALIZACIÓN

LOCALIZACION



IDENTIFICACIÓN
 CATASTRAL



Polígono: 055/Parcela: 12

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

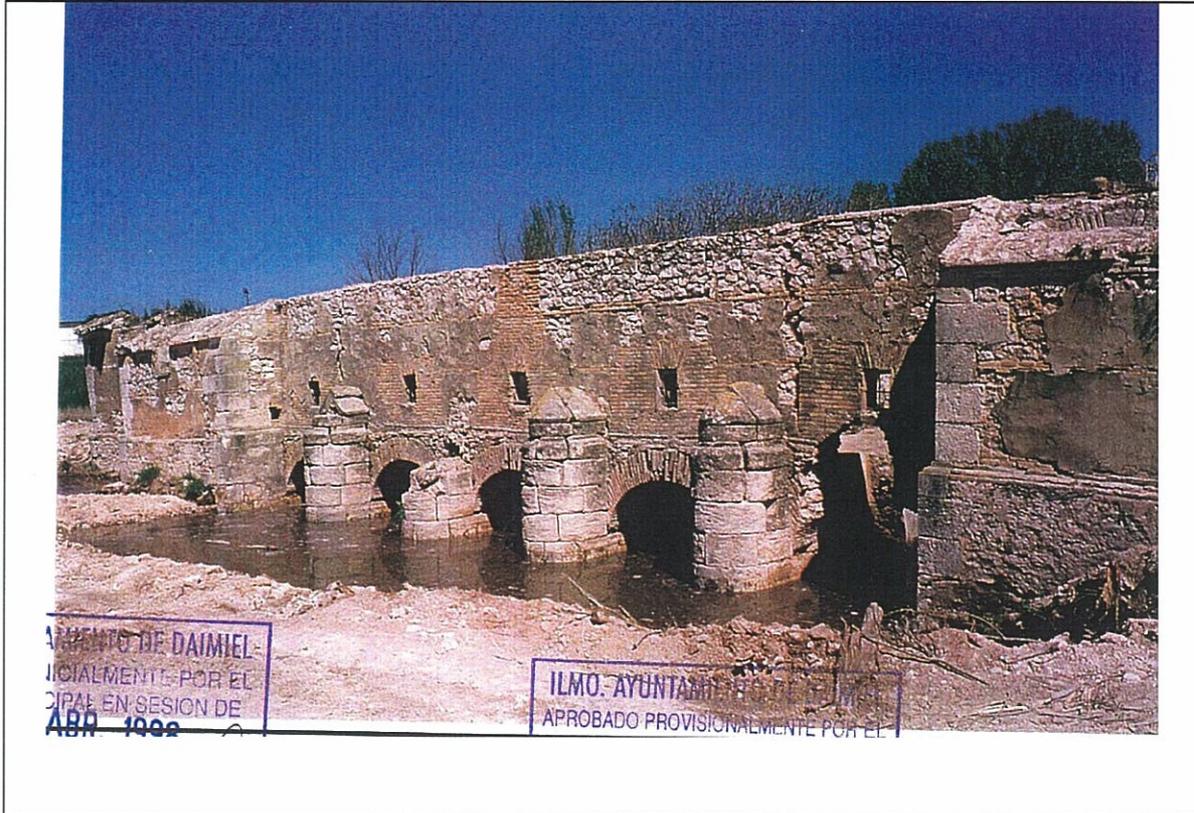
Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008.
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	30
	Protección de elemento	PARCIAL



Denominación	Puente y Molino de Molemocho	Tipología	Arquitectura hidráulica
Calle/Plaza	Camino de Molemocho	Época	
Número		Estilo	

Descripción
 Antiguo molino sobre el Guadiana. Vestigio de una interesante obra de ingeniería hidráulica ejecutada en fábrica mixta de ladrillo y piedra.

Conservación Regular

Propiedad **Inventario BI**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de marzo de 2008.
 Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real en sesión de 26 de febrero de 2009.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	30
	Protección de elemento	PARCIAL

CONDICIONES DE USO

Uso actual -

Uso previsto -

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Se protege la composición formal del puente y la construcción de mampostería y sillería de piedra. Se permiten obras de restauración que mantengan la composición y huecos de la construcción.

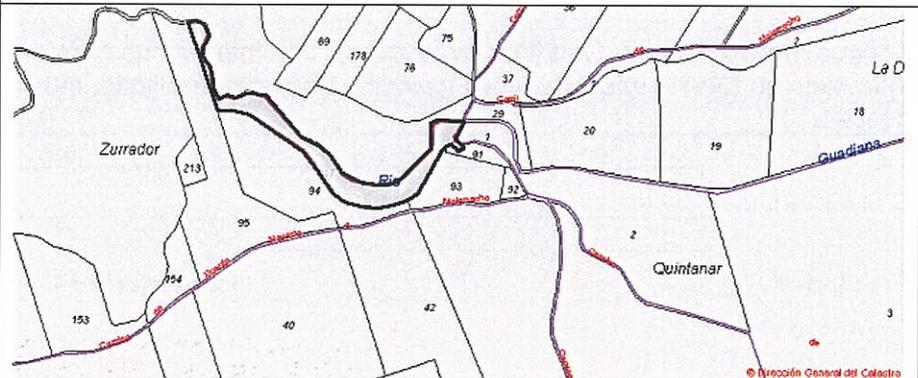
Observaciones

LOCALIZACIÓN

LOCALIZACION



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL



Polígono: 074/Parcela: 217

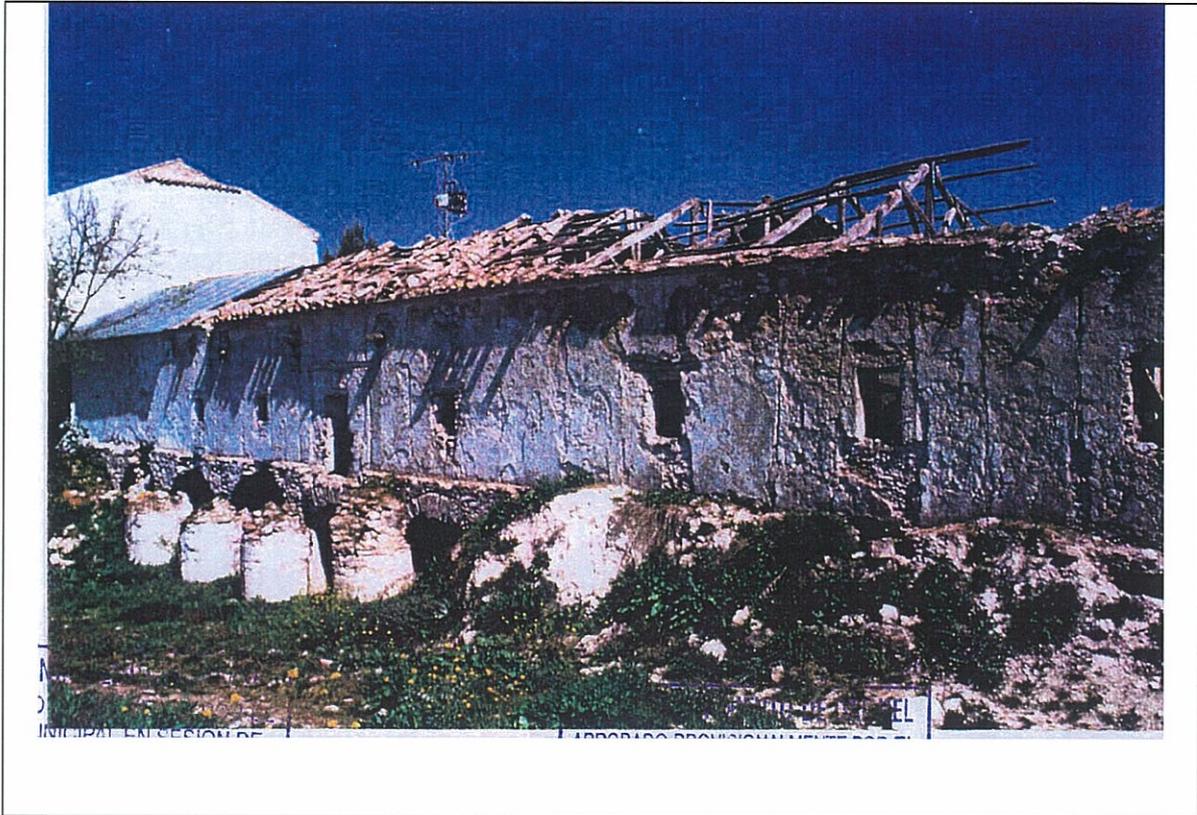
ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008.
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Castilla-La Mancha.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Castilla-La Mancha.
 CERTIFICA Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	31
	Protección de elemento	PARCIAL



Denominación	Puente y Molino de Puente Navarro	Tipología	Arquitectura hidráulica
Calle/Plaza	Cº Puente Navarro a Fuente del Fresno	Época	
Número		Estilo	

Descripción
 Antiguo molino sobre el Guadiana. Vestigio de una interesante obra de ingeniería hidráulica ejecutada en fábrica mixta de tapial y piedra. Conjunto encalado, muy deteriorado y en desuso.

Conservación Mala

Propiedad **Inventario BI**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR. 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado Inicialmente por el Pleno Muni
 Aprobado Definitivamente por la Comisió
 T.A. Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	31
	Protección de elemento	PARCIAL

CONDICIONES DE USO

Uso actual -

Uso previsto -

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

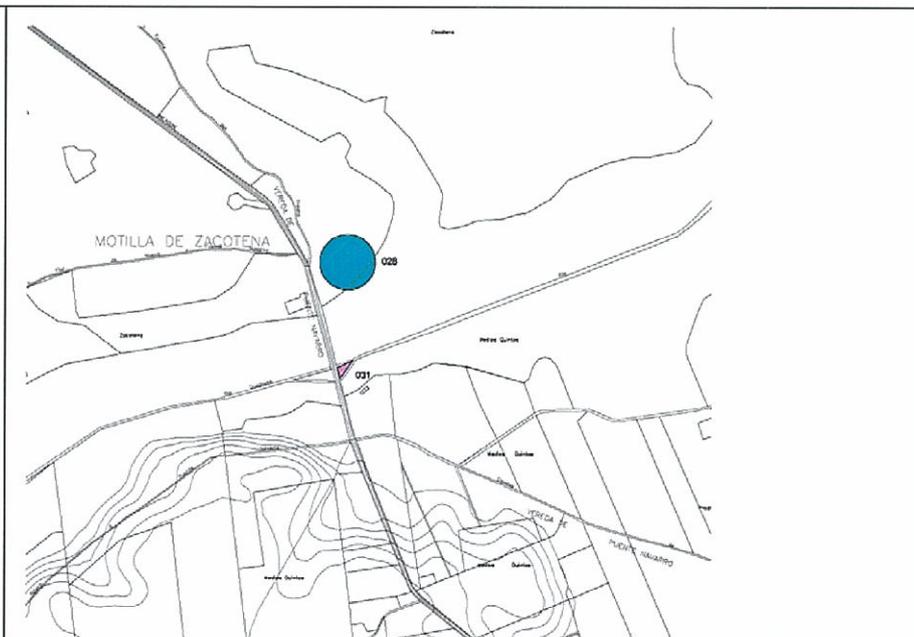
Se protege la composición formal de molino. Se permiten obras de restauración que mantengan la composición y huecos de la construcción.

Observaciones

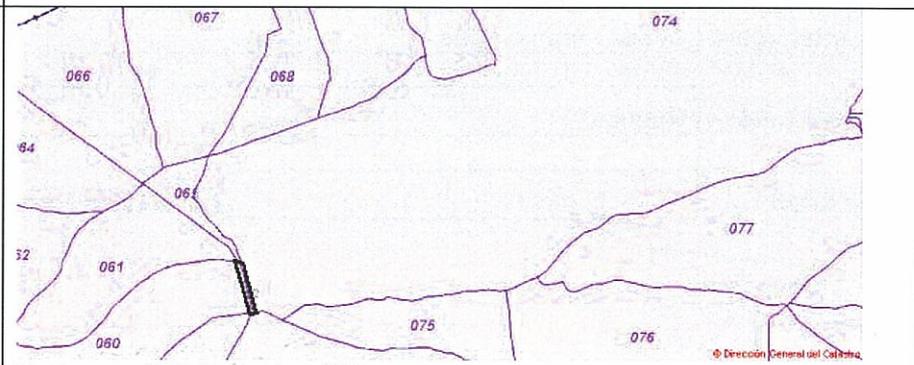
Se recomienda su rehabilitación inmediata ya que su estructura de cubierta se encuentra derruida y la construcción presenta un estado ruinoso.

LOCALIZACIÓN

LOCALIZACION



IDENTIFICACIÓN
 CATASTRAL



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

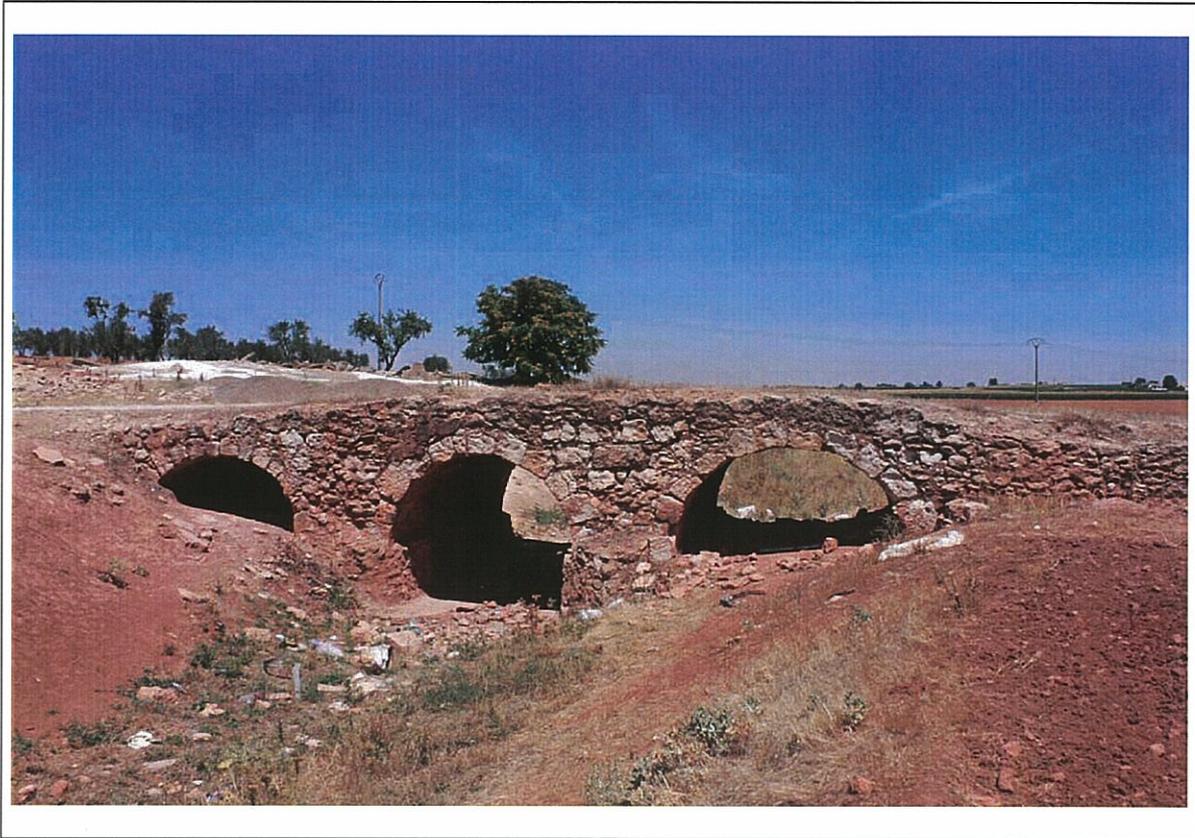
Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008.
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real



CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	32
	Protección de elemento	INTEGRAL



Denominación	Puente Viejo del Azuer	Tipología	Infraestructura
Calle/Plaza	Camino de los Alamillos sobre el río Azuer	Época	medieval
Número		Estilo	

Descripción
 Antiguo puente de piedra de tres arcos de medio punto ejecutado en mampostería sin concertar sobre bóvedas adoveladas.

Conservación Regular

Propiedad **Inventario BI**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Prov
 TAU Planificación Territorial SL

JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
 CERTIFICA. Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	32
	Protección de elemento	INTEGRAL

CONDICIONES DE USO

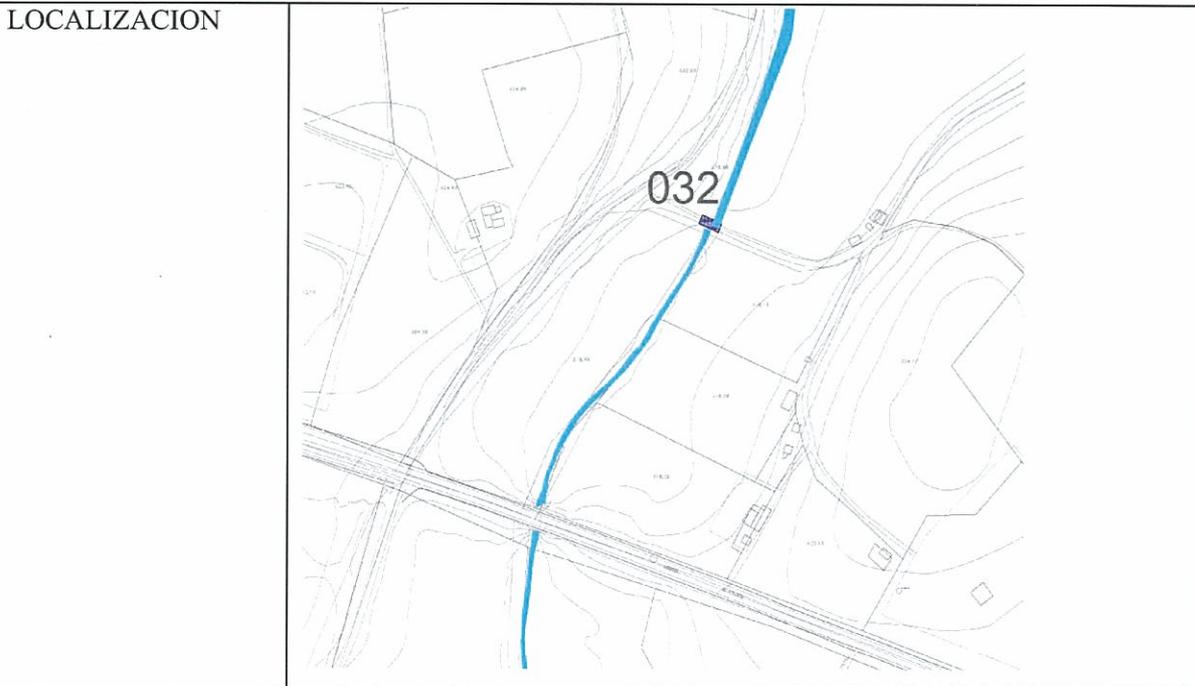
Uso actual Uso previsto

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

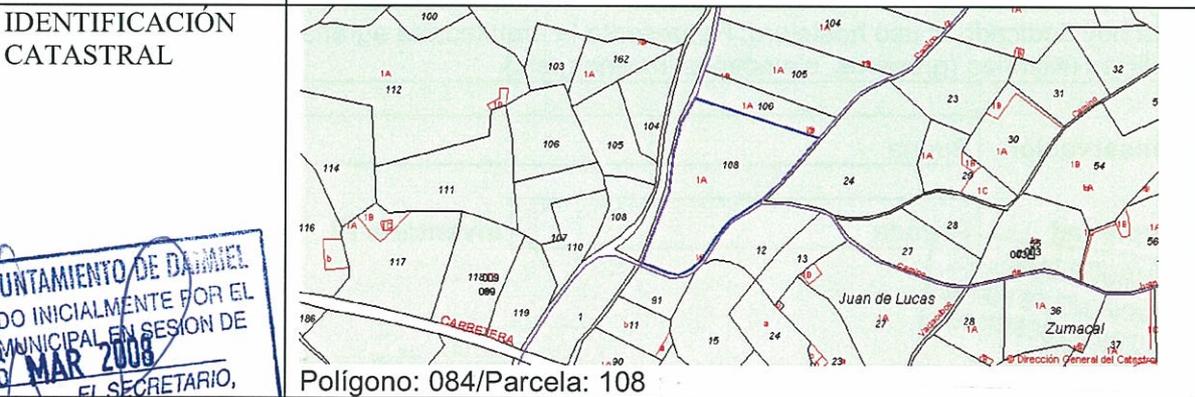
Actuaciones permitidas

Observaciones

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL



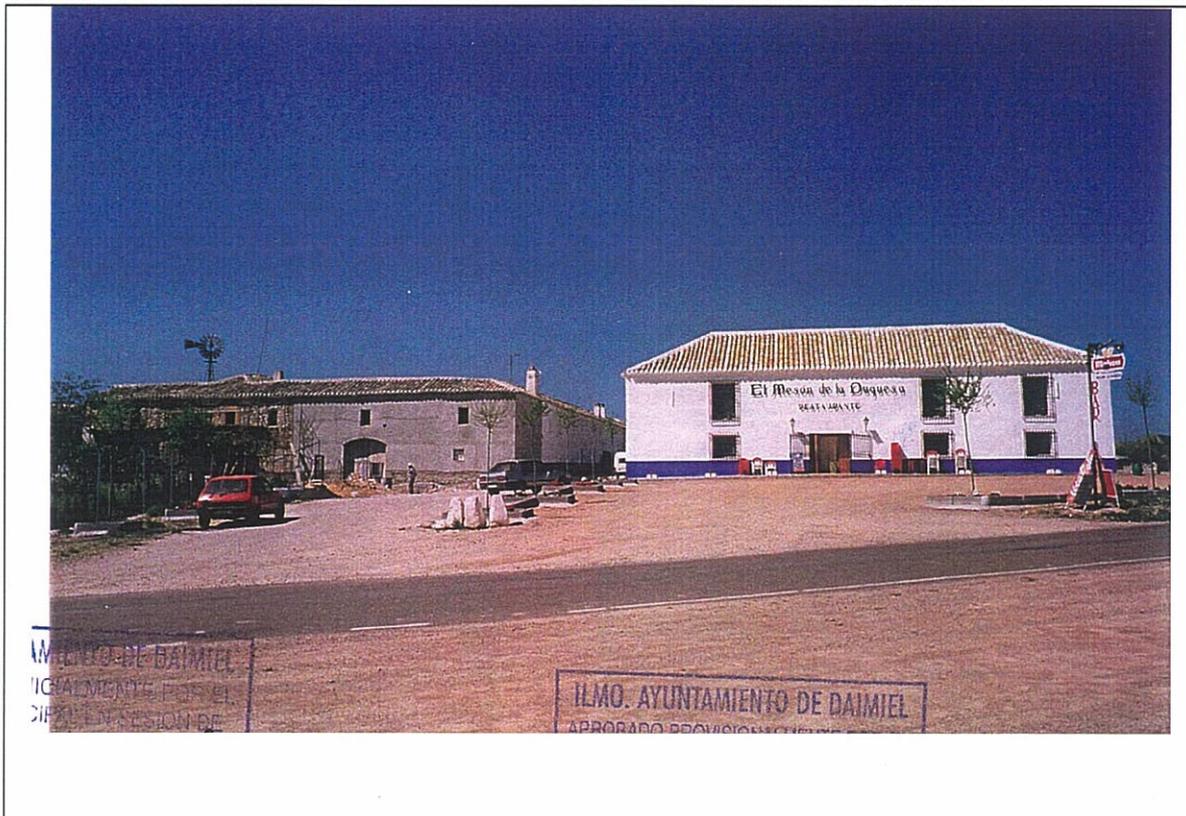
ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real

JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	33
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-4



Denominación	Casa de la Duquesa	Tipología	Edificación aislada
Calle/Plaza	Camino de Molemocho	Época	
Número		Estilo	

Descripción

Conjunto de edificios de labor, originariamente en tapial transformados por la introducción de otras técnicas constructivas en la rehabilitación de ciertos edificios, alguno de los cuales está hoy dedicado al uso hostelero. Representa la arquitectura agraria manchega de edificios utilitarios (graneros, almacenes, molinos, etc).

Conservación	Buena
Propiedad	Privada
Inventario BI	No

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Pr
 TAL Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



brero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	33
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-4

CONDICIONES DE USO

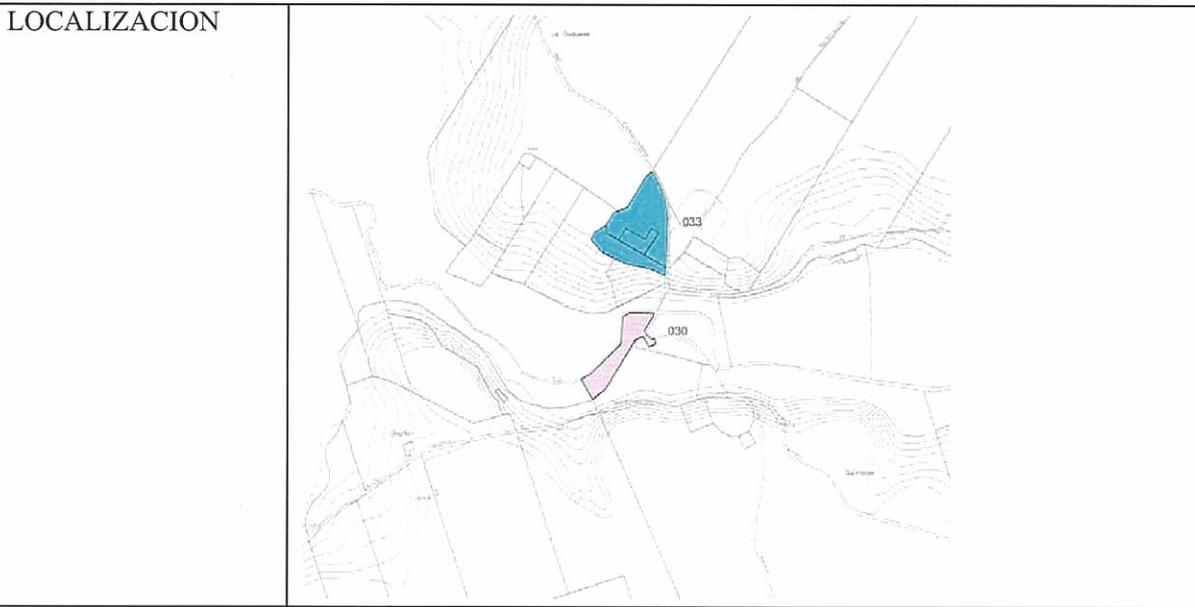
Uso actual **Uso previsto**

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

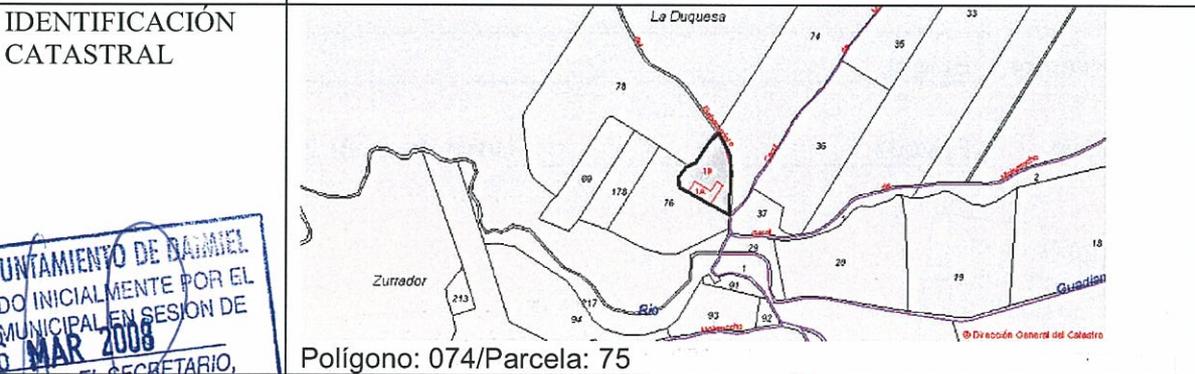
Actuaciones permitidas

Observaciones

LOCALIZACIÓN



IDENTIFICACIÓN CATASTRAL



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	34
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-4



Denominación	<input type="text" value="La Peñuela"/>	Tipología	<input type="text" value="Edificación aislada"/>
Calle/Plaza	<input type="text" value="Camino El Nuevo"/>	Época	<input type="text"/>
Número	<input type="text"/>	Estilo	<input type="text"/>

Descripción

Conjunto de edificaciones agrarias (casa de labor, almacenes, etc) en buen estado de conservación y en uso, ejecutado en tapial y encalado posterior.

Conservación

Propiedad **Inventario BI**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal e
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Pro
 TAU Planificación Territorial S.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación, del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	34
	Protección de elemento	AMBIENTAL Grado A-4

CONDICIONES DE USO

Uso actual Uso previsto

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

Observaciones

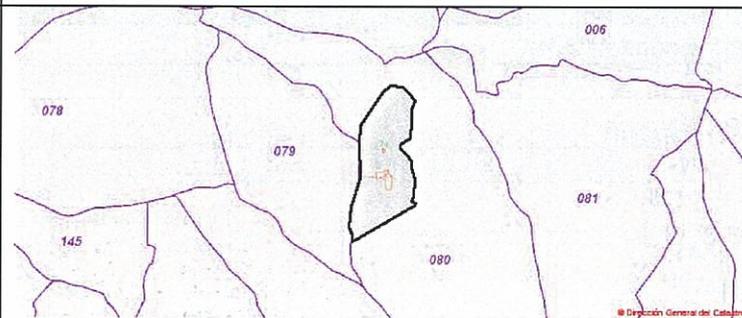
Cualquier intervención en planta baja deberá mantener el ritmo compositivo original de ejes y proporciones marcadas por los huecos de las plantas superiores, sin aumento de tamaño de los mismos, así como los materiales existentes.

LOCALIZACIÓN

LOCALIZACION



IDENTIFICACIÓN
CATASTRAL



Polígono: 080/Parcela: 74

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO.

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008.
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del T. U. Planificación Territorial S.L.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	35
	Protección de elemento	PARCIAL



Denominación	Ermita del Cristo de la Luz	Tipología	Edificación aislada
Calle/Plaza	Magdalena	Época	
Número	81	Estilo	

Descripción
 Complejo conventual religioso. Consta de edificio residencia, iglesia, dependencias anexas y espacios libres dedicados a jardines y huertos. Dispone de un arbolado muy frondoso que es preciso mantener. Los edificios son de fábrica mixta de ladrillo y tapial, y se encuentran en excelente estado de conservación al haber sufrido obras de entretenimiento recientemente. Su tipología singular, tanto de fachadas como de la distribución del complejo conventual, debe conservarse.

Conservación Buena

Propiedad **Inventario BI**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal
 Aprobado Definitivamente por la Comisión
 TAÚ Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



febrero de 2009

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	35
	Protección de elemento	PARCIAL

CONDICIONES DE USO

Uso actual Religioso-Residencial **Uso previsto** -

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

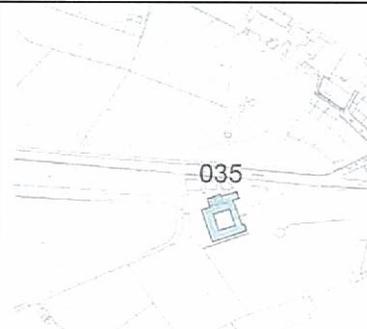
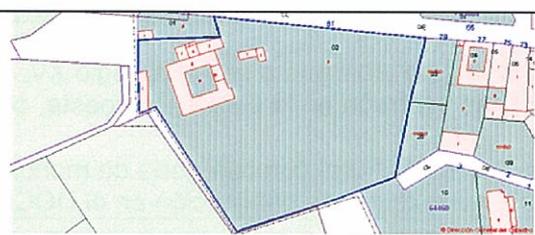
Obras de conservación para mejorar sus condiciones de uso o de habitabilidad. Se protege la fachada, incluso los recercados de piedra y la cerrajería original de balcones y ventanas, sobre lo que se autorizan exclusivamente obras de restauración.

Se autoriza el cambio de carpinterías condicionado a su sustitución por elementos miméticos (despiece, sección, etc.) si bien se permite su reconstrucción en otros materiales de apariencia similar al original.

Observaciones

Se mantendrá el arbolado existente, admitiendo su sustitución únicamente en caso de enfermedad.

LOCALIZACIÓN

LOCALIZACION	
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	 Polígono: 64460 Parcela: 02

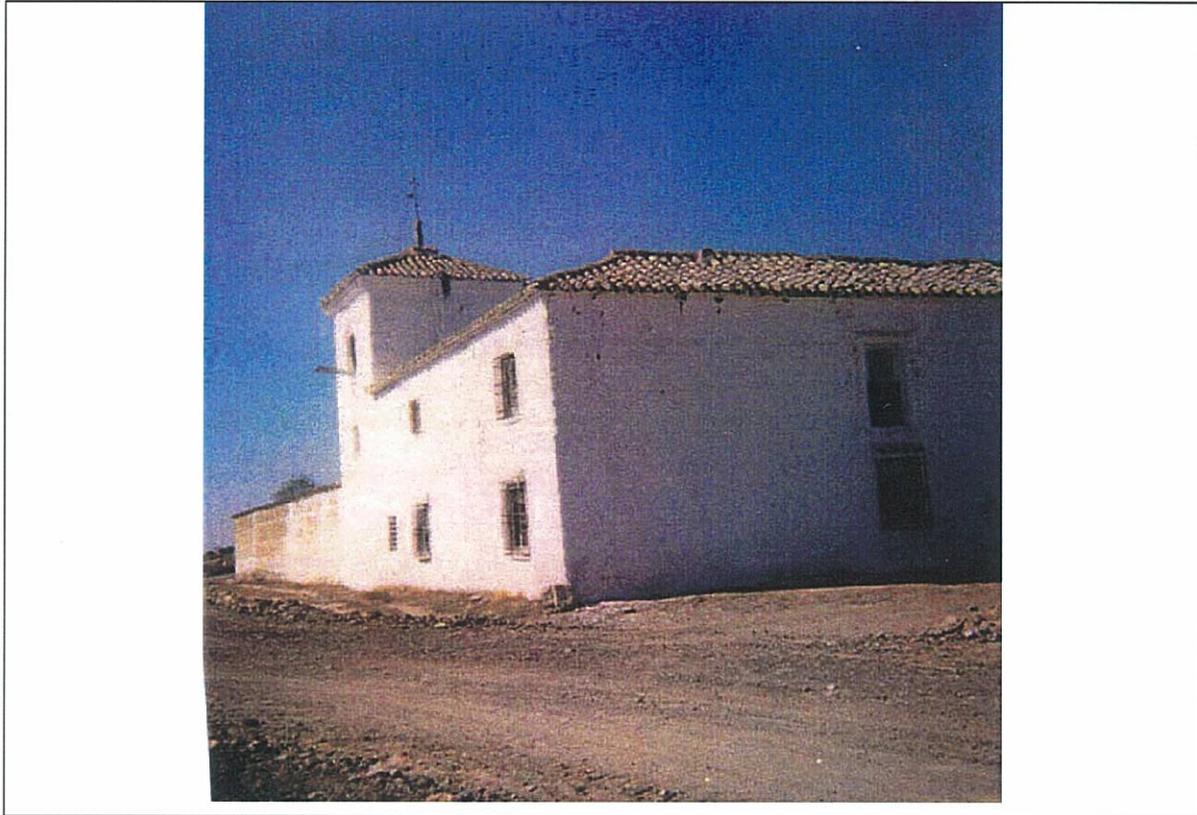
ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial
 TAC Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	36
	Protección de elemento	INTEGRAL



Denominación	Venta de Borondo	Tipología	Edificación aislada
Calle/Plaza		Época	S XV
Número		Estilo	Venta cervantina

Descripción
 Venta o posada romana utilizada como albergue a partir del siglo XV. Construcción de planta rectangular con dos plantas y torreón en la esquina suroeste, con un patio central de distribución.
 Se declara edificio de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento mediante acuerdo de Consejo de Gobierno con fecha de publicación en el DOCM el 14-12-2007.

Conservación	Buena
Propiedad	Privada
Inventario BI	Si

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal el
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Prov
 TAC Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	36
	Protección de elemento	INTEGRAL

CONDICIONES DE USO

Uso actual -

Uso previsto -

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

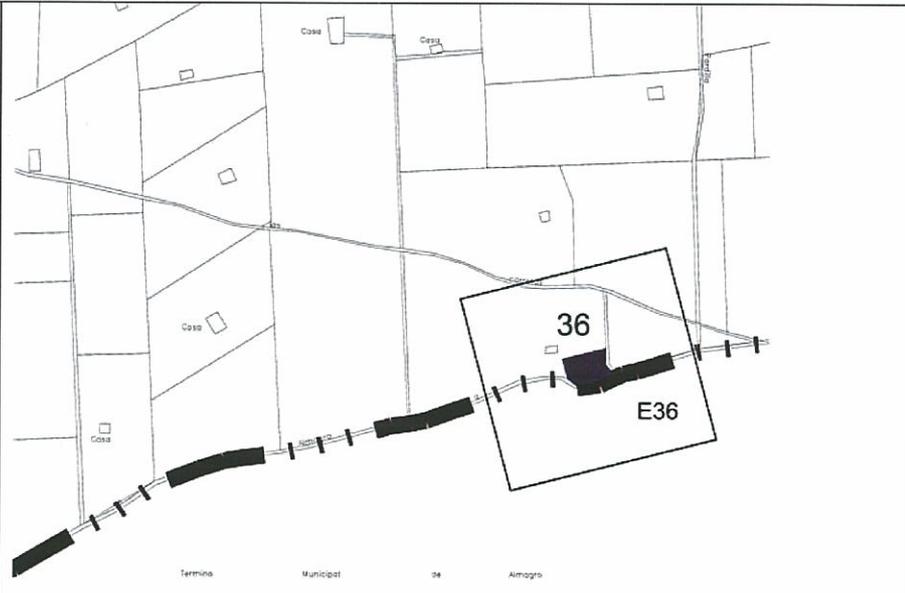
Obras de restauración. Cualquier intervención requiere el Informe favorable previo del organismo competente en materia de Bienes de Interés Cultural.

Observaciones

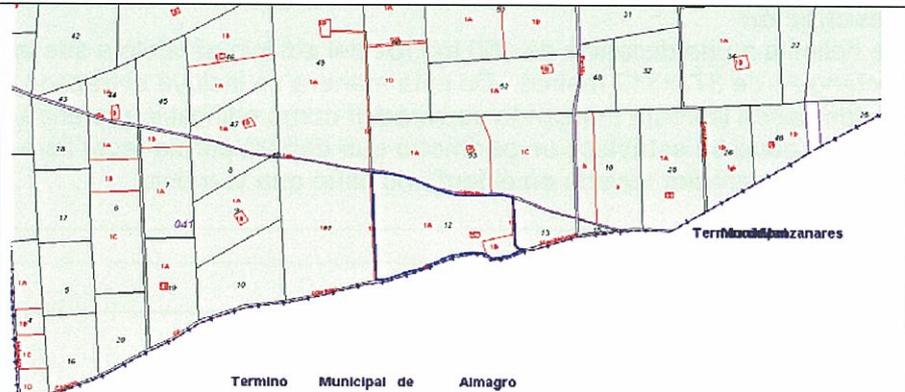
Monumento incoado BIC en D.O.C.M. 14-12-07

LOCALIZACIÓN

LOCALIZACION



IDENTIFICACIÓN
 CATASTRAL



Termino Municipal de Almagro

Polígono: 041/Parcela: 012

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008.
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Ciudad Real y de Castilla-La Mancha.

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real



CERTIFICA: Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

Nº Catálogo

Grado



Denominación Tipología

Calle/Plaza Época

Número Estilo

Descripción
 Se delimita a una distancia de 150 metros del edificio paralelo a sus lados, conformando un rectángulo de 373x342 metros. De esta manera se incluye el trazado de caminos que parten desde la venta marcando su carácter como edificación referida al camino y a su uso y por otra parte se establece un perímetro que deberá permanecer libre de edificaciones para señalar su carácter aislado en el territorio llano que la rodea.

Conservación

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
PROPIEDAD PRIVADA
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,
 Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal
 Aprobado Definitivamente por la Comisión P
 TAUPanificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2009



PGBC

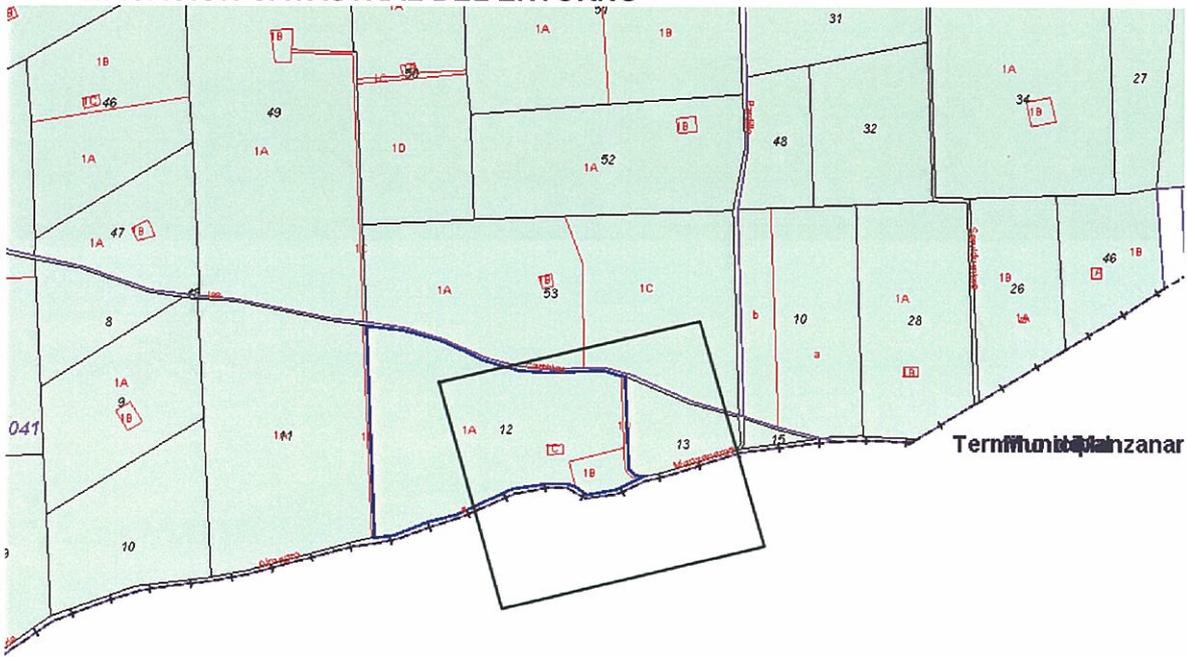


Condiciones de actuación en el entorno de la Venta de Borondo

Las condiciones de actuación se recogen en el Capítulo 14. Ordenanza de Protección de Entornos BIC, de las Normas Urbanísticas del POM de Daimiel. En particular, se establecen una serie de condicionantes a continuación:

Debido a que el entorno del edificio no contiene construcciones que puedan alterar la visualización del bien de interés cultural las condiciones de protección del entorno se basan en la preservación del terreno de la parcela.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DEL ENTORNO



Termino Municipal de Almagro

Polígonos: 41 42 Parcelas: 12,13 53

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO Secretario
 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
 y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
 Territorio y Vivienda de
 Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009



Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 T. U. Planificación Territorial S.L.



FOTO AÉREA



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
Territorio y Vivienda de
Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009





JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario
de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del
Territorio y Vivienda de
Ciudad Real
CERTIFICA: Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2.009



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
T.U. Planificación Territorial SL

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	37
	Protección de elemento	INTEGRAL



Denominación	Motilla del Azuer (Yacimiento Arqueológico de Motilla del Azuer)	Tipología	Yacimiento arqueológico
Calle/Plaza		Epoca	Edad del Bronce
Número		Estilo	prehistórico

Descripción Ubicada en la vega regada por el río Azuer, es un montículo artificial, de 5 metros de altura y diámetro aproximado de 50 metros, encontrándose enclavado en medio de tierras de cultivo, cuyo laboreo ha causado desperfectos en sus bordes. Es una fortificación de planta circular y consta de una torre interior y varios sistemas de muros concéntricos. Este sistema defensivo fue destruido y reconstruido en diferentes ocasiones, con las subsiguientes variaciones de algunas de sus características y detalles constructivos. Su importancia radica, además de en su monumentalidad, en permitir el seguimiento completo de las secuencias de la Edad del Bronce, a la que se adscribe cronológica y culturalmente dentro de las facies conocida como "Cultura de las Motillas". Por otra parte, la Motilla del Azuer vino a romper con los tradicionales esquemas de investigación, algunos de los cuales venían considerando a las "motillas" como túmulos de enterramiento de incineración.

Entorno afectado:
 Polígono 28
 - Parcela 16- Zona grafiada de parcela 17- Zona grafiada de parcela 18- Zona grafiada de parcela 14
 El recinto grafiado se considera un ámbito de protección arqueológico.

Conservación Buena
 APROBADO INICIALMENTE POR EL
 PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE
 26 de Febrero de 2009
 EL SECRETARIO,
 Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal
 Aprobado Definitivamente por la Comisión F
 TAU Planificación Territorial SL

JOSÉ ANTONIO GUERRERO ARROYO,
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
 del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
 Ordenación del Territorio y
 Vivienda de Ciudad Real
 CERTIFICA: Que el presente
 Documento ha sido Aprobado
 Definitivamente en sesión de
 fecha 26 de Febrero de 2.009

Inventario BI

CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS	Nº Catálogo	37
	Protección de elemento	INTEGRAL

CONDICIONES DE USO

Uso actual -

Uso previsto -

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN

Actuaciones permitidas

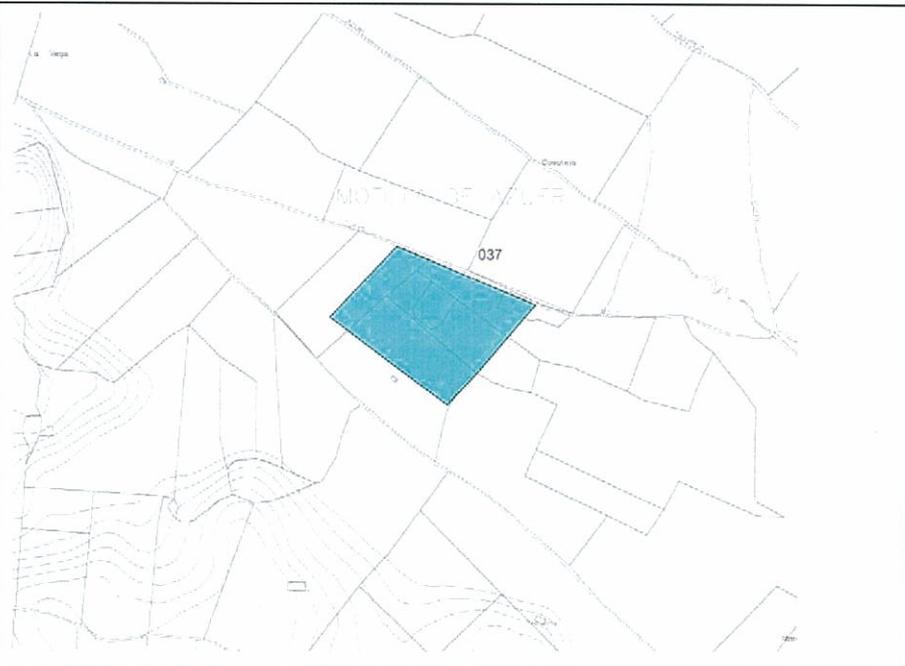
Cualquier intervención en el ámbito del yacimiento arqueológico requiere el Informe previo favorable del organismo competente en materia de Bienes de Interés Cultural.

Observaciones

El expediente de incoación como Bien de Interés Cultural se produce el 30-09-88.

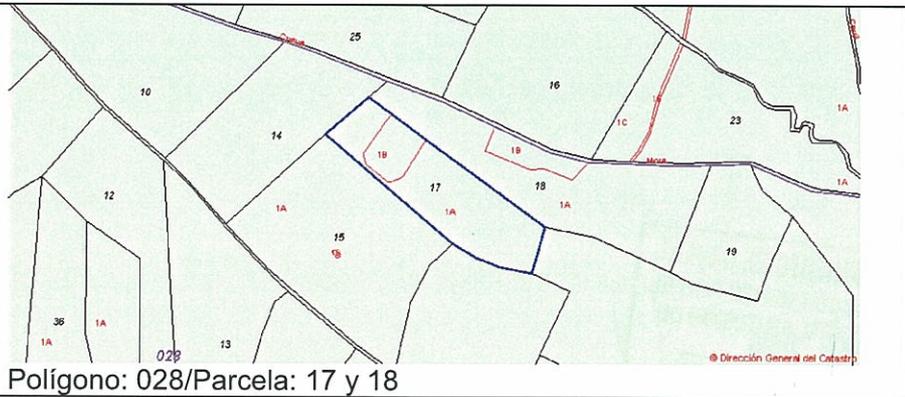
LOCALIZACIÓN

LOCALIZACION



JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO
 Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real (CERTIFICADA). Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL



Polígono: 028/Parcela: 17 y 18

ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
 APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE 26 MAR 2008
 EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
 Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
 T.U. Planificación Territorial S.L.



11. PLANOS DE CATÁLOGO

JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO,
Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación
del Territorio y Urbanismo de la Consejería de
Ordenación del Territorio y
Vivienda de Ciudad Real

CERTIFICA. Que el presente
Documento ha sido Aprobado
Definitivamente en sesión de
fecha 26 de Febrero de 2009



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
TAU Planificación Territorial SL



ILMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
APROBADO INICIALMENTE POR EL
PLENO MUNICIPAL EN SESION DE
26 MAR 2008
EL SECRETARIO,

Aprobado Inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Marzo de 2008
Aprobado Definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Febrero de 2009
TAU Planificación Territorial SL

JOSE ANTONIO GUERRERO ARROYO, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real
CERTIFICA Que el presente Documento ha sido Aprobado Definitivamente en sesión de fecha 26 de Febrero de 2.009



